

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

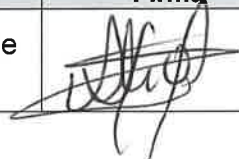
CÓDIGO
MP-DNPJ-UAC-001

FECHA
09 DE MARZO DE 2026

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 2 de 116

Responsables de los Cambios al Manual de Procedimientos

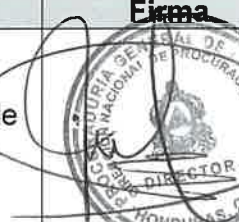
Elaboración del Documento

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez	Oficial Legal	UDEM	09 de marzo de 2026	

Revisión del Documento

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Eduardo Tabora Quintanilla	Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles	DNPJ	10 de marzo de 2026	

Verificación del Documento

Verificado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Karen Yadira Martínez Villatoro	Directora de la Dirección Nacional de Procuración Judicial	DNPJ	13 de marzo de 2026	

Aprobación del Documento

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
José Francisco Quiroz Mejía	Sub-Procurador General de la República	Despacho de la Sub-Procuraduría General de la República	17 de marzo de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 3 de 117

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ANTECEDENTES	5
3. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	7
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	8
5. IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONES SUSTANTIVAS	9
6. IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS	10
7. FICHAS DE PROCESOS.....	11
8. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	21

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 4 de 117

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Asuntos Civiles (UAC), adscrita a la Dirección Nacional de Procuración Judicial (DNPJ) de la Procuraduría General de la República (PGR), tiene a su cargo la representación, defensa y coordinación de los intereses jurídicos del Estado de Honduras en materia civil. Su actuación comprende la interposición y seguimiento de acciones judiciales, la atención y revisión de escritos procesales, el cobro de sanciones pecuniarias y la defensa del Estado en procesos de arbitraje nacional, garantizando una gestión técnica, oportuna y conforme al marco normativo vigente.

El presente manual tiene como objetivo documentar de forma clara, ordenada y sistemática los procedimientos que regulan el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Civiles, estableciendo las actividades, responsabilidades y flujos de trabajo que rigen sus procesos sustantivos. En este sentido, el documento desarrolla los procesos de Demanda Declarativa, Revisión de Escritos Judiciales, Cobro de Sanciones Pecuniarias y Proceso de Arbitraje Nacional, con el propósito de asegurar una actuación uniforme, eficiente y jurídicamente fundamentada en la defensa del patrimonio y los intereses del Estado.

La elaboración del presente documento se realizó conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), la cual contempla las etapas de planificación, levantamiento y análisis de información, validación y documentación de procesos. Este enfoque garantiza que los procedimientos descritos reflejen fielmente la práctica institucional y sirvan como instrumento de consulta, capacitación y mejora continua para el fortalecimiento del Estado de derecho.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 5 de 117

2. ANTECEDENTES

Marco Legal de Creación

- Decreto No. 131-1982, Constitución de la República de Honduras.
- Decreto No. 33-61, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Decreto Ejecutivo No. 218-96, Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.
- Decreto No. 146-86, Ley General de la Administración Pública.
- Decreto No. 211-2006, Código Procesal Civil.
- Decreto No. 76-1906, Código Civil de Honduras.
- Decreto No. 73-1957, Código de Comercio de Honduras.
- Decreto No. 170-2006, Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto No. 161-2000, Ley de Conciliación y Arbitraje.
- Decreto No. 74-2001, Ley de Contratación del Estado.
- Demás leyes de aplicación general, reglamentos y normativa conexas vigentes.

Misión

Representar y defender los intereses del Estado de Honduras en el marco del Estado democrático de derecho y el respeto irrestricto de la Constitución de la República mediante una procuración eficaz y eficiente.

Visión

Contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y al desarrollo de Honduras con patriotismo, objetividad y transparencia en el ejercicio de la representación y defensa de los intereses del Estado.

Objetivos Estratégicos

- Fortalecer la defensa de los intereses y derechos del Estado de Honduras.
- Optimizar el marco jurídico clave para la defensa y representación legal del Estado.
- Mejorar la gestión y coordinación a lo interno de la PGR para ejercer oportunamente las funciones y atribuciones institucionales establecidas en la ley.

Valores

1. **Compromiso:** Cualidad que se manifiesta en la dedicación y cumplimiento de una obligación aceptada y contraída.
2. **Efectividad:** combinación de eficiencia y eficacia. Eficiencia: cualidad que se manifiesta en la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 6 de 117

con el menor desperdicio o merma, es decir realizando una buena combinación en el uso de los recursos. Eficacia: cualidad que se manifiesta en la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera dentro de los límites de tiempo aceptables.

3. **Objetividad:** Capacidad que se refiere a expresar la realidad tal cual es, es decir a la emisión de un comentario que se encuentre sujeto en sí mismo al objeto o tema que se esté hablando, independientemente de la sensibilidad o afinidad que posea la persona que comente, esta debe limitarse a solamente indicar las características observables que posee dicho objeto.
4. **Probidad:** Honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.
5. **Responsabilidad:** Capacidad existente en todo sujeto para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
6. **Solidaridad:** Adhesión a las causas o compromisos de los demás miembros de la organización.
7. **Transparencia:** Cualidad que identifica a la institución y sus miembros permitiendo que los demás entiendan claramente el mensaje que se está enviando con los planteamientos, acciones, y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseamos o sentimos. También incluye la obligación de dar cuenta a los ciudadanos de nuestros actos, especialmente acerca del cumplimiento de objetivos y del uso de los recursos públicos con el fin de prevenir la corrupción.
8. **Patriotismo:** sentimiento que tienen los seres humanos por la tierra natal o adoptiva a la que se siente ligado por unos determinados valores, afectos, cultura e historia.
9. **Equidad e Inclusión:** significa que cada persona tiene acceso a los recursos y oportunidades que necesita teniendo en cuenta los diferentes puntos de partida y las necesidades.

Alcance o Ámbito de Competencia

El presente manual es aplicable a todos los procedimientos desarrollados por la Unidad de Asuntos Civiles, adscrita a la Dirección Nacional de Procuración Judicial de la Procuraduría General de la República. Su contenido abarca las actividades relacionadas con la representación y defensa del Estado de Honduras en materia civil, incluyendo la interposición y seguimiento de demandas declarativas, la revisión y elaboración de escritos judiciales, el cobro de sanciones pecuniarias de naturaleza civil, así como la coordinación, atención y gestión integral de los procesos de arbitraje nacional en los que el Estado sea parte.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 7 de 117

Asimismo, este manual comprende las actuaciones vinculadas al análisis técnico-jurídico de casos, la coordinación interinstitucional, la mitigación de riesgos legales y reputacionales, la emisión de informes jurídicos, y demás funciones propias de la Unidad de Asuntos Civiles, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos institucionales de la Procuraduría General de la República.

El presente documento está dirigido al personal técnico y administrativo de la Unidad de Asuntos Civiles, a las autoridades de la Dirección Nacional de Procuración Judicial y a las demás dependencias de la Procuraduría General de la República que, debido a sus funciones requieran apoyo o coordinación en asuntos de carácter civil. Su aplicación es de carácter obligatorio en el ejercicio de las funciones asignadas y constituye una herramienta de consulta, orientación y control que contribuye a garantizar la uniformidad, legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión institucional.

3. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La elaboración del presente manual obedece a la necesidad de disponer de un documento técnico-normativo que describa de manera clara y sistemática los procedimientos desarrollados por la Unidad de Asuntos Civiles, adscrita a la Dirección Nacional de Procuración Judicial de la Procuraduría General de la República. Su elaboración resulta fundamental para fortalecer la seguridad jurídica institucional, garantizar la uniformidad en la actuación del personal y asegurar la correcta aplicación del marco legal vigente en la representación y defensa de los intereses del Estado de Honduras en materia civil. Asimismo, este instrumento se enmarca en los principios de transparencia, control interno y mejora continua que rigen la gestión pública.

Los procedimientos contenidos en este manual son ejecutados por el personal técnico y jurídico de la Unidad de Asuntos Civiles, quienes desarrollan actuaciones administrativas, judiciales y arbitrales relacionadas con la interposición y seguimiento de demandas, la revisión y elaboración de escritos judiciales, el cobro de sanciones pecuniarias y la atención de procesos de arbitraje nacional. La implementación del manual permitirá delimitar con precisión las funciones y responsabilidades, reducir riesgos operativos y jurídicos, optimizar los tiempos de gestión y fortalecer la eficiencia operativa de la unidad, beneficiando a las autoridades institucionales, al personal administrativo y jurídico, y a las instituciones del Estado que requieren acompañamiento legal, contribuyendo de esta forma a una gestión pública más ordenada, coherente y conforme a derecho.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 9 de 117

5. IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONES SUSTANTIVAS

Con base en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en los procesos formalizados de la Unidad de Asuntos Civiles, las funciones sustantivas que respaldan su razón de ser y su contribución al giro institucional se identifican de la siguiente manera:

• Interposición y seguimiento de demandas declarativas

Ejercer acciones judiciales de carácter declarativo en favor del Estado de Honduras, mediante la elaboración, revisión, presentación y seguimiento de demandas ante los órganos jurisdiccionales competentes, asegurando la correcta fundamentación jurídica, el cumplimiento de las etapas procesales y la obtención de resoluciones definitivas favorables al Estado, conforme al proceso de Demanda Declarativa.

• Revisión técnica y validación de escritos judiciales

Analizar, revisar, corregir y formalizar escritos judiciales relacionados con demandas civiles, contestaciones, excepciones y demás actuaciones procesales, garantizando que su contenido cumpla con los requisitos legales, técnicos y estratégicos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado, de conformidad con el proceso de Revisión de Escritos.

• Gestión y cobro extrajudicial de sanciones pecuniarias

Ejecutar las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para la gestión y cobro extrajudicial de sanciones pecuniarias impuestas por las instituciones del Estado, incluyendo la tramitación del expediente administrativo, la celebración de audiencias extrajudiciales, la elaboración de convenios de pago, el cálculo de intereses y la formalización del pago, conforme al proceso de Cobro de Sanciones Pecuniarias.

• Representación y defensa del Estado en procesos de arbitraje nacional

Ejercer la representación, coordinación y defensa jurídica del Estado de Honduras en procesos de arbitraje nacional, desde la recepción de la notificación de la controversia hasta el cumplimiento, impugnación o cierre definitivo del caso, incluyendo la definición de estrategias legales, la presentación de escritos procesales y la participación en audiencias arbitrales, de acuerdo con el Proceso de Arbitraje Nacional.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 10 de 117

6. IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

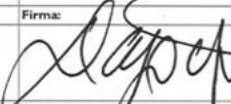
Funciones Sustantivas	Procedimientos a Incluir en el Manual
• Interposición y seguimiento de demandas declarativas.	• PR-DNPJ-UAC-001–Demanda Declarativa Procedimiento orientado a la elaboración, revisión, presentación y seguimiento de demandas declarativas ante los órganos jurisdiccionales competentes, en favor del Estado de Honduras.
• Gestión y cobro extrajudicial de sanciones pecuniarias.	• PR-DNPJ-UC-002–Cobro de Sanciones Pecuniarias, procedimiento destinado a regular la tramitación, gestión y cobro extrajudicial de sanciones pecuniarias impuestas por instituciones del Estado, incluyendo convenios de pago y descargo de expedientes.
• Revisión técnica y validación de escritos judiciales.	• PR-DNPJ-UAC-003–Revisión de Escritos, procedimiento mediante el cual se revisan, corrigen y validan escritos judiciales relacionados con demandas, contestaciones y demás actuaciones procesales de naturaleza civil.
• Representación y defensa del Estado en procesos de arbitraje nacional.	• PR-DNPJ-UAC-004–Proceso de Arbitraje Nacional, procedimiento que regula la coordinación, representación y defensa jurídica del Estado de Honduras en procesos de arbitraje nacional, desde la notificación de la controversia hasta la culminación del proceso.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 11 de 117

7. FICHAS DE PROCESOS

		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				CÓDIGO DEL FORMULARIO NCI-TSC/141-00 NCI-TSC/142-00 08 PGR	
FICHA DE PROCESOS							
FECHA DE ELABORACION:		13 de febrero de 2026					
PROCESO:		Demanda Declarativa					
SUBPROCESO:		Demanda Declarativa					
OBJETIVO:		Obtener, mediante el ejercicio de las acciones legales correspondientes, el reconocimiento judicial del derecho peticionado en favor del Estado de Honduras, garantizando la debida fundamentación jurídica, el cumplir					
ALCANCE:		Comprende desde la identificación y análisis jurídico del derecho susceptible de reclamación en favor del Estado de Honduras, la preparación y presentación de la demanda ante el órgano jurisdiccional competente, la sustanciación del proceso con la práctica de actuaciones y recursos que correspondan, hasta la obtención de la resolución judicial definitiva y su notificación, incluyendo el registro y archivo del expediente conforme a las normas de control interno vigentes, excluyendo la fase de ejecución de sentencia.					
RESPONSABLE DEL PROCESO:		Director(a) Nacional de Procuración Judicial, Secretaria DNPJ, Coordinador (a) Unidad Civil, Procurador Judicial DNPJ y Auxiliar Jurídico DNPJ					
NORMATIVAS APLICABLES:		Constitución de la República de Honduras, Ley de Procedimiento Administrativo, Código Procesal Civil, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Reglamento Interno de la PGR, Código Civil de Honduras y demás Leyes aplicables.					
ENTRADAS:		PROVEEDORES: Instituciones de Estado.				INSUMOS: Documentación soporte que sustente los hechos de la demanda.	
SALIDAS:		PRODUCTOS: (Describir los documentos, informes y otros resultados que genera el proceso)		CLIENTES INTERNOS: (Detallar los procesos o unidades que recibirán los productos)		CLIENTES EXTERNOS: (Detallar los organismos, instituciones que recibirán los productos del proceso)	
		#	1	#	1	#	1
			Sentencia definitiva favorable al Estado de Honduras		Despacho PGR, Secretaría General, DNASI, DPEG,UCI		Instituciones de Estado.
PROCESOS RELACIONADOS:		PR-DNPJ-UC-003-Revisión de Escritos, PR-DD-004: Atención a casos prioritarios, PR-DNC-003: Retroalimentación sobre información legal a las dependencias PGR.					
#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)		
1	Instruir al Coordinador de la Unidad Civil para incoar la demanda declarativa ante los órganos jurisdiccionales competentes.	Director(a) Nacional de Procuración Judicial	5 días	Número de sentencias definitivas favorable al Estado de Honduras	Sentencia definitiva favorable al Estado de Honduras		
2	Recibir instrucciones y asignar Procurador Judicial para iniciar la demanda declarativa.	Coordinador de la Unidad Civil	3 días				
3	Elaborar borrador de demanda y remitir para primera revisión.	Procurador Judicial	1 día				

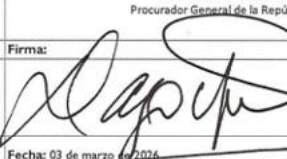
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 12 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)		
4	Revisar el primer borrador de demanda.	Coordinador de la Unidad Civil	3 días	Número de sentencias definitivas favorable al Estado de Honduras	Sentencia definitiva favorable al Estado de Honduras		
	¿Existen correcciones?						
5	No, remitir al Director (a) DNPJ para segunda revisión.						
	Si, emitir subsanaciones.	Director(a) Nacional de Procuración Judicial	1 día				
6	Realizar segunda revisión del borrador de demanda.						
	¿Existen correcciones?						
7	Si, emitir subsanaciones						
	No, otorgar visto bueno y remitir al Procurador General de la República						
8	Revisar y firmar el escrito de demanda.	Procurador(a) General de la República	1 día				
9	Remitir el escrito aprobado a la DNPJ.	Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado	5 días				
10	Comparecer ante el órgano jurisdiccional competente para presentar el escrito de demanda.						
11	Solicitar al receptor del juzgado el emplazamiento del demandado.	Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado	Indefinido				
	Comparecer a las etapas procesales ante el juzgado, incluyendo la proposición y evacuación de los medios de prueba.						
12	Solicitar el retiro de la sentencia definitiva.						
13	Entregar copia de la sentencia a las autoridades competentes.						
14	Incoar la ejecución de la sentencia, cuando corresponda.						
15							
PLANES DE DIFUSIÓN:		Página Web de la PGR, enviar copia digital a los colaboradores(a) por medio del correo electrónico institucional a la Dirección Nacional de Procuración Judicial y enviar una copia física y a la vez colgarlo en el Portal Único de Transparencia del IAIP.					
Elaborado por:		Revisado por:	Verificado por:	Aprobado por:			
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez Oficial Legal		Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil	Karen Ximena Hernández Villegas Directora Nacional de Procuración Judicial	Dagoberto Aspra Iglesias Procurador General de la República			
Firma: 		Firma: 	Firma: 	Firma: 			
Fecha: 13 de febrero de 2026		Fecha: 27 febrero de 2026	Fecha: 02 de marzo de 2026	Fecha: 03 de marzo de 2026			

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 13 de 117

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FICHA DE PROCESOS				CÓDIGO DEL FORMULARIO NCI-TSC/141-00 NCI-TSC/142-00 08 PGR		
FECHA DE ELABORACION:	12 de febrero de 2025							
PROCESO:	Cobro a la Sanción Pecuniaria							
SUBPROCESO:	Cobro a la Sanción Pecuniaria							
OBJETIVO:	Garantizar la gestión y cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias impuestas por las entidades estatales, asegurando la correcta tramitación del expediente, la recuperación efectiva de los recursos públicos y el cumplimiento de la responsabilidad administrativa.							
ALCANCE:	Comprende las actuaciones necesarias para gestionar el cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias, iniciando con la recepción del expediente administrativo y concluyendo con la formalización del pago o convenio y la remisión del expediente a la entidad que impuso la sanción, garantizando la correcta tramitación y recuperación de los recursos públicos.							
RESPONSABLE DEL PROCESO:	Director (a) Nacional de Procuración Judicial, Secretaría DNPJ, Coordinado (a) de la Unidad Civil, Procurador Judicial DNPJ y Auxiliar Jurídico DNPJ							
NORMATIVAS APLICABLES:	Ley de Protección al Consumidor, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Ley de Inspección, Código Procesal Civil y demás leyes aplicables							
ENTRADAS:	PROVEEDORES: Secretarías de Estado			INSUMOS: Expediente administrativo contentivo de sanción pecuniaria				
SALIDAS:	#	PRODUCTOS: (Describir los documentos, informes y otros resultados que genera el proceso)	#	CLIENTES INTERNOS: (Detallar los procesos o unidades que recibirán los productos)	#	CLIENTES EXTERNOS: (Detallar los organismos, instituciones que recibirán los productos del proceso)		
	1	Recibo de pago de sanción pecuniaria	1	Secretaría General, Subgerencia de Ingresos y Pagos, DAF, UCI, DPEG	1	Secretarías de Estado		
PROCESOS RELACIONADOS:	PR-SG-001-Auto de Admisión de Expedientes, PR-SG-004-Autos de Descargo de Expedientes y PR-SDIP-002-Solicitud de cálculo de intereses.							
#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)			
1	Recibir el expediente administrativo remitido por la Secretaría General.	Secretaría DNPJ	2 a 3 días	Número de recibo de pago de la sanción pecuniaria	Recibo de pago de la sanción pecuniaria			
2	Verificar el número de expediente interno y constatar que se encuentre debidamente foliado, interno y que este debidamente foliado							
3	Elaborar y firmar auto de recibido.	Director (a) Nacional de Procuración Judicial	2 días					
4	Elaborar y firmar auto de admisión.							
5	Remitir el expediente al Coordinador(a) de la Unidad Civil.							

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 14 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)	
6	Recibir y revisar el expediente administrativo.	Coordinador(a) de la Unidad Civil	2 días	Número de recibo de pago de la sanción pecuniaria	Recibo de pago de la sanción pecuniaria	
7	Asignar el expediente al Procurador Judicial correspondiente.					
8	Elaborar cédulas de citación.	Procurador Judicial DNPJ	15 días			
9	Remitir las cédulas de citación al Director(a) Nacional de Procuración Judicial para revisión.	Auxiliar Jurídico DNPJ				
10	Revisar y firmar las cédulas de citación.	Director (a) DNPJ				
11	Asistir a audiencia extrajudicial y solicitar averiguaciones cuando corresponda.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ				
12	Generar cálculo de intereses para pago total o, en su defecto, calcular intereses para la elaboración de convenio de pago.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	30 días			
13	¿Se determina si procede pago total o suscripción de convenio de pago.?	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ				
	Convenio de pago: remitir el convenio de pago al Procurador General para su revisión y firma, cuando corresponda.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ Procurador(a) General de República				
	Pago total: generar recibo de pago en coordinación con la Subgerencia de Ingresos y Pagos, cuando se trate de pago total.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ				
	Realizar el descargo del expediente y remitirlo a la Secretaría de Estado que impulsó la sanción pecuniaria.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ				
15	Firmar constancia de descargo.	Director (a) Nacional de Procuración Judicial				
PLANES DE DIFUSIÓN:		Página Web de la PGR, enviar copia digital a los colaboradores(a) por medio del correo electrónico institucional a la Dirección Nacional de Procuración Judicial y enviar una copia física y a la vez colgarlo en el Portal Único de Transparencia del IAIP.				
Elaborado por:		Revisado por:	Verificado por:	Aprobado por:		
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez Oficial Legal		Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil	Sara Yadira Martínez Villatoro Directora Nacional de Procuración Judicial	Dagoberto Aspra Iglesias Procurador General de la República		
Firma: 		Firma: 	Firma: 	Firma: 		
Fecha: 12 de febrero de 2026		Fecha: 27 de febrero de 2026	Fecha: 02 de marzo de 2026	Fecha: 03 de marzo de 2026		

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 15 de 117

		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				CÓDIGO DEL FORMULARIO NCI-TSC/141-00 NCI-TSC/142-00 08 PGR	
FICHA DE PROCESOS							
FECHA DE ELABORACION:		16 de febrero de 2026					
PROCESO:		Revisión de Escritos					
SUBPROCESO:		Revisión de Escritos					
OBJETIVO:		Garantizar la adecuada gestión, análisis y revisión de los escritos judiciales relacionados con demandas contra el Estado, asegurando que su contenido cumpla con los criterios legales y técnicos necesarios para una correcta defensa de los intereses públicos.					
ALCANCE:		Comprender las actuaciones necesarias para recibir, revisar y validar los escritos judiciales vinculados a demandas contra el Estado, iniciando con la recepción del emplazamiento y culminando con la remisión del escrito revisado y formalizado a la instancia correspondiente, garantizando su correcta tramitación y el adecuado sustento técnico-jurídico para la defensa institucional.					
RESPONSABLE DEL PROCESO:		Director(a) Nacional de Procuración Judicial, Coordinador(a) de la Unidad Civil, Secretaría DNPJ, Procurador Judicial DNPJ y Auxiliar Jurídico.					
NORMATIVAS APLICABLES:		Constitución de la República de Honduras, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Reglamento Interno de la PGR, Ley de Procedimiento Administrativo, Código Procesal Civil, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Código Civil de Honduras y demás leyes aplicables.					
ENTRADAS:		PROVEEDORES: Secretarías de Estado				INSUMOS: Emplazamiento, escrito de demanda, borrador de contestación de demanda	
SALIDAS:		PRODUCTOS: (Describir los documentos, informes y otros resultados que genera el proceso)		CLIENTES INTERNOS: (Detallar los procesos o unidades que recibirán los productos)		CLIENTES EXTERNOS: (Detallar los organismos, instituciones que recibirán los productos del proceso)	
		#		#		#	
		1	Escrito de contestación de demanda y otros	1	Despacho PGR, DNC, DPEG, UCI, SG	1	Secretarías de Estado, Juzgados.
PROCESOS RELACIONADOS:		PR-SG-001-Auto de Admisión de Expedientes, PR-SG-004-Autos de Descargo de Expedientes, PR-DNC-003-Retroalimentación Sobre Información Legal a las Dependencias PGR, PR-OD-004-Atención a Casos Prioritarios					
#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)		
1	Recibir el emplazamiento.	Secretaría DNPJ	30 min	Número de escrito de contestación de demanda	Escrito de contestación de demanda		
2	Registrar los datos del expediente judicial en el libro de control interno.						
3	Adjuntar carátula al folder de emplazamiento.						
4	Trasladar el expediente a la Unidad Civil.						
5	Recibir el expediente e identificar el tipo de pretensión de la demanda.	Coordinador (a) de la Unidad Civil	5 min				
6	Asignar el expediente al Procurador correspondiente.						

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 16 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)		
7	Recibir el emplazamiento y copia de la demanda.	Procurador Judicial DNPJ	5 días	Número de escrito de contestación de demanda	Escrito de contestación de demanda		
8	Solicitar el expediente judicial en el juzgado competente.						
9	Verificar la existencia de defectos procesales.						
10	Solicitar al Procurador la elaboración de borrador de escrito, vía telefónica o correo electrónico.						
11	Analizar y mejorar el escrito de contestación conforme a las excepciones procesales y la normativa aplicable.						
12	Remitir el escrito para revisión del Coordinador de la Unidad Civil.	Coordinador (a) de la Unidad Civil	2 horas				
13	Recibir y revisar el escrito de contestación.						
14	¿Existen correcciones? Si, remitir el escrito al Procurador Judicial de la DNPJ para realizar correcciones. No, remitir a la Dirección de Despacho del PGR.						
15	Recibir, revisar, firmar y sellar escrito	Procurador General de la Republica	2 días				
16	Entregar el escrito a la Secretaría del Despacho de la PGR.	Secretaria Despacho	2 horas				
17	Recibir el escrito firmado y trasladarlo a la DNPJ.	Procurador Judicial DNPJ	2 horas				
18	Recibir y verificar el escrito y el número de copias requeridas.						
19	Remitir el escrito de contestación al Procurador de la Institución para su presentación ante el juzgado competente.						
PLANES DE DIFUSIÓN:		Página Web de la PGR, enviar copia digital a los colaboradores(a) por medio del correo electrónico institucional a la Dirección Nacional de Procuración Judicial y enviar una copia física y a la vez colgarlo en el Portal Único de Transparencia del IAIP.					
Elaborado por:		Revisado por:	Verificado por:			Aprobado por:	
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez Oficial Legal		Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil	Karen Yadir Martínez Villalón Directora Nacional de Procuración Judicial			Dagoberto Aspra Iglesias Procurador General de la República	
Firma:		Firma:	Firma:	Firma:			
Fecha: 12 de febrero de 2026		Fecha: 27 febrero de 2026	Fecha: 02 de marzo de 2026	Fecha: 03 de marzo de 2026			

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 17 de 117

		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FICHA DE PROCESOS			CÓDIGO DEL FORMULARIO NCI-TSC/I 41-00 NCI-TSC/I 42-00 09 PGR	
FECHA DE ELABORACION:		27 de marzo de 2026				
PROCESO:		Proceso de Arbitraje Nacional				
SUBPROCESO:		Proceso de Arbitraje Nacional				
OBJETIVO:		Garantizar la representación, coordinación y defensa jurídica estratégica del Estado de Honduras en procesos de arbitraje nacional, mediante la gestión integral, oportuna y técnicamente fundamentada de las actuaciones procesales, la articulación interinstitucional y la mitigación de riesgos jurídicos, financieros y reputacionales, en observancia del marco normativo nacional.				
ALCANCE:		El presente procedimiento aplica desde la recepción formal de la notificación de demanda, solicitud de arbitraje o cualquier mecanismo de solución de controversias promovido por o en contra del Estado de Honduras, hasta la ejecución, cumplimiento, impugnación o cierre definitivo del caso, incluyendo las fases de análisis preliminar, definición de estrategia, coordinación interinstitucional, gestión procesal ante tribunales arbitrales nacionales y evaluación posterior del litigio.				
RESPONSABLE DEL PROCESO:		Director(a) Nacional de Procuración Judicial; Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles y Procuradores Judiciales				
NORMATIVAS APLICABLES:		Constitución de la República, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código Civil, Código de Comercio y demás leyes aplicables del país.				
ENTRADAS:		PROVEEDORES: Instituciones Estatales Involucradas			INSUMOS: Notificación oficial, Informes técnicos, Expediente administrativo interno, Informes técnicos-jurídicos de la instituciones estatales involucradas.	
SALIDAS:	#	PRODUCTOS: (Describir los documentos, informes y otros resultados que genera el proceso)	#	CLIENTES INTERNOS: (Detallar los procesos o unidades que recibirán los productos)	#	CLIENTES EXTERNOS: (Detallar los organismos, instituciones que recibirán los productos del proceso)
	1	Contestación formal del Estado	1	Dirección de Despacho del PGR	1	Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
	2	Informes jurídicos y técnicos de análisis del litigio.	2	Dirección de Despacho del PGR	2	Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
	3	Escritos procesales presentados ante el tribunal arbitral	3	Dirección de Despacho del PGR	3	Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
	4	Laudo arbitral.	4	Dirección de Despacho del PGR	4	Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
	5	Informe final de cierre del caso.	5	Dirección de Despacho del PGR	5	Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
PROCESOS RELACIONADOS:		PR-DNPJ-UAC-003-Revisión de Escritos, PR-DNASJ-002-Auditoría de Audiencias, PR-DNASJ-003-Seguimiento de Juicios, PR-DNC-003: Retroalimentación sobre información legal a las dependencias de PGR				
#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)	
1	Recibir formalmente la notificación de solicitud de instalación de Tribunal Arbitral.	Dirección de Despacho del PGR	Indefinido	Número de Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.	Emplazamiento a la Parte Demandada una vez evacuado el proceso para el nombramiento y juramentación del Tribunal Arbitral	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 18 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)
2	Comparecer a la Audiencia de Conciliación como etapa previa a la instalación de Tribunal Arbitral, convocada por el Centro de Conciliación y Arbitraje.	Procurador Judicial	Indefinido	Número de Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.	Emplazamiento a la Parte Demandada una vez evacuado el proceso para el nombramiento y juramentación del Tribunal Arbitral
3	Recibir nombramiento de Árbitros por las partes, posteriormente juramentación de Tribunal Arbitral y emplazamiento a la parte demandante para interponer la Demanda en el plazo de 15 días hábiles.	Unidad de Asuntos Civiles de la Dirección Nacional de Procuración Judicial	3 días		
4	Emplazar a la parte Demandada para contestar la Demanda en un plazo de 15 días hábiles, emplazamiento recibido a través de la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial.	Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial	15 días		Contestación de la Demanda. Evacuación del Proceso Arbitral.
5	Recibir en la Dirección Nacional de Procuración Judicial por parte de la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial el emplazamiento de la Demanda Arbitral.	Secretaría de la Dirección Nacional de Procuración Judicial	1 día		
6	Asignar la Contestación de Demanda Arbitral, a la Unidad de Asuntos Civiles de la Dirección Nacional de Procuración Judicial.	Dirección Nacional de Procuración Judicial	1 día		
7	Asignar Procurador Judicial de la Unidad de Asuntos Civiles para la elaboración del proyecto de contestación de Demanda.	Coordinador(a) Unidad de Asuntos Civiles	1 día		
8	Remitir al Coordinador (a) de Unidad de Asuntos Civiles para la revisión del Proyecto de Contestación de Demanda Arbitral	Procurador Judicial	10 días		
9	Remitir el Proyecto de Contestación de Demanda Arbitral, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial, para visto bueno	Coordinador(a) Unidad de Asuntos Civiles	1 día		
10	Remitir a Despacho del PGR para la firma de la Contestación de Demanda	Procurador Judicial	1 día		

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 19 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)
11	Remitir la Contestación de Demanda ya firmada, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial a través de la Unidad de Asuntos Civiles, para la presentación del escrito por parte del abogado(a) en el cual se delegó poder.	Despacho del PGR	1 día	Número de Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.	Contestación de la Demanda. Evacuación del Proceso Arbitral.
12	Admitida la Contestación de Demanda, y una vez cumplimentado el traslado de las excepciones formuladas (en caso que existieran) comparecer a la Audiencia Primera de Trámite.	Procurador Judicial	Indefinido		
13	Realizada la Audiencia Primera de Trámite, se señala Audiencia de Proposición de Medios de Prueba.				
14	Convocar a la Audiencia de Proposición de Medios de Prueba en relación (en caso que las partes estimen hacer uso de dicha etapa).				
15	Analizar procedencia de recurso de anulación o impugnación.				Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.
16	Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de evacuación de medios de prueba.				Escritos procesales presentados ante el tribunal.
17	Convocar a las partes para la celebración de la Audiencia de Conclusiones (una vez evacuadas todas las pruebas admitidas).				
18	Convocar a las partes a la audiencia de lectura de Laudo Arbitral.				Plan de cumplimiento o ejecución de la decisión.

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 20 de 117

#	ACTIVIDADES:	RESPONSABLES: (Escribir los cargos de los responsables directos de cada actividad)	PERIODICIDAD: (Escribir el tiempo que se emplea para cada actividad)	INDICADORES: (Escribir los indicadores que permitan medir eficiencia, eficacia, costos y otros de cada actividad o grupo de actividades relacionadas)	PRODUCTOS: (Detallar los productos de los procesos)
19	Interponer recurso de Nulidad (en caso que el Laudo sea desfavorable)	Procurador Judicial	7 días	Número de Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.	Plan de cumplimiento o ejecución de la decisión.
PLANES DE DIFUSIÓN:		Página Web de la PGR, enviar un copia digital a los colaboradores(a) por medio del correo electrónico institucional a la Dirección Nacional de Procuración Judicial y enviar una copia física a la Unidad de Asuntos Civiles a la vez colgarlo en el Portal Único de Transparencia del IAIP.			
Elaborado por:		Revisado por:	Verificado por:	Aprobado por:	
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez Oficial Legal		Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles		Karen Yadira Martínez Villatoro Directora Nacional de Procuración Judicial	
Firma: 		Firma: 		Firma: 	
Fecha: 27 de marzo de 2026		Fecha: 06 de abril de 2026		Fecha: 06 de abril de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
MP- DNPJ-UAC -001 Versión 1.0	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 21 de 117

8. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

PROCEDIMIENTO DEMANDA DECLARATIVA

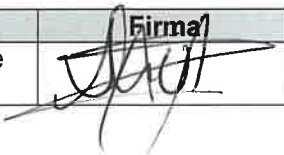
**CÓDIGO
PR-UAC-DNPJ- 001**

**FECHA
09 DE MARZO DE 2026**

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 23 de 116

Responsables de los Cambios al Manual de Procedimientos

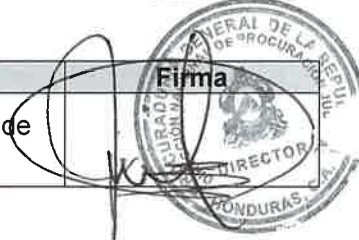
Elaboración del Documento

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez	Oficial Legal	UDEM	09 de marzo de 2026	

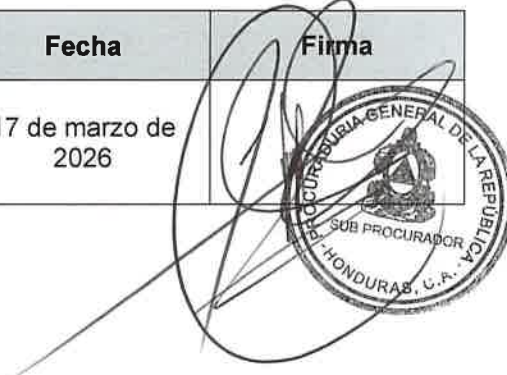
Revisión del Documento

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Eduardo Tabora Quintanilla	Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles	DNPJ	10 de marzo de 2026	

Verificación del Documento

Verificado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Karen Yadira Martínez Villatoro	Directora	DNPJ	13 de marzo de 2026	

Aprobación del Documento

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
José Francisco Quiroz Mejía	Sub-Procurador General de la República	Despacho de la Sub-Procuraduría General de la República	17 de marzo de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 24 de 117

Tabla de Contenido

1. Objetivo del Procedimiento	25
2. Alcance del Procedimiento	25
3. Marco Legal del Procedimiento	25
4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento	25
5. Responsables del Procedimiento	26
6. Insumos del Procedimiento	26
7. Productos o Resultados del Procedimiento	26
8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas	27
9. Descripción del Procedimiento	28
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento	31
11. Gestión del Riesgo	34
12. Elementos Transversales del Procedimiento	36
13. Bibliografía	37
14. Anexos	38
15. Control de Cambios al Procedimiento	42

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	 UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	25 de 117

1. Objetivo del Procedimiento

Obtener, mediante el ejercicio de las acciones legales correspondientes, el reconocimiento judicial del derecho petitionado en favor del Estado de Honduras, garantizando la debida fundamentación jurídica, el cumplimiento del marco normativo aplicable y la defensa efectiva de los intereses patrimoniales e institucionales del Estado.

2. Alcance del Procedimiento

Comprende desde la identificación y análisis jurídico del derecho susceptible de reclamación en favor del Estado de Honduras, la preparación y presentación de la demanda ante el órgano jurisdiccional competente, la sustanciación del proceso con la práctica de actuaciones y recursos que correspondan, hasta la obtención de la resolución judicial definitiva y su notificación, incluyendo el registro y archivo del expediente conforme a las normas de control interno vigentes, excluyendo la fase de ejecución de sentencia.

3. Marco Legal del Procedimiento

No.	Código	Documento
1	Decreto 131-82	Constitución de la República
2	Decreto 74-61	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
3	Decreto 211-2006	Código Procesal Civil
4	Decreto 152-87	Ley del Procedimiento Administrativos
5	Decreto 76	Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales
6	Decreto 76-1906	Código Civil de Honduras
7		Reglamento Interno de la PGR
		Demás Leyes Aplicables

4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento

4.1. Integración, registro y control del expediente de la demanda

Toda demanda declarativa deberá contar con un expediente debidamente integrado desde su inicio, conformado por la documentación soporte remitida por las instituciones del Estado, el cual deberá registrarse, resguardarse y actualizarse de manera oportuna, garantizando la integridad, trazabilidad y control del proceso conforme a las disposiciones internas vigentes.

4.2. Elaboración técnica del escrito de demanda

La demanda declarativa deberá elaborarse con base en el análisis jurídico del derecho susceptible de reconocimiento en favor del Estado de Honduras, incorporando adecuadamente los hechos, fundamentos de derecho, pretensiones y medios probatorios, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	26 de 117

4.3. Revisión técnica y aprobación jerárquica del escrito

El borrador de la demanda declarativa deberá someterse obligatoriamente a revisión por el Coordinador(a) de la Unidad Civil y a segunda revisión por el Director(a) Nacional de Procuración Judicial, debiendo subsanarse las observaciones que se formulen, y únicamente podrá presentarse ante el órgano jurisdiccional competente una vez cuente con el visto bueno y firma del Procurador(a) General de la República.

5. Responsables del Procedimiento

Área	Puesto de Trabajo	Responsabilidad
Despacho de la PGR	Procurador(a) General de la República	Es responsable de revisar y firmar el escrito definitivo de la demanda declarativa previo a su presentación ante el órgano jurisdiccional competente.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles	Responsable de recibir las instrucciones para incoar la demanda declarativa, asignar al Procurador Judicial correspondiente, revisar el borrador inicial del escrito y dar seguimiento al trámite del proceso.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Procurador Judicial DNPJ	Es responsable de elaborar el borrador de la demanda declarativa, comparecer ante el órgano jurisdiccional competente, sustanciar el proceso, evacuar pruebas, realizar las actuaciones procesales correspondientes y retirar la sentencia definitiva.

6. Insumos del Procedimiento

Código	Insumos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-202X	Expediente Administrativo	DNPJ	indefinido

7. Productos o Resultados del Procedimiento

Código	Productos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-00X-202X	Sentencia definitiva favorable al Estado de Honduras	DNPJ	Indefinido

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	 UEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	27 de 117

8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas

8.1. Términos

Actuaciones Procesales: Conjunto de actos jurídicos realizados por las partes, sus representantes y el órgano jurisdiccional, encaminados a la tramitación, impulso y resolución del proceso judicial conforme a la ley.

Demanda Declarativa: Es el acto procesal mediante el cual se solicita al órgano jurisdiccional el reconocimiento, declaración o definición de la existencia, inexistencia o alcance de un derecho o relación jurídica, sin que necesariamente se persiga una condena a dar, hacer o no hacer. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

Escrito de Demanda: Documento jurídico mediante el cual se inicia formalmente el proceso judicial, en el que se exponen los hechos, fundamentos de derecho, pretensiones y medios de prueba ante el órgano jurisdiccional competente. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

Interés Jurídico del Estado: Situación jurídicamente protegida que habilita a la Procuraduría General de la República para ejercer acciones legales en defensa de los derechos, bienes o intereses patrimoniales e institucionales del Estado de Honduras. (Honduras, 1961)

Órgano Jurisdiccional: Entidad del Poder Judicial legalmente facultada para conocer, tramitar y resolver procesos judiciales, administrando justicia conforme a la Constitución y la ley. (Honduras., (1906).)

Sentencia Definitiva: Resolución judicial que pone fin al proceso y decide el fondo del litigio, produciendo efectos jurídicos obligatorios para las partes y cerrando la instancia judicial correspondiente. (Jurídico., s.f.)

Revisión Jurídica: Actividad técnica mediante la cual se analiza la legalidad, congruencia y viabilidad jurídica de un escrito o actuación procesal, con el objeto de garantizar su adecuación a la normativa vigente y a los intereses del Estado. (<https://pgr.gob.hn/>)

8.2. Siglas

PGR: Procuraduría General de la República.

SG: Secretaría General.

UAC: Unidad de Asuntos Civiles.

UEM: Unidad de Modernización.

DNPJ: Dirección Nacional de Procuración Judicial

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	28 de 117

9. Descripción del Procedimiento

Director(a) Nacional de Procuración Judicial

- 9.1. Instruir al Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles para incoar la demanda declarativa ante los órganos jurisdiccionales competentes; emite la instrucción formal para iniciar la demanda declarativa, autorizando el ejercicio de la acción judicial en favor del Estado y delimitando el alcance del caso.

Coordinador de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.2. Recibir instrucciones y asignar Procurador Judicial para iniciar la demanda declarativa; el Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles recibe la instrucción y designa al Procurador Judicial responsable de tramitar el proceso, garantizando la correcta asignación del expediente.

Procurador Judicial

- 9.3. Elaborar borrador de demanda y remitir para primera revisión; el Procurador Judicial elabora el borrador de la demanda declarativa, estructurando los hechos, fundamentos de derecho, pretensiones y anexos necesarios para sustentar la acción judicial.

Coordinador de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.4. Revisar el primer borrador de demanda; el Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles revisa el borrador inicial, verificando la consistencia jurídica, claridad argumentativa y cumplimiento de los requisitos procesales aplicables.
- 9.5. Evaluar el borrador revisado para identificar si requiere subsanaciones; de ser necesario, se formulan observaciones y se devuelve al Procurador Judicial para su corrección.

Director(a) Nacional de Procuración Judicial

- 9.6. Realizar segunda revisión del borrador de demanda; la Dirección Nacional de Procuración Judicial efectúa una segunda revisión del escrito, validando la estrategia jurídica y asegurando que la demanda se encuentre alineada con los intereses institucionales.
- 9.7. De no existir observaciones, se otorga el visto bueno institucional; en caso contrario, se comunican las subsanaciones necesarias para su corrección definitiva.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	29 de 117

Procurador(a) General de la República

- 9.8. Revisar y firmar el escrito de demanda; otorgándole validez legal para su presentación ante el órgano jurisdiccional competente.
- 9.9. Remitir el escrito aprobado a la DNPJ; el escrito firmado es trasladado oficialmente a la Dirección Nacional de Procuración Judicial para continuar con la tramitación del proceso.

Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado

- 9.10. Comparecer ante el órgano jurisdiccional competente para presentar el escrito de demanda; El Procurador Judicial comparece ante el órgano jurisdiccional competente para presentar formalmente la demanda declarativa y dar inicio al proceso judicial.
- 9.11. Solicitar al receptor del juzgado el emplazamiento del demandado; se solicita al juzgado correspondiente el emplazamiento de la parte demandada, garantizando el principio del debido proceso y el derecho de defensa.
- 9.12. Comparecer a las etapas procesales ante el juzgado, incluyendo la proposición y evacuación de los medios de prueba; el Procurador Judicial interviene en todas las etapas del proceso judicial, incluyendo audiencias, proposición y evacuación de medios de prueba y demás actuaciones procesales.
- 9.13. Solicitar el retiro de la sentencia definitiva; una vez emitida la resolución, se gestiona el retiro formal de la sentencia definitiva ante el órgano jurisdiccional correspondiente.
- 9.14. Entregar copia de la sentencia a las autoridades competente; se remite copia de la sentencia a las autoridades institucionales correspondientes para su conocimiento, registro y control interno.
- 9.15. Incoar la ejecución de la sentencia, cuando corresponda; en caso de resultar favorable la resolución, se inicia el procedimiento de ejecución de sentencia conforme a la normativa procesal aplicable.

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	30 de 117



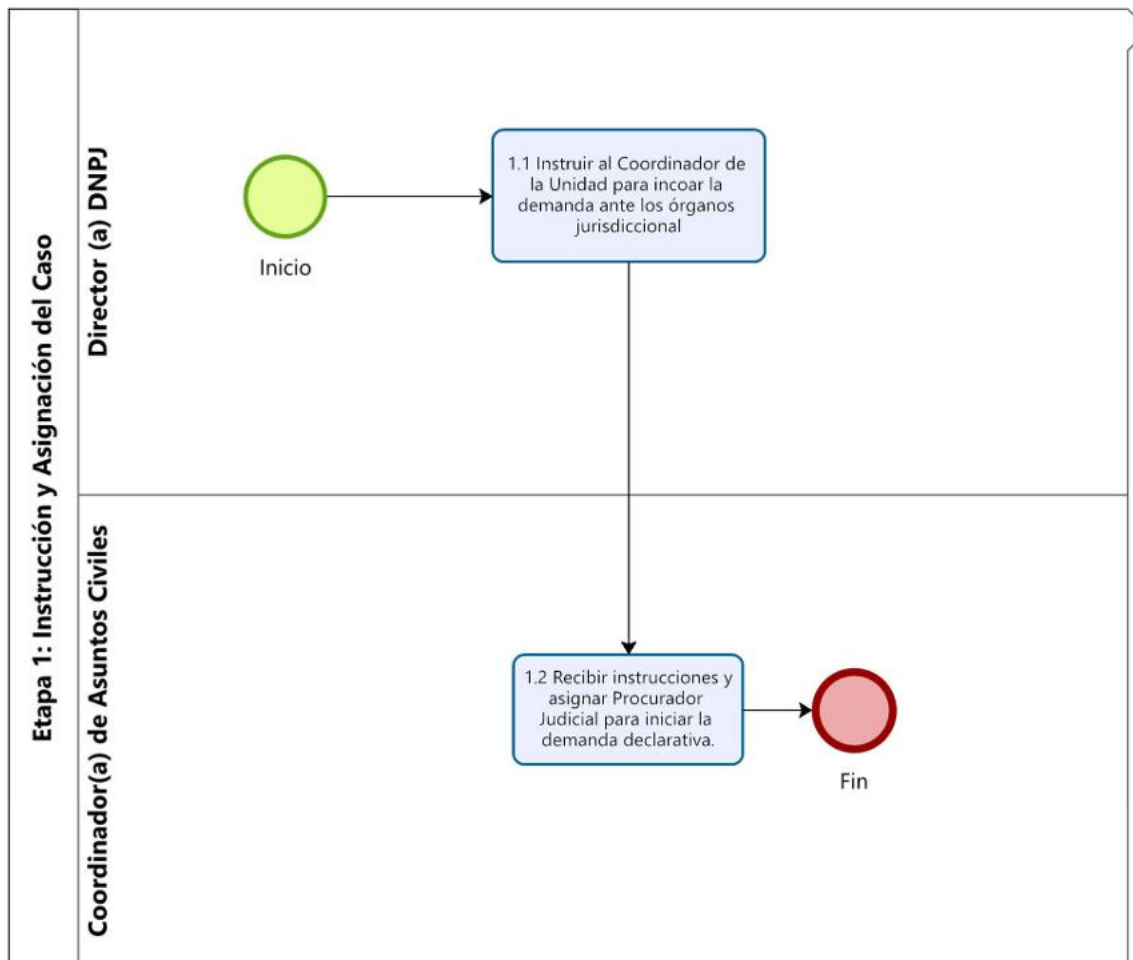
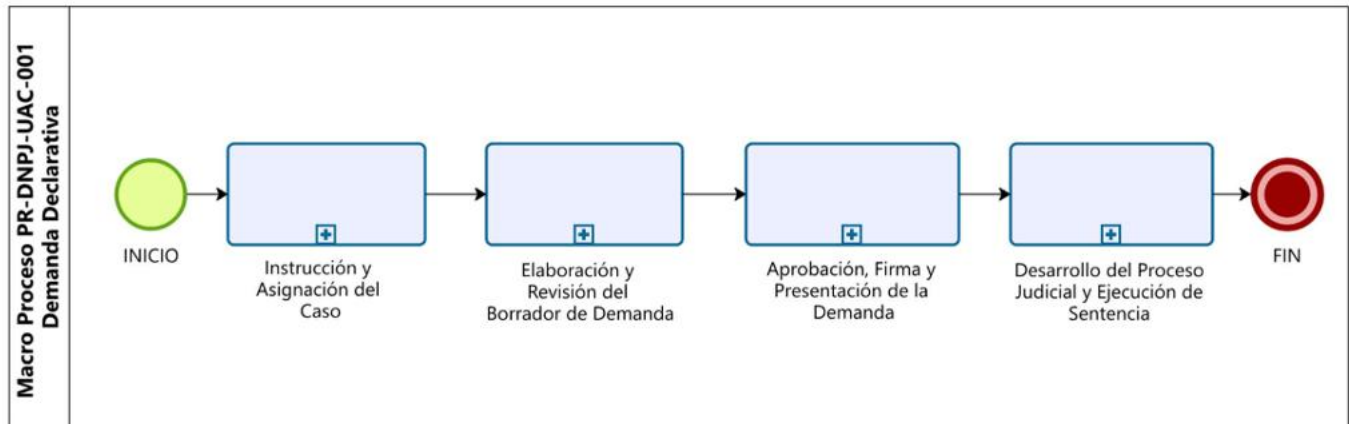
Matriz de Actividades, Responsables y Formularios
Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial
Proceso de Demanda Declarativa



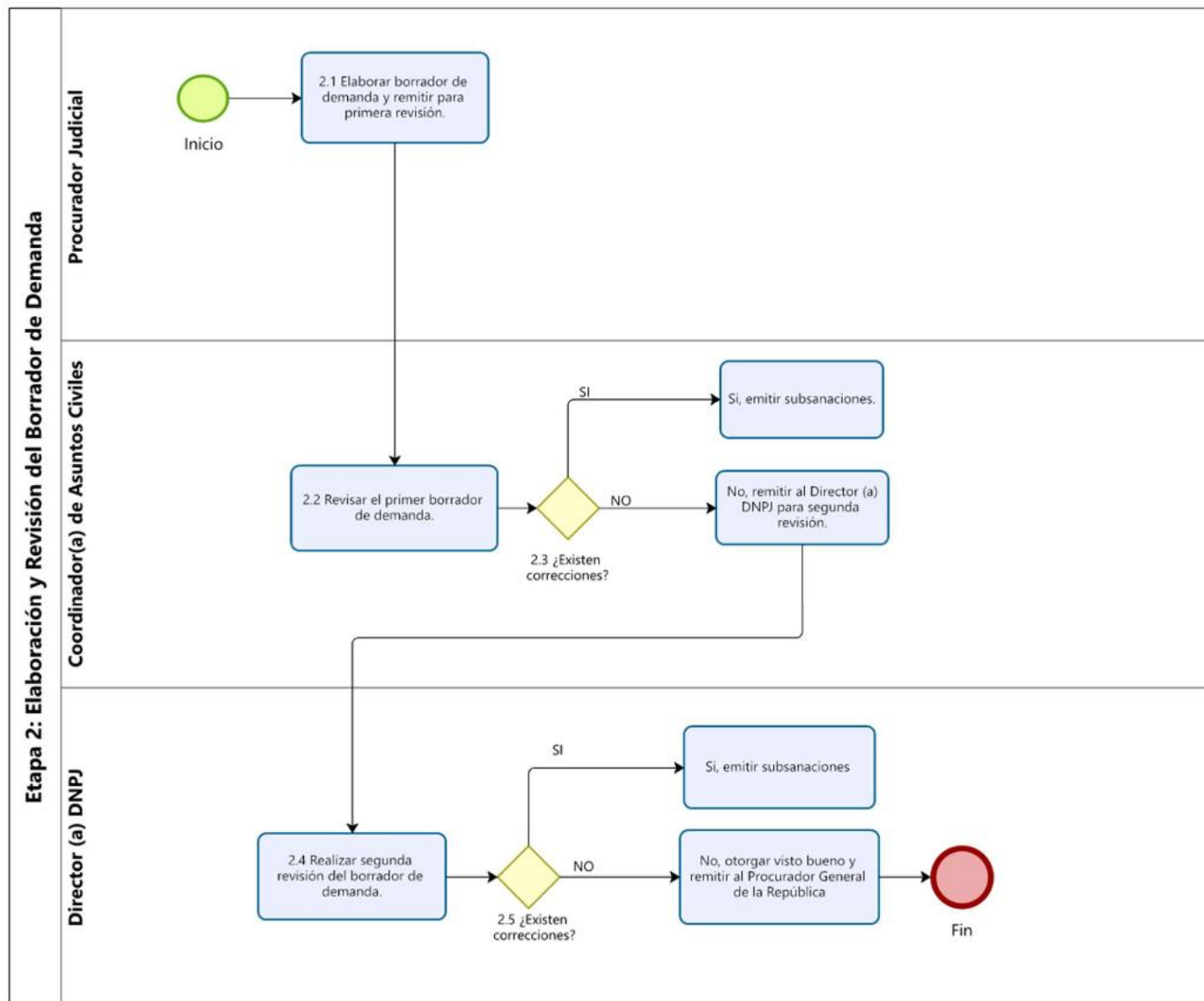
No.	Etapas del Proceso	Objetivo de la Etapa	Insumo	Actividad	Tiempo	Responsable	Producto	Envío a:
1	Instrucción y Asignación del Caso	Garantizar la instrucción formal y la asignación adecuada del procurador judicial responsable, asegurando el inicio oportuno y ordenado del proceso declarativo.	Documentación soporte que sustente los hechos de la demanda	1.1 Instruir al Coordinador de la Unidad Civil para incoar la demanda declarativa ante los órganos jurisdiccionales competentes.	5 días	Director (a) DNPJ	Sentencia definitiva favorable al Estado de Honduras	Coordinador Área Civil
				1.2 Recibir instrucciones y asignar Procurador Judicial para iniciar la demanda declarativa.	3 días	Coordinador Área Civil		Procurador Judicial
2	Elaboración y Revisión del Borrador de Demanda	Asegurar la elaboración técnica, revisión jerárquica y validación institucional del borrador de demanda, garantizando calidad jurídica, coherencia fáctica y cumplimiento normativo antes de su elevación al Procurador General.	Documentación soporte que sustente los hechos de la demanda	2.1 Elaborar borrador de demanda y remitir para primera revisión.	1 día	Procurador Judicial		Coordinador Área Civil
			Borrador de escrito demanda	2.2 Revisar el primer borrador de demanda.	3 días	Coordinador Área Civil		Director (a) DNPJ
				2.3 ¿Existen correcciones?				
				No, remitir al Director (a) DNPJ para segunda revisión.				
				Si, emitir subsanaciones.				
				2.4 Realizar segunda revisión del borrador de demanda.				
				2.5 ¿Existen correcciones?				
				Si, emitir subsanaciones				
			No, otorgar visto bueno y remitir al Procurador General de la República	1 día	Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado	Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado		
			3	Aprobación, Firma y Presentación de la Demanda			Obtener la aprobación y firma del Procurador General y realizar la presentación formal de la demanda ante el órgano jurisdiccional, incluyendo la gestión del emplazamiento del demandado.	3.1 Revisar y firmar el escrito de demanda.
3.2 Remitir el escrito aprobado a la DNPI.								
3.3 Comparecer ante el órgano jurisdiccional competente para presentar el escrito de demanda.	5 días							
4	Desarrollo del Proceso Judicial y Ejecución de Sentencia	Desarrollo del Proceso Judicial y Ejecución de Sentencia	Escrito de demanda	3.4 Solicitar al receptor del juzgado el emplazamiento del demandado.			Indefinido	Procurador Judicial de PGR o de Secretaría de Estado
				4.1 Comparecer a las etapas procesales ante el juzgado, incluyendo la proposición y evacuación de los medios de prueba.				
				4.2 Solicitar el retiro de la sentencia definitiva.				
				4.3 Entregar copia de la sentencia a las autoridades competentes.				
				4.4 Incoar la ejecución de la sentencia, cuando corresponda.				

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 31 de 117

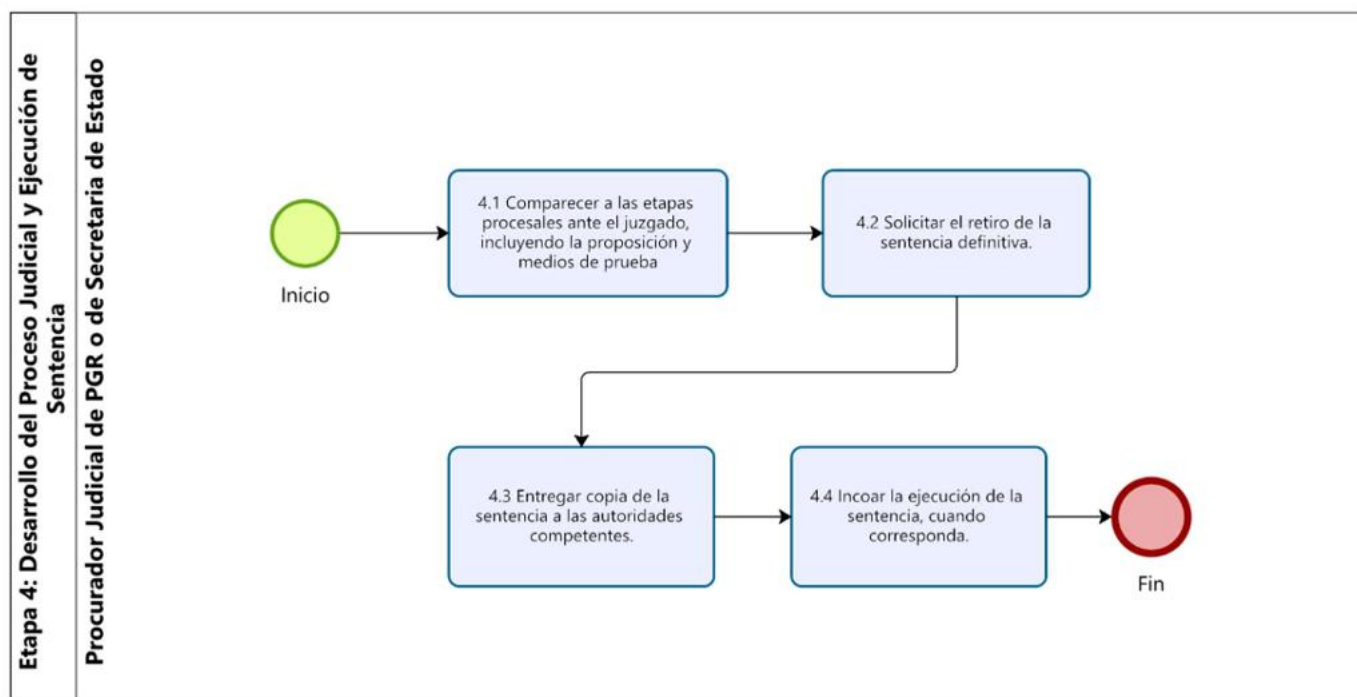
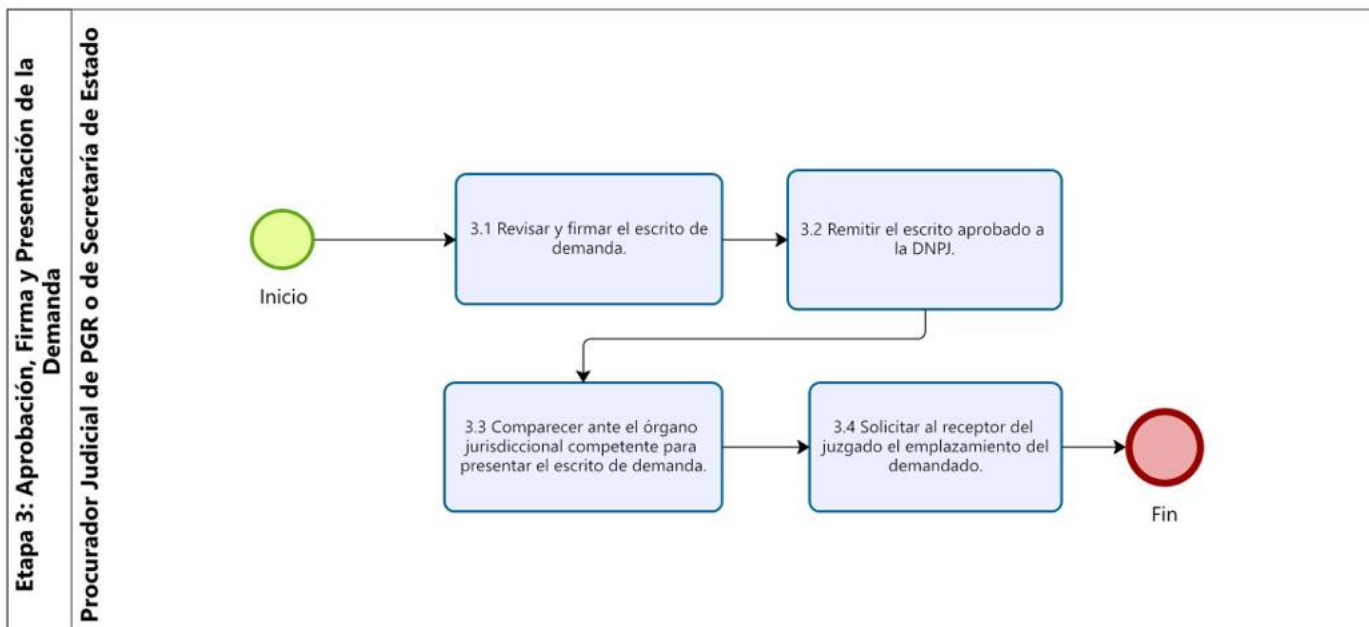
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento



 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	 UEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	32 de 117



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	33 de 117



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 34 de 117

11. Gestión del Riesgo

PGR		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA										NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00	
MATRIZ PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A LOS RIESGOS													
Formulario 27 PGR													
PROCESO:		Demanda Declarativa											
NOMBRE DEL SUBPROCESO:		Demanda Declarativa											
OBJETIVO:		Obtener, mediante el ejercicio de las acciones legales correspondientes, el reconocimiento judicial del derecho petitionado en favor del Estado de Honduras, garantizando la debida fundamentación jurídica, el cumplimiento del marco normativo aplicable y la defensa efectiva de los intereses patrimoniales e institucionales del Estado.											
(1) No.	(2) Etapa del proceso	(3) Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente		(6) Zona de Riesgo Preliminar	(7) Controles obligatorios para mitigar los riesgos	(8) Controles que existen en la entidad	(9) Controles pendientes por establecer para mitigar los riesgos	Riesgo Residual		(12) Zona de Riesgo Final	(13) Respuesta a los Riesgos	
			(4) P	(5) I					(10) P	(11) I			
1	Instrucción y Asignación del Caso.	1.1 Falta de trazabilidad causando vencimiento de plazos o pérdida de oportunidad procesal.	1	1	B	Entrega formal entre Director (a) y Coordinador (a) de Unidad Civil	Entrega formal entre Director (a) y Coordinador (a) de Unidad Civil		1	1	B	Aceptar	
2	Elaboración y Revisión del Borrador de Demanda.	2.1 Borrador de escrito con deficiencias técnico-jurídicas.	3	3	A	Revisión jerárquica- Coordinador(a)-Director(a).	Revisión jerárquica- Coordinador(a)-Director(a).		2	2	B	Aceptar	
3	Aprobación, Firma y Presentación de la Demanda.	3.1 Presentación fuera de plazo.	1	5	A	Control de plazos obligatorio.	Control de plazos obligatorio.		1	4	A	Compartir	
4	Desarrollo del Proceso Judicial y Ejecución de Sentencia.	4.1 Inasistencia a audiencias o actos procesales.	1	5	A	Calendario de audiencias programadas.	Calendario de audiencias programadas.		1	4	A	Compartir	
Elaborado por:						Revisado por:			Aprobado por:				
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez Oficial Legal Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil						Karen Yadira Martinez Villatoro Directora Nacional de Procuración Judicial			José Francisco Quirós Mejía Sub-Procurador General de la República				
Firma: 						Firma: 			Firma: 				
Fecha: 02 de marzo de 2026						Fecha: 04 de marzo de 2026			Fecha: 09 de marzo de 2026				

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	35 de 117

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		MAPA PARA LA VALORACIÓN PRELIMINAR Y FINAL DE LOS RIESGOS				NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00 Formulario 28 PGR
PROPÓSITO:	Facilitar la valoración y determinación de la zona de riesgos, de acuerdo con la explicación que consta en el Anexo 22 Instructivo para la gestión de riesgos					
PROBABILIDAD						
Muy Alta (5)	A	A	E	E	E	
Alta (4)	M	A	A	E	E	
Moderada (3)	B	M	2.1 A	E	E	
Baja (2)	B	B	M	A	E	
Muy Baja (1)	1.1 B	B	M	A	3.1 A 4.1	
	Muy Bajo (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Muy Alto(5)	
IMPACTOS						
ZONA DE RIESGO:						
B: Zona de Riesgo Baja: Respuesta, Aceptar el riesgo						
M: Zona de Riesgo Moderada: Respuestas, Aceptar el riesgo o reducir el riesgo. Costo Beneficio						
A: Zona de Riesgos Alta: Respuestas, Reducir el riesgo, o evitar, o compartir, o transferir						
E: Zona de Riesgo Extrema: Respuestas, Reducir el riesgo (costo beneficio), o evitar, o compartir o transferir						

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	36 de 117

12. Elementos Transversales del Procedimiento



Matriz de Verificación Inclusión de Elementos Transversales Estratégicos



Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial

Denominación del Proceso: Demanda Declarativa			
Preguntas de Verificación	Si	No	Respuestas de Verificación
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Control Interno y anticorrupción</u> ?	X		Asignación y trazabilidad del caso en DNPJ; doble revisión técnica (Coordinación Civil y Dirección DNPJ) previo a firma de la MAE
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Descentralización</u> ?		X	La representación y defensa del Estado se ejerce conforme a las competencias legales de la PGR y de las Secretarías/entes; no hay transferencia de competencia a niveles territoriales.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Participación Ciudadana</u> ?		X	Es un proceso jurisdiccional con partes procesales determinadas; no admite mecanismos de participación ciudadana por su naturaleza.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Transparencia y Acceso a la Información Pública</u> ?	X		Se aseguran prácticas de transparencia mediante la generación, registro y resguardo del expediente, el control de traslados entre unidades y la disponibilidad de información no reservada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Archivo Documental</u> ?	X		Apertura de expediente con carátula; foliado y orden cronológico; archivo de borradores, versiones finales y constancias; custodia física/digital en DNPJ; transferencia a archivo central según tablas de retención.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al cumplimiento de los indicadores de <u>PEI Institucional</u> ?	X		Se emplean indicadores de gestión.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001	Demanda Declarativa	UEM
Versión 1.0	Fecha: 09 de marzo 2026	37 de 117

13. Bibliografía

- *Código Procesal Civil de Honduras. (Decreto No. 211-2006.). Honduras : Diario Oficial La Gaceta.*
- *Constitución de la República. (s.f.).*
- *Honduras., C. N. ((1906).). Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Decreto No. 76 1906. Diario Oficial La Gaceta. .*
- *Honduras., C. N. ((1986).). Ley General de la Administración Pública (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta. (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta.*
- *Honduras., C. N. (2000.). Ley de Conciliación y Arbitraje (Vols. (Decreto No. 161-2000).). Diario Oficial La Gaceta.*
- *Honduras., C. N. (2001). Ley de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial La Gaceta;. Editorial Depalma.*
- *<https://pgr.gob.hn/>, P. G. (s.f.).*
- *Jurídico., D. (s.f.). Obtenido de <https://diccionariojuridico.org/definicion/sentencia-definitiva/>*

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 38 de 117

14. Anexos

14.1. Demanda Declarativa

SE PRESENTA DEMANDA VIA PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO PARA EL PAGO DE CANTIDAD DE DINERO ADEUDADO MÁS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN. SE HABILITEN DÍAS Y HORAS INHABILES. SE DELEGA PODER CON PROHIBICION DE SUSTITUIR Y DELEGARLO, ASUMIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA REPRESENTACION PROCESAL DEL ESTADO DE HONDURAS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONDENE EN COSTAS.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Yo, [REDACTED], mayor de edad, abogado, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con registro de Colegiación Profesional Número [REDACTED], actuando en mi condición de PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, y por ende, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS, como lo acredito con la fotocopia debidamente autenticada que acompaño, del Decreto Legislativo Número [REDACTED] publicado en el Diario Oficial la Gaceta con número [REDACTED] de fecha [REDACTED] en el que consta mi elección y con despacho en las oficinas de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Residencial el Trapiche, calle principal, contiguo a Dimasa Ford, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, señalando dicha dirección para el efecto de oír: Notificaciones, Requerimientos, Citaciones y Emplazamientos; con el debido respeto según atribución concedida en el Artículo 228 de la Constitución de la República; comparezco respetuosamente ante Ustedes como REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS, por medio de la C [REDACTED] promoviendo DEMANDA VIA PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO PARA EL PAGO DE CANTIDAD DE DINERO ADEUDADO MÁS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN, contra el señor [REDACTED] quien es hondureño, mayor de edad, casado, licenciado en contaduría pública y finanzas, portador del Documento Nacional de Identificación número [REDACTED], con número de [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Tegucigalpa M.D.C., quien actúa como Representante Legal de la Empresa [REDACTED] para que previo a los trámites legales correspondientes, sea obligado a pagar la cantidad de [REDACTED] más los recargos por mora acumulados en base a lo establecido en la Normativa de Consolidación de Deudas y Suscripción de Arreglo de Pago [REDACTED] reformada con la [REDACTED], basado en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: En fecha [REDACTED] recibió solicitud de arreglo de pago por parte de la abogada [REDACTED] quien a su vez actúa en condición de apoderada legal de la [REDACTED] siendo esta ultima una empresa autorizada por la [REDACTED] para brindar los servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión. Esta solicitud la presentan con la finalidad de cumplir con las obligaciones económicas contraídas en concepto de canon radioeléctrico más recargo por el servicio de radiodifusión sonora y televisión, ofreciendo en ese momento un pago en concepto de prima.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de arreglo de pago, mediante providencia de fecha [REDACTED], autorizó el arreglo de pago presentado por la abogada [REDACTED] en la condición con la que actúa, acordando en la misma providencia que en este arreglo debería ejecutarse un pago inicial de [REDACTED] y once (11) pagos mensuales subsecuentes de [REDACTED] cada uno.

TERCERO: Es por lo anterior que en fecha [REDACTED] el señor [REDACTED] firmó voluntariamente un pagaré del cual se desprenden las letras de cambio del pago inicial y los 11 meses subsecuentes, siendo honrados únicamente el pago inicial y la primera de las once letras de cambio firmadas, por lo que a la fecha quedan pendiente de ejecución de cumplimiento diez pagos, siendo así una deuda de plazo vencido, líquida y exigible en su reconocimiento legal, considerando que, dentro de las condiciones reconocidas en la providencia de fecha [REDACTED] se reconoce lo siguiente: "El monto correspondiente al pago inicial deberá ser cancelado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la presente providencia, las mensualidades vencerán a lapsos de un mes contados a partir de la fecha de vencimiento del pago inicial. En el caso de mora, la cual se producirá al día siguiente de no haber efectuado el pago de conformidad a lo establecido en este arreglo de pago, se aplicará al saldo total adeudado un recargo del Dos por ciento (2.0%) mensual. El incumplimiento de pago de dos cuotas, sean estas consecutivas o no, dará lugar a que se declare totalmente líquida y exigible el total de la obligación, procediéndose a la ejecución del pagaré suscrito por el operador a favor de [REDACTED] Notifíquese."

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 39 de 117

CUARTO: Parte de la misión institucional de la [REDACTED] es fomentar la inversión nacional, protegiendo los derechos de los usuarios e impulsando la conectividad de la población en general, por lo que, apegados a esta misión, y una vez vencidas las fechas de las letras de cambio pendientes a ser pagadas, se realizaron avisos de cobro al señor [REDACTED] requerimientos de los que no se obtuvo respuesta y en vista del incumplimiento en el pago de las obligaciones pecuniarias establecidas a cargo del señor [REDACTED], por este acto se procede a reclamar la ejecución para el pago de la obligación adeudada, la cual es líquida, exigible y de plazo vencido.

QUINTO: QUE SE AUTORICE COMUNICACIÓN SUBSIDIARIA. Honorable Juez, al ser necesaria la presencia de todas las partes intervinientes en el proceso; con el fin de requerir en legal y debida forma al señor [REDACTED] quien es operador autorizado por la Comisión Nacional de [REDACTED] para brindar los servicios de [REDACTED] en tal sentido es indispensable que pueda efectuarse la entrega a cualquier empleado o familiar mayor de 14 años, que se encuentre en el lugar del domicilio, advirtiéndole al receptor que está obligado a entregar la copia de la resolución o la cédula al destinatario de ésta, o a darle aviso, si sabe su paradero; o bien, si la comunicación se dirigiere al lugar de trabajo habitual del destinatario, en ausencia de éste, que la entrega se efectúe a persona que manifieste conocerle o, si existiere dependencia encargada de recibir documentos u objetos, a quien estuviere a cargo de ella, lo anterior teniendo como precepto autorizante el artículo 144 del Código Procesal Civil, el cual determina el procedimiento para la Comunicación Subsidiaria por medio de entrega de copia de la resolución o de cédula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 3 del Código Procesal Civil prescribe: "El órgano jurisdiccional deberá dirigir el proceso de forma que conduzca a la reducción de tiempo, costo y esfuerzo de los actos procesales..."

El artículo 120.1 del Código Procesal Civil, establece: "De oficio o a petición de parte, el juez puede solicitar la habilitación de días y horas inhábiles en aquellos casos en que una actuación judicial no puede realizarse dentro del horario que este Código establece, o cuando se trate de actuaciones urgentes cuya demora puede perjudicar a una de las partes."

El presente juzgado tiene Competencia Objetiva, en los términos señalados en el artículo 29.1 del Código Procesal Civil, para conocer del presente proceso, habida cuenta que ninguna otra ley le atribuye este tipo de procesos a ningún otro tribunal.

La Competencia Territorial le corresponde a este Juzgado de Letras, de conformidad con el artículo 34.1 del Código Procesal Civil, habida cuenta que el domicilio de la ejecutada es dentro del ámbito territorial de esta sección judicial.

El artículo 20 del Código Procesal Civil, establece: "Subsanación. El órgano jurisdiccional podrá ordenar la subsanación de los defectos que contengan los actos procesales anulables de las partes, siempre que en dichos actos se hubiese manifestado la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley."

Mi representado, EL ESTADO DE HONDURAS como persona jurídica que es, y en los términos del artículo 59 del Código Procesal Civil, tiene: (1) capacidad de ser parte, de conformidad con el artículo 61.4 del Código Procesal Civil, pues es una persona jurídica constituida legalmente; (2) capacidad procesal, de conformidad con el artículo 62.2.c del Código Procesal Civil; (3) EL ESTADO DE HONDURAS está legitimado para actuar en este proceso puesto que al demandado se le han impuesto cinco (5) multas como sanciones pecuniarias, mismas que adeuda a mi representado; (4) soy profesional del derecho habilitado legalmente para ejercer, y asumiré la representación procesal del ESTADO DE HONDURAS conforme a los términos del artículo 79.1 del Código Procesal Civil.

La ejecutada, la [REDACTED], en su condición de Deudor Principal, de acuerdo a los términos del artículo 59 del Código Procesal Civil, están correctamente demandados, puesto que tienen: (1) la capacidad para ser parte, de conformidad con el artículo 61.4 del Código Procesal Civil; (2) capacidad procesal, de conformidad con el artículo 62.2.c del Código Procesal Civil, por las personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras comparecerá quienes legalmente las represente; (3) está legitimada para actuar como demandada, puesto que se le ha impuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor mediante varias Resoluciones emitidas por esta, imponiéndole varias multas como sanción pecuniaria a favor del Estado de Honduras, por infracción a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección al Consumidor.

Este proceso deberá llevarse a cabo, de acuerdo con los trámites del Proceso Ordinario, de conformidad con lo señalado en el artículo 399.2 del Código Procesal Civil.

La presente Demanda de Pago Vía Proceso Ordinario cumple con los requisitos de los artículos 424 y 425 en relación del Código Procesal Civil, por lo que debe ser admitida y darle el trámite correspondiente. Manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y, si por cualquier circunstancia hubiese incurrido en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del Juzgado, de conformidad con el artículo 20 del Código Procesal Civil.

SOBRE LA CUANTÍA DE LA DEMANDA

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UDEM 40 de 117

De conformidad con el artículo 401.1 del Código Procesal Civil, la presente demanda se considera de cuantía determinada, y se establece como cuantía la cantidad de [REDACTED] más intereses del 2% mensual en concepto de intereses moratorios más intereses legales que se generen hasta su cancelación y costas del juicio.

OFRECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PERTINENTES PARA ACREDITAR LOS HECHOS CONTROVERTIDOS

Ofrezco los siguientes medios de prueba para acreditar cada uno de los hechos que resulten controvertidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 424.2.h del Código Procesal Civil:

Para acreditar los extremos señalados en los hechos Primero, Segundo y Tercero de la demanda, ofrezco los siguientes medios de prueba **DOCUMENTAL PUBLICO** consistente en:

1. Copia de la solicitud del arreglo de pago presentado por el señor [REDACTED] ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de fecha 04 de mayo de 2023.
2. Copia de la providencia de fecha 09 de mayo de 2023, en la cual se autoriza por parte de [REDACTED], el arreglo de pago solicitado por el señor [REDACTED]
3. Once (11) Letras de cambio firmadas por el señor [REDACTED]
4. Letras de cambio aceptadas sin protesto, en las cuales reconoce pagar a la orden de la [REDACTED] más intereses del 2% mensual en concepto de intereses moratorios, según lo dispuesto en la Resolución Normativa [REDACTED] en su Ley Marco, Reglamento General y Resoluciones Normativas.
5. Copia de los avisos de cobro girados al señor [REDACTED] con los cuales se requiere hacer efectivo el pago de la obligación adquirida, requerimientos que hasta la fecha no han sido atendidos.
6. Certificación número [REDACTED] extendida por la Gerencia Administrativa y el Departamento de Administración de Cartera y Cobranza de la [REDACTED] con la cual se pone fin a la vía administrativa, dejando expedita la vía judicial para el pleno reconocimiento de los títulos de garantía firmados por el

librador [REDACTED] confirmando así la existencia de una deuda líquida, vencida y exigible.

SE DELEGA PODER CON PROHIBICION DE SUSTITUIR Y DELEGARLO

Para la continuación de las presentes diligencias **DELEGO PODER**, en el abogado [REDACTED], quien es hondureño, mayor de edad, casado, abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación [REDACTED] quien despacha sus asuntos profesionales en el Edificio de la Comisión Nacional de [REDACTED] colonia Modelo, sexta avenida, contiguo a Hondutel, Comayagüela M.D.C., número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] quien invisto de las facultades generales del mandato judicial, con prohibición de sustituir poder y de hacer uso en perjuicio del Estado de Honduras, de las facultades de expresa mención particularmente renunciar a los recursos y a los términos legales comprometer y transigir sin el previo Acuerdo Ejecutivo según ordena el artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que solicito a los órganos jurisdiccionales correspondientes abstenerse de reconocer actuaciones u omisiones que impliquen la violación o trasgresión de esa norma de orden pública si en los autos no consta el Acuerdo Ejecutivo requerido al efecto, asumiendo bajo su responsabilidad la representación procesal del Estado de Honduras, con diligencia.

PETICIÓN.

A este Honorable Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, con el debido respeto PIDO:

1. Tener por presentada y admitida la presente demanda ordinaria de pago, junto con los documentos que se acompañan a la misma.
2. Una vez admitida la demanda ordinaria de pago, por medio del Juez del Despacho se dicte providencia en la cual se ordene emplazar al señor [REDACTED] en su condición de representante legal de la empresa [REDACTED]
3. Tener por acreditado el poder con el que actúo y delegado el mismo en el abogado [REDACTED]
4. En definitiva, se dicte sentencia en la cual se condene al demandado a pagar la cantidad de [REDACTED] más los intereses y costas legales de la presente demanda.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 41 de 117

5. Que se haga efectiva la comunicación subsidiaria al tenor de lo previsto en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civil
6. Manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por ley y si por cualquier razón incurro en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y requerimiento del juzgado de conformidad al artículo 20 del Código Procesal Civil.

Tegucigalpa M.D.C., a los [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-001 Versión 1.0	Demanda Declarativa Fecha: 09 de marzo 2026	UEM 42 de 117

15. Control de Cambios al Procedimiento

Historial de Cambios al Procedimiento

Fecha	Versión	Autor		Descripción del cambio	Cambio Autorizado por:	
		Cargo	Área		Cargo	Firma

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

PROCEDIMIENTO COBRO A LA SANCIÓN PECUNIARIA

**CÓDIGO
PR-DNPJ-UAC-002**

**FECHA
12 DE MARZO DE 2026**

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	44 de 116

Responsables de los Cambios al Manual de Procedimientos

Elaboración del Documento

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez	Oficial Legal	UDEM	12 de marzo de 2026	

Revisión del Documento

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Eduardo Tabora Quintanilla	Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles	DNPJ	12 de marzo de 2026	

Verificación del Documento

Verificado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Karen Yadira Martínez Villatoro	Directora	DNPJ	16 de marzo de 2026	

Aprobación del Documento

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
José Francisco Quiroz Mejía	Sub-Procurador General de la República	Despacho de la Sub-Procuraduría General de la República	18 de marzo de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002 Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria Fecha: 12 de marzo 2026	UEM 45 de 117

Tabla de Contenido

1.	Objetivo del Procedimiento	46
2.	Alcance del Procedimiento.....	46
3.	Marco Legal del Procedimiento	46
4.	Políticas y Lineamientos del Procedimiento.....	46
5.	Responsables del Procedimiento.....	47
6.	Insumos del Procedimiento.....	47
7.	Productos o Resultados del Procedimiento.....	47
8.	Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas	48
9.	Descripción del Procedimiento	49
10.	Diagrama de Flujo del Procedimiento	96
11.	Gestión del Riesgo	56
12.	Elementos Transversales del Procedimiento	58
13.	Bibliografía	59
14.	Anexos.....	60

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	46 de 117

1. Objetivo del Procedimiento

Garantizar la gestión y cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias impuestas por las entidades estatales, asegurando la correcta tramitación del expediente, la recuperación efectiva de los recursos públicos y el cumplimiento de la responsabilidad administrativa.

2. Alcance del Procedimiento

Comprende las actuaciones necesarias para gestionar el cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias, iniciando con la recepción del expediente administrativo y concluyendo con la formalización del pago o convenio y la remisión del expediente a la entidad que impuso la sanción, garantizando la correcta tramitación y recuperación de los recursos públicos.

3. Marco Legal del Procedimiento

No.	Código	Documento
1	Decreto 131-82	Constitución de la República
2	Decreto 74-61	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
3	Decreto 146-86	Ley General de la Administración Pública
4	Decreto 152-87	Ley del Procedimiento Administrativos
5	Decreto 57-2011	Ley de Protección al Consumidor
6	Decreto 170-2006	Ley de Acceso a la Información Pública
7	Decreto 100-2014	Código Procesal Civil
		Demás Leyes Aplicables

4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento

4.1. Registro y control del expediente administrativo

Todo expediente administrativo relativo a sanciones pecuniarias deberá registrarse de manera inmediata en los sistemas y controles institucionales correspondientes, garantizando su integridad, foliación, custodia y trazabilidad durante todas las etapas del procedimiento, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

4.2. Revisión técnica y gestión del cobro

Las actuaciones vinculadas al cobro extrajudicial de la sanción pecuniaria deberán ser analizadas y tramitadas conforme al marco legal vigente, asegurando la correcta citación del administrado, el respeto al debido proceso y la determinación debidamente fundamentada del pago total o la suscripción de un convenio de pago.

4.3. Formalización, registro del pago y cierre del expediente

Todo pago o convenio de pago deberá formalizarse conforme a los procedimientos institucionales y, cuando corresponda, contar con la aprobación de la autoridad competente. Una vez cumplida la obligación, deberá realizarse el descargo del expediente y su remisión a

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	47 de 117

la entidad que impuso la sanción, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

5. Responsables del Procedimiento

Área	Puesto de Trabajo	Responsabilidad
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Director(a) Nacional de Procuración Judicial	Es responsable de autorizar, revisar y firmar las actuaciones administrativas relevantes del procedimiento, así como de validar el descargo del expediente una vez concluido el cobro de la sanción pecuniaria.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Coordinador(a) de la Unidad Civil	Es responsable de la revisión, asignación y supervisión del trámite de los expedientes administrativos para el cobro de sanciones pecuniarias.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Secretaria DNPJ	Es responsable de recibir, registrar y custodiar los expedientes administrativos contentivos de sanciones pecuniarias, así como de dar trámite interno a la documentación correspondiente.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Procurador Judicial DNPJ	Es responsable de la tramitación jurídica del expediente, elaboración de citaciones, asistencia a audiencias extrajudiciales, determinación del pago o convenio y seguimiento del cobro de la sanción pecuniaria.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Auxiliar Jurídico DNPJ	Es responsable de apoyar en la elaboración de actuaciones administrativas, cálculos de intereses, gestión documental y seguimiento de los pagos o convenios derivados de la sanción pecuniaria.

6. Insumos del Procedimiento

Código	Insumos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-202X	Expediente administrativo contentivo de sanción pecuniaria	Dirección Nacional de Procuración Judicial	Indefinido

7. Productos o Resultados del Procedimiento

Código	Productos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-XXX-202X	Recibo de pago de sanción pecuniaria	Dirección Nacional de Procuración Judicial	Indefinido

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	48 de 117

8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas

8.1. Términos

Sanción Pecuniaria: Multa impuesta por una entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de una obligación legal o administrativa, cuyo cobro es gestionado por la Procuraduría General de la República. (Constitución de la República)

Cobro Extrajudicial: Conjunto de actuaciones administrativas realizadas por la Procuraduría General de la República para obtener el pago voluntario de una sanción pecuniaria, sin recurrir a la vía judicial. (Honduras, 1961)

Expediente Administrativo: Conjunto ordenado, foliado y custodiado de documentos que contienen las actuaciones, resoluciones, citaciones y antecedentes relacionados con la imposición y cobro de una sanción pecuniaria. (Ley General de la Administración Pública.)

Citación: Acto administrativo mediante el cual se notifica al administrado sancionado para que comparezca a audiencia extrajudicial o atienda las actuaciones del procedimiento de cobro. (Ley General de la Administración Pública.)

Convenio de Pago: Acuerdo formal suscrito entre la Procuraduría General de la República y el administrado sancionado, mediante el cual se establece el pago fraccionado de la sanción pecuniaria y los intereses correspondientes, cuando legalmente procede. (Honduras, 1961)

Descargo del Expediente: Actuación administrativa mediante la cual se deja constancia del pago total de la sanción pecuniaria o del cumplimiento del convenio de pago, concluyendo el trámite del expediente. (Ley General de la Administración Pública.)

Intereses: Cargos adicionales calculados sobre el monto de la sanción pecuniaria cuando el pago no se realiza de manera oportuna, conforme a la normativa aplicable. (Ley General de la Administración Pública.)

Pago Total: Cancelación íntegra de la sanción pecuniaria y sus intereses correspondientes, realizada en una sola exhibición, dando lugar al cierre del expediente administrativo. (Ley General de la Administración Pública.)

8.2. Siglas

PGR: Procuraduría General de la República.

DNPJ: Dirección Nacional de Procuración Judicial.

UAC: Unidad de Asuntos Civiles.

UEM: Unidad de Modernización

IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	49 de 117

9. Descripción del Procedimiento

Secretaría DNPJ

- 9.1. Recibir el expediente administrativo remitido por la Secretaría General; el cual contiene la resolución firme que impone la sanción pecuniaria. Este acto da inicio al procedimiento de cobro extrajudicial.
- 9.2. Verificar el número de expediente interno y constatar que se encuentre debidamente foliado que contenga la documentación completa necesaria para su trámite, garantizando la integridad y validez del proceso.

Director (a) Nacional de Procuración Judicial

- 9.3. Elaborar y firmar auto de recibido; se emite el auto de recibido mediante el cual la Dirección Nacional de Procuración Judicial deja constancia formal de la recepción del expediente y de su ingreso a la etapa de gestión de cobro.
- 9.4. Elaborar y firmar auto de admisión; confirmando que el expediente cumple con los requisitos formales y legales para continuar con el trámite de cobro de la sanción pecuniaria.
- 9.5. Remitir el expediente al Coordinador(a) de la Unidad Asuntos Civiles; quien será responsable de su revisión y posterior asignación al Procurador Judicial correspondiente.

Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.6. Recibir y revisar el expediente administrativo para verificar antecedentes, monto de la sanción, estado del procedimiento y viabilidad del cobro extrajudicial.
- 9.7. Asignar el expediente al Procurador Judicial correspondiente para que continúe con la tramitación jurídica del cobro.

Procurador Judicial DNPJ

- 9.8. Elaborar cédulas de citación; el Procurador Judicial elabora las cédulas de citación dirigidas al administrado sancionado, a fin de convocarlo a comparecer y ejercer su derecho de audiencia en la fase extrajudicial.

Auxiliar Jurídico DNPJ

- 9.9. Remitir las cédulas de citación al Director(a) Nacional de Procuración Judicial para revisión formal y legal.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	50 de 117

Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.10.** Revisar y firmar las cédulas de citación, validando su contenido antes de su notificación al administrado sancionado.

Procurador Judicial DNPJ, Auxiliar Jurídico DNPJ

- 9.11.** Asistir a audiencia extrajudicial y solicitar averiguaciones cuando corresponda; se lleva a cabo la audiencia extrajudicial con el administrado, en la cual se le informa sobre la sanción impuesta y se realizan, de ser necesario, averiguaciones adicionales relacionadas con su capacidad de pago o situación particular.
- 9.12.** Generar cálculo de intereses para pago total o, en su defecto, calcular intereses para la elaboración de convenio de pago; en este paso se realiza el cálculo de intereses correspondientes, ya sea para el pago total de la sanción pecuniaria o para la elaboración de un posible convenio de pago, conforme a la normativa aplicable.
- 9.13.** Determinar si procede el pago total de la sanción o la suscripción de un convenio de pago.
- En caso de convenio de pago, éste se elabora y se remite para revisión y firma del Procurador(a) General de la República.
 - En caso de pago total, se coordina con la Subgerencia de Ingresos y Pagos la generación del recibo correspondiente.
- 9.14.** Realizar el descargo del expediente y remitirlo a la Secretaría de Estado que impulsó la sanción pecuniaria; una vez cumplida la obligación pecuniaria, se realiza el descargo del expediente administrativo y se remite a la Secretaría de Estado que impuso la sanción, dejando constancia del pago o cumplimiento del convenio.

Procurador Judicial DNPJ, Auxiliar Jurídico DNPJ

- 9.15.** Firmar constancia de descargo; el Director(a) Nacional de Procuración Judicial firma la constancia de descargo, con la cual se da por concluido formal y administrativamente el procedimiento de cobro de la sanción pecuniaria.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
	PR-DNPJ-UAC-002	UDEM
Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria Fecha: 12 de marzo 2026	51 de 117



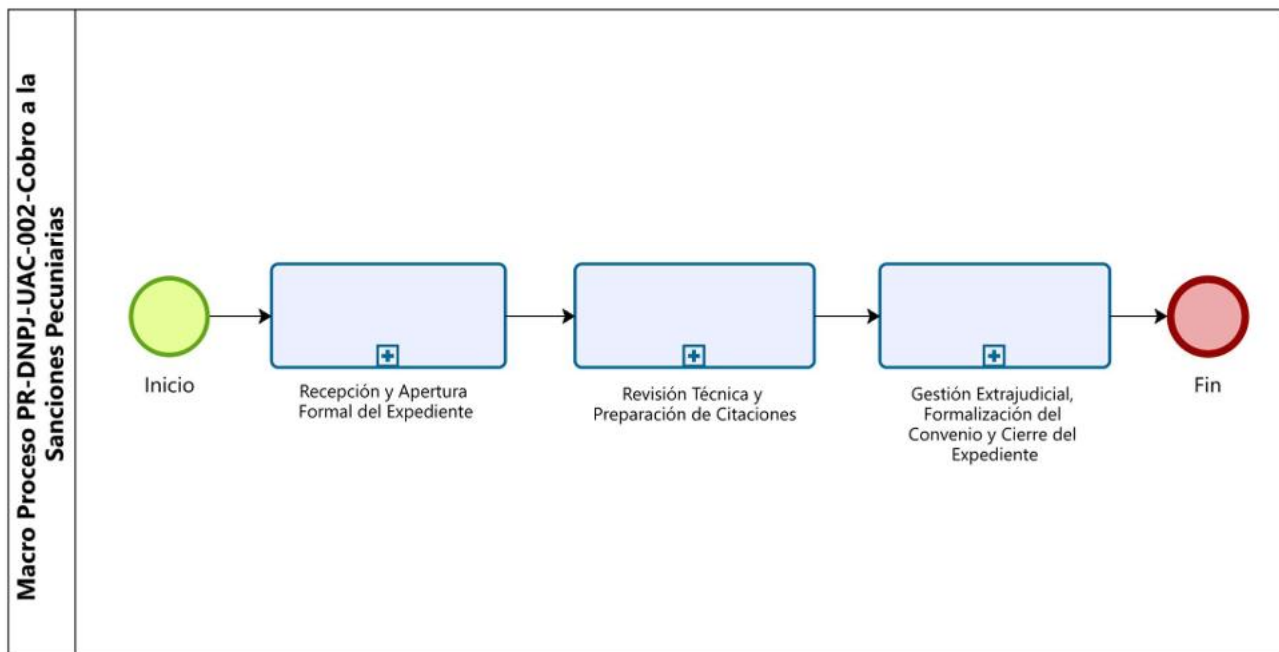
Matriz de Actividades, Responsables y Formularios
Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial
Proceso de Cobro de Sanciones Pecuniarias



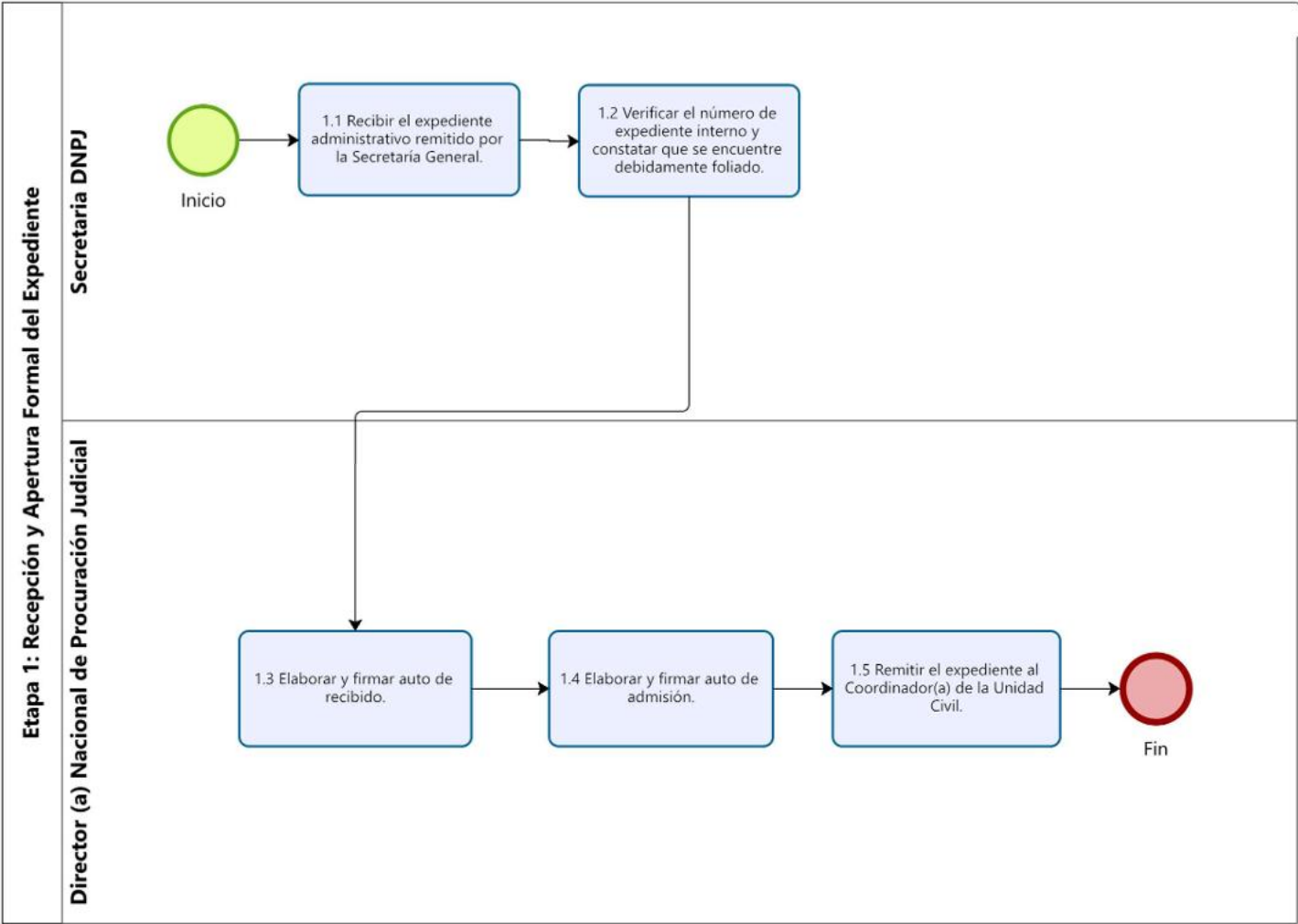
No.	Etapas del Proceso	Objetivo de la Etapa	Insumo	Actividad	Tiempo	Responsable	Producto	Envío a:		
1	Recepción y Apertura Formal del Expediente	Asegurar la recepción, verificación documental, foliado y emisión de autos de recibido y admisión, dejando constancia formal y trazabilidad del expediente antes de su remisión a la Unidad Civil.	Expediente administrativo	1.1 Recibir el expediente administrativo remitido por la Secretaría General.	2 a 3 días	Secretaria DNPJ	Recibo de pago de la sanción pecuniaria	Director (a) Nacional de Procuración Judicial		
				1.2 Verificar el número de expediente interno y constatar que se encuentre debidamente foliado.						
				1.3 Elaborar y firmar auto de recibido.	2 días	Director (a) Nacional de Procuración Judicial		Coordinador(a) de la Unidad Civil		
				1.4 Elaborar y firmar auto de admisión.						
				1.5 Remitir el expediente al Coordinador(a) de la Unidad Civil.						
2	Revisión Técnica y Preparación de Citaciones	Efectuar la revisión técnica del expediente, asignar al procurador, practicar las averiguaciones necesarias y elaborar/validar las cédulas de citación, garantizando legalidad y oportunidad en la convocatoria al procedimiento extrajudicial.	Expediente administrativo	2.1 Recibir y revisar el expediente administrativo.	2 días	Coordinador(a) de la Unidad Civil	Recibo de pago de la sanción pecuniaria	Procurador Judicial DNPJ		
				2.2 Asignar el expediente al Procurador Judicial correspondiente.				Auxiliar Jurídico DNPJ		
				2.3 Elaborar cédulas de citación.	Procurador Judicial DNPJ	Director (a) DNPJ				
			Expediente administrativo y Cedula de citación	2.4 Remitir las cédulas de citación al Director(a) Nacional de Procuración Judicial para revisión.	15 días	Auxiliar Jurídico DNPJ		Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ		
				2.5 Revisar y firmar las cédulas de citación.				Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ		
				3.1 Asistir a audiencia extrajudicial y solicitar averiguaciones cuando corresponda.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ				
				convenio de pago o recibo de pago	3.2 Generar cálculo de intereses para pago total o, en su defecto, calcular intereses para la elaboración de convenio de pago.	30 días		Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ Procurador(a) General de República	
					3.3 ¿Se determina si procede pago total o suscripción de convenio de pago.?				Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ
					Convenio de pago: remitir el convenio de pago al Procurador General para su revisión y firma, cuando corresponda.				Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ Procurador(a) General de República	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ
					Pago total: generar recibo de pago en coordinación con la Subgerencia de Ingresos y Pagos, cuando se trate de pago total.				Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	Director (a) Nacional de Procuración Judicial
Expediente administrativo	3.4 Realizar el descargo del expediente y remitirlo a la Secretaría de Estado que impulsó la sanción pecuniaria.	Procurador Judicial DNPJ Auxiliar Jurídico DNPJ	Director (a) Nacional de Procuración Judicial							
	3.5 Firmar constancia de descargo.	Director (a) Nacional de Procuración Judicial	Director (a) Nacional de Procuración Judicial							

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	52 de 117

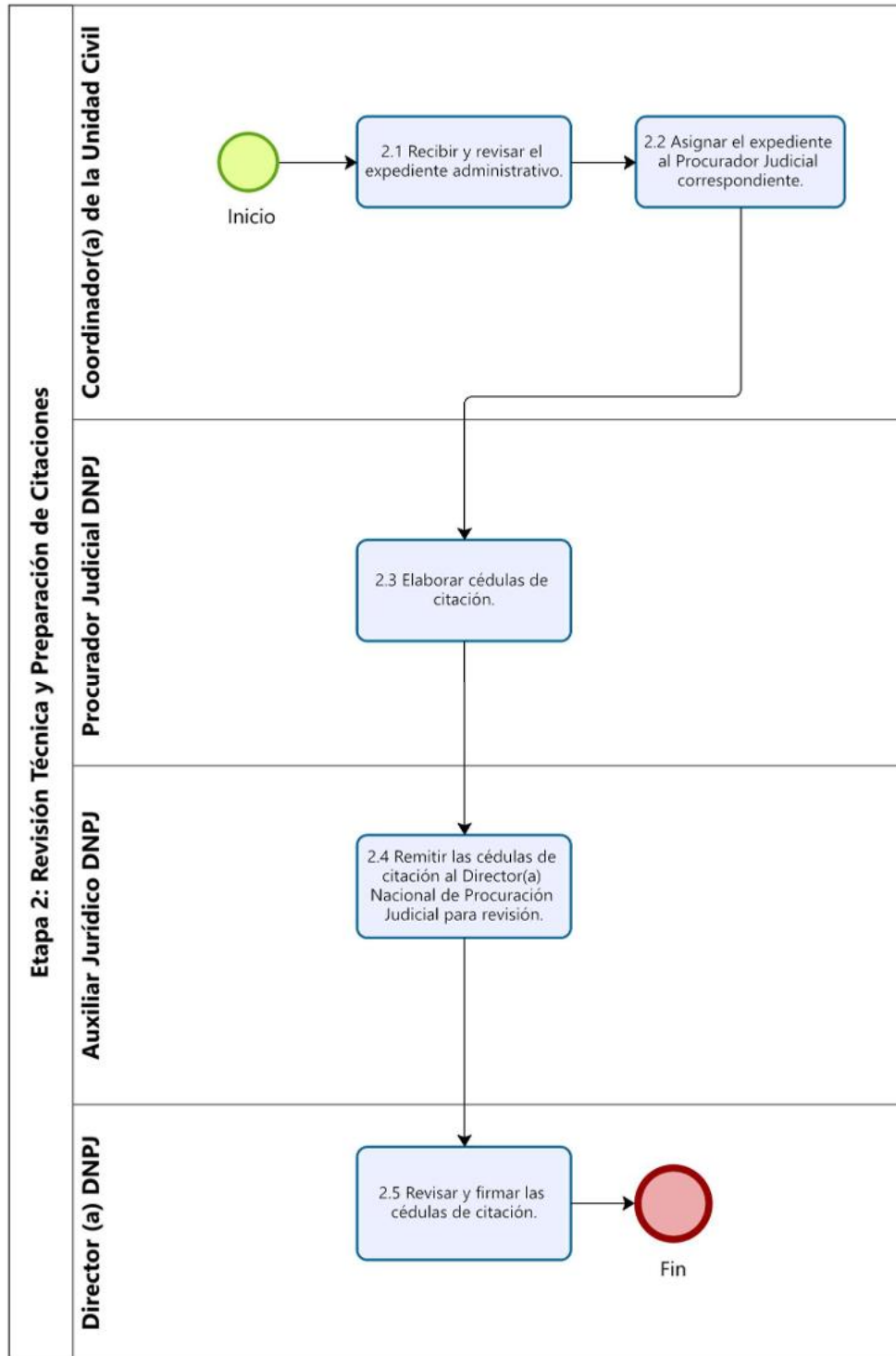
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento



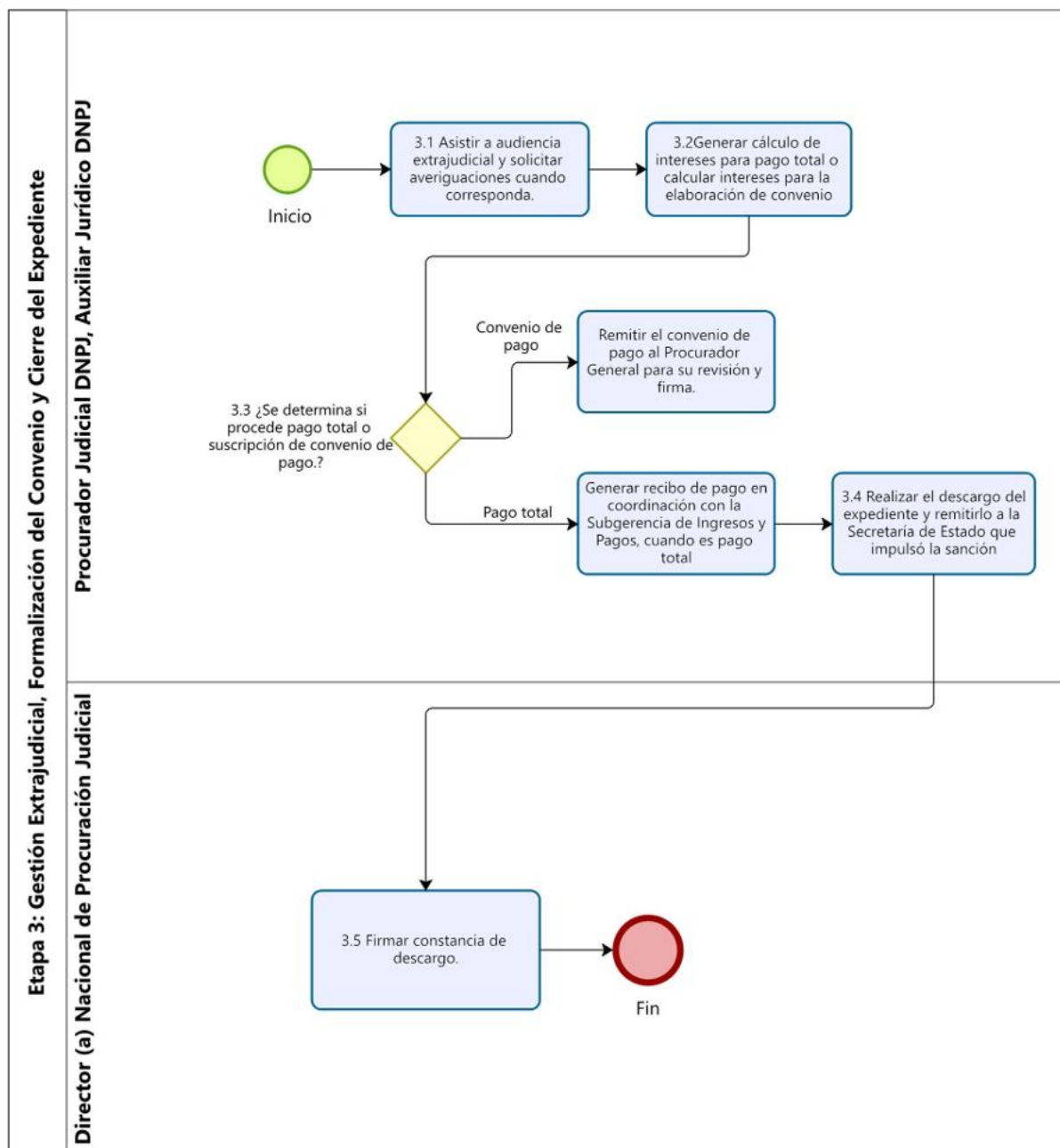
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	53 de 117



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	54 de 117

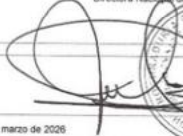


 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	55 de 117



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-002 Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria Fecha: 12 de marzo 2026	UDEM 56 de 117

11. Gestión del Riesgo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00										
MATRIZ PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A LOS RIESGOS		Formulario 27 PGR										
PROCESO: Cobro a la Sanción Pecuniaria NOMBRE DEL SUBPROCESO: Cobro a la Sanción Pecuniaria OBJETIVO: Garantizar la gestión y cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias impuestas por las entidades estatales, asegurando la correcta tramitación del expediente, la recuperación efectiva de los recursos públicos y el cumplimiento de la responsabilidad administrativa.												
(1) No.	(2) Etapa del proceso	(3) Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente		(6) Zona de Riesgo Preliminar	(7) Controles obligatorios para mitigar los riesgos	(8) Controles que existen en la entidad	(9) Controles pendientes por establecer para mitigar los riesgos	Riesgo Residual		(12) Zona de Riesgo Final	(13) Respuesta a los Riesgos
			(4) P	(5) I					(10) P	(11) I		
1	Recepción y Apertura Formal del Expediente.	1.1 Pérdida física del expediente.	2	4	A	Registro inmediato del expediente con fecha, hora, nombre y firma.	Registro inmediato del expediente con fecha, hora, nombre y firma.		1	3	M	Mitigar
2	Revisión Técnica y Preparación de Citaciones	2.1 Emisión de cédulas con datos incompletos o incorrectos.	2	2	B	Doble revisión de cédulas de citación por parte del Coordinador (a) y Director (a).	Doble revisión de cédulas de citación por parte del Coordinador (a) y Director (a).		1	1	B	Aceptar
3	Gestión Extrajudicial, Formalización del Convenio y Cierre del Expediente.	3.1 Convenio de pago mal elaborado o sin requisitos legales.	2	3	M	Revisión obligatoria por Director(a) y Procurador(a) General, firmar solo con expediente completo y verificado.	Revisión obligatoria por Director(a) y Procurador(a) General, firmar solo con expediente completo y verificado.		1	2	B	Aceptar
Elaborado por:						Revisado por:			Aprobado por:			
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez Oficial Legal Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil						Karen Yadira Martínez Villatoro Directora Nacional de Ejecución Judicial			José Francisco Quirós Mejía Sub-Procurador General de la República			
Firma:  Fecha: 02 de marzo de 2026						Firma:  Fecha: 04 de marzo de 2026			Firma:  Fecha: 09 de marzo de 2026			

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	57 de 117

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MAPA PARA LA VALORACIÓN PRELIMINAR Y FINAL DE LOS RIESGOS			NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00 Formulario 28 PGR	
PROPÓSITO: Facilitar la valoración y determinación de la zona de riesgos, de acuerdo con la explicación que consta en el Anexo 22 Instructivo para la gestión de riesgos					
PROBABILIDAD					
Muy Alta (5)	A	A	E	E	E
Alta (4)	M	A	A	E	E
Moderada (3)	B	M	A	E	E
Baja (2)	B	2.1 B	3.1 M	1.1 A	E
Muy Baja (1)	B	B	M	A	A
	Muy Bajo (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Muy Alto(5)
IMPACTOS					
ZONA DE RIESGO:					
B: Zona de Riesgo Baja: Respuesta, Aceptar el riesgo					
M: Zona de Riesgo Moderada: Respuestas, Aceptar el riesgo o reducir el riesgo. Costo Beneficio					
A: Zona de Riesgos Alta: Respuestas, Reducir el riesgo, o evitar, o compartir, o transferir					
E: Zona de Riesgo Extrema: Respuestas, Reducir el riesgo (costo beneficio), o evitar, o compartir o transferir					

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
PR-DNPJ-UAC-002	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UEM
Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria	58 de 117
	Fecha: 12 de marzo 2026	

12. Elementos Transversales del Procedimiento

Matriz de Verificación
Inclusión de Elementos Transversales Estratégicos

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial

Denominación del Proceso: Cobro a la Sanción Pecuniaria			
Preguntas de Verificación	Si	No	Respuestas de Verificación
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Control Interno y anticorrupción</u> ?	X		El proceso incorpora medidas de control interno y anticorrupción mediante el registro, revisión y validación jerárquica de las actuaciones administrativas, tales como la recepción y verificación del expediente, emisión de autos, citaciones, cálculo de intereses, formalización del pago o convenio y descargo del expediente, garantizando trazabilidad.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Descentralización</u> ?		X	No, debido a que el procedimiento de cobro de sanciones pecuniarias se tramita de manera centralizada dentro de la Procuraduría General de la República, conforme a las competencias legalmente asignadas a la Dirección Nacional de Procuración Judicial, sin intervención de instancias territoriales descentralizadas.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Participación Ciudadana</u> ?		X	No, ya que el procedimiento se limita a la gestión administrativa del cobro de una sanción impuesta, estando únicamente involucrado el administrado sancionado dentro del marco del debido proceso, sin contemplar mecanismos de participación ciudadana amplia.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Transparencia y Acceso a la Información Pública</u> ?	X		El procedimiento asegura la transparencia mediante el registro formal de todas las actuaciones en el expediente administrativo y la disponibilidad de la información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la difusión del procedimiento a través de los medios institucionales correspondientes.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Archivo Documental</u> ?	X		El proceso contempla la recepción, registro, foliado, custodia, descargo y remisión del expediente administrativo, garantizando su adecuada organización, conservación y archivo conforme a la normativa institucional aplicable.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al cumplimiento de los indicadores de <u>PEI Institucional</u> ?	X		El procedimiento permite medir indicadores de gestión relacionados con la cantidad de expedientes tramitados, sanciones cobradas, convenios de pago suscritos y tiempos de trámite, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002 Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria Fecha: 12 de marzo 2026	UDEM 59 de 117

13. Bibliografía

- Código Procesal Civil de Honduras. (Decreto No. 211-2006.). Honduras : Diario Oficial La Gaceta.
- Constitución de la República. (s.f.).
- Honduras, C. N. (1961). Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Diario Oficial La Gaceta.
- Honduras., C. N. (2000.). Ley de Conciliación y Arbitraje (Vols. (Decreto No. 161-2000).). Diario Oficial La Gaceta.
- Ley General de la Administración Pública. (s.f.).
- Real Academia Española. (2023). Obtenido de Diccionario de la lengua española (23.^a ed.): <https://dle.rae.es>

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
PR-DNPJ-UAC-002	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDAM
Versión 1.0	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDAM
	Fecha: 12 de marzo 2026	60 de 117

14. Anexos

14.1. Demanda Ejecución Extrajudicial

Exp. XXX-202X j8

SE SOLICITA SE PRACTIQUE TASACIÓN DE COSTAS. -MINUTA DE COSTAS.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

[REDACTED], de generales conocidas en la Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial y actuando en mi condición de Representante Procesal del Estado de Honduras a través [REDACTED] en la Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial que ante este juzgado ha promovido contra [REDACTED] y que se registra bajo el expediente numero [REDACTED]. Con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted solicitando se practique la tasación de costas condenadas en la sentencia emitida por la Corte Segunda de Apelaciones Civil del Departamento de Francisco Morazán el cual resuelve [REDACTED] Primero [REDACTED] del que hemos hecho mérito. - **SEGUNDO: SE REVOCA** la sentencia de fecha [REDACTED] de [REDACTED] (202[REDACTED]), dictado por el Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán. **TERCERO: SE DECLARA SIN LUGAR EL MOTIVO DE OPOSICION PLANTEADO. CUARTO: Con costas...** presentando para tal efecto la minuta detallada de costas de la siguiente forma:

PRIMERO: Su señoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Arancel del Profesional del Derecho: **"TARIFA CORRIENTE EN PROCESOS DECLARATIVOS ORDINARIOS:** En Procesos Ordinarios Civiles y mercantiles, se fijarán los siguientes honorarios: **TARIFA CORRIENTE:** 1. Si se tratare de asuntos de cuantía determinada, se calcularán los honorarios sobre el importe total de la demanda, sin perjuicio del importe final de la condenatoria o de producirse una absolución, pero deberá entenderse como cuantía determinada para fines de costas, o de juicios terminados por sentencia, la fijada por el órgano Jurisdiccional respectivo en el fallo, conforme a la tarifa siguiente: a) Hasta L. [REDACTED] b) Sobre el exceso de L. [REDACTED] y hasta L. [REDACTED] c) Sobre el exceso de [REDACTED] y hasta L. [REDACTED] d) Sobre el exceso de L. [REDACTED]. Todos estos porcentajes serán aplicados en forma progresiva. 2. Si se tratare de procesos de cuantía indeterminada que tuvieren trascendencia económica, una vez comprobado el monto de ésta, se aplicará la tarifa corriente. Pero si el aspecto patrimonial que se debate es de escasa importancia, en relación con la petición de fondos o si el juicio careciere de resultados económicos, corresponderá cancelar en concepto de honorarios la cantidad de L. [REDACTED]. Todos los honorarios anteriores incluyen los Servicios Profesionales por los Recursos Ordinarios tramitados en el curso del proceso hasta la sentencia definitiva de primera instancia, sin incluir la Apelación de la misma. Por la tramitación del juicio en segunda instancia (Recurso de Apelación o Recurso de Queja) se cobrará adicionalmente un [REDACTED] de los honorarios fijados en los acápites anteriores de este artículo" es por ello que se procede a detallar la minuta de costas de la siguiente forma:

Exp. XXX-202X j8

COSTAS PERSONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES:

Cuantía demandada: L. [REDACTED]
Según lo dispuesto en el artículo 38 del Arancel del Profesional del Derecho: "...a) Hasta L. [REDACTED] 30% b) Sobre el exceso de L. [REDACTED] y hasta L. [REDACTED] 25% c) Sobre el exceso de L. [REDACTED] y hasta L. [REDACTED] 20% d) Sobre el exceso de L. [REDACTED] 15% Todos estos porcentajes serán aplicados en forma progresiva..."

TASACIÓN DE COSTAS	
CUANTÍA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Sub TOTAL	[REDACTED]
COSTAS PROCESALES	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

Por la tramitación del juicio en segunda instancia (Recurso de Apelación o Recurso de Queja) se cobrará adicionalmente un veinticinco por ciento (25%) de los honorarios fijados en los acápites anteriores de este artículo, es decir el 25% de L. [REDACTED]
L. [REDACTED]

TOTAL, HONORARIOS LEGALES: L. [REDACTED]
TOTAL, EN CONCEPTO DE COSTAS PERSONALES: L. [REDACTED]

SEGUNDO: Su señoría, esta representación procesal del Estado de Honduras, solicita que la sociedad mercantil SEGUROS [REDACTED], realice el pago de la cuantía reclamada en concepto de costas más el interés legal generado hasta la fecha de pago. Lo anterior de conformidad al artículo 743.2 del Código Procesal Civil el cual dispone "2. Sólo se pondrá fin a la ejecución cuando haya quedado completamente satisfecho el derecho del ejecutante." Aunado a ello, solicito que en el eventual caso que haya alguna limitante para la tasación de las costas solicitadas, se remitan las diligencias a la Comisión del Arancel del Profesional del Derecho del Colegio de Abogado de Honduras para que proceda a practicar la tasación de las costas antes relacionadas.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	61 de 117

Exp. XXX-202X j8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en base a los artículos siguientes: 80, 90 de la Constitución de la República; 16, 20, 38, 42, del Arancel del Profesional del Derecho; 20, 130, 218 inciso a) del Código Procesal Civil.

PETICION

Al **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** con el debido respeto **PIDO**:

1. Admitir el presente escrito, ordenando se practique la Tasación de Costas referida, de conformidad a la minuta presentada por esta Representación del Estado y en el eventual caso que haya alguna limitante para la tasación de las costas solicitadas, se remitan las diligencias a la Comisión del Arancel del Profesional del Derecho del Colegio de Abogado de Honduras para que proceda a practicar la tasación de las costas antes relacionadas.
2. Resolver conforme a derecho tasando las costas solicitadas.
3. Manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por ley y si por cualquier razón incurro en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y requerimiento del juzgado de conformidad al artículo 20 del Código Procesal Civil.

Tegucigalpa MDC [REDACTED] de [REDACTED] de 202 [REDACTED]

[REDACTED]

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-002	Cobro a la Sanción Pecuniaria	UEM
Versión 1.0	Fecha: 12 de marzo 2026	62 de 117

15. Control de Cambios al Procedimiento

Historial de Cambios al Procedimiento

Fecha	Versión	Autor		Descripción del cambio	Cambio Autorizado por:	
		Cargo	Área		Cargo	Firma

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE ESCRITOS

**CÓDIGO
PR-DNPJ-UAC-003**

**FECHA
13 DE MARZO DE 2026**

 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 64 de 116

Responsables de los Cambios al Manual de Procedimientos

Elaboración del Documento

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez	Oficial Legal	UDEM	13 de marzo de 2026	

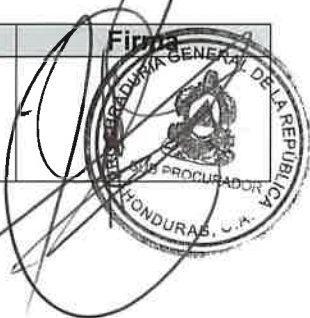
Revisión del Documento

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Eduardo Tabora Quintanilla	Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles	DNPJ	13 de marzo de 2026	

Verificación del Documento

Verificado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Karen Yadira Martínez Villatoro	Directora	DNPJ	17 de marzo de 2026	

Aprobación del Documento

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
José Francisco Quiroz Mejía	Sub-Procurador General de la República	Despacho de la Sub-Procuraduría General de la República	19 de marzo de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UEM 65 de 117

Tabla de Contenido

1. Objetivo del Procedimiento	66
2. Alcance del Procedimiento	66
3. Marco Legal del Procedimiento	66
4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento	66
5. Responsables del Procedimiento	67
6. Insumos del Procedimiento	67
7. Productos o Resultados del Procedimiento	67
8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas	68
9. Descripción del Procedimiento	69
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento	72
11. Gestión del Riesgo	76
12. Elementos Transversales del Procedimiento	78
13. Bibliografía	79
14. Anexos	80
15. Control de Cambios al Procedimiento	85

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	66 de 117

1. Objetivo del Procedimiento

Garantizar la adecuada gestión, análisis y revisión de los escritos judiciales relacionados con demandas contra el Estado, asegurando que su contenido cumpla con los criterios legales y técnicos necesarios para una correcta defensa de los intereses públicos.

2. Alcance del Procedimiento

Comprender las actuaciones necesarias para recibir, revisar y validar los escritos judiciales vinculados a demandas contra el Estado, iniciando con la recepción del emplazamiento y culminando con la remisión del escrito revisado y formalizado a la instancia correspondiente, garantizando su correcta tramitación y el adecuado sustento técnico-jurídico para la defensa institucional.

3. Marco Legal del Procedimiento

No.	Código	Documento
1	Decreto 131-82	Constitución de la República
2	Decreto 74-61	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
3	Decreto 146-86	Ley General de la Administración Pública
4	Decreto 152-87	Ley del Procedimiento Administrativos
5	Decreto 57-2011	Ley de Protección al Consumidor
6	Decreto 170-2006	Ley de Acceso a la Información Pública
7	Decreto 100-2014	Código Procesal Civil
		Demás Leyes Aplicables

4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento

4.1. Registro, integridad y trazabilidad del expediente

Todo emplazamiento, escrito judicial y documentación relacionada deberá registrarse de manera inmediata en los sistemas y controles institucionales correspondientes, garantizando la integridad, trazabilidad del expediente y el estricto cumplimiento de los plazos procesales aplicables.

4.2. Revisión técnica y validación jerárquica del escrito

Los escritos judiciales deberán elaborarse, revisarse y corregirse conforme al marco legal vigente y a los lineamientos institucionales establecidos, y únicamente podrán remitirse o presentarse ante la autoridad judicial una vez cuenten con la validación correspondiente y la firma de la autoridad competente, de conformidad con la normativa interna de la Procuraduría General de la República.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	67 de 117

5. Responsables del Procedimiento

Área	Puesto de Trabajo	Responsabilidad
Despacho PGR	Procurador(a) General de la Republica	Es responsable de revisar, firmar y sellar el escrito judicial, otorgándole validez formal para su presentación ante la autoridad judicial competente.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles	Es responsable de revisar el expediente, identificar el tipo de pretensión de la demanda, asignar el escrito al Procurador Judicial correspondiente y supervisar la revisión técnica del escrito.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Secretaria DNPJ	Es responsable de recibir los emplazamientos, escritos judiciales y documentación anexa, registrarlos en los controles institucionales correspondientes y trasladarlos a la Unidad Civil para su trámite.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Procurador Judicial DNPJ	Es responsable de analizar el emplazamiento y la demanda, verificar defectos procesales, elaborar o revisar el borrador del escrito y corregirlo conforme a la normativa aplicable y las observaciones realizadas, verificar el escrito firmado, revisar el número de copias requeridas y remitirlo al Procurador de la institución correspondiente para su presentación ante el juzgado competente.
Despacho PGR	Secretaria de Despacho	Es responsable de recibir el escrito firmado y sellado y trasladarlo a la Dirección Nacional de Procuración Judicial para su continuación procedimental.

6. Insumos del Procedimiento

Código	Insumos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-202X	Emplazamiento, escrito de demanda.	Dirección Nacional de Procuración Judicial	Indefinido

7. Productos o Resultados del Procedimiento

Código	Productos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-202X	Escrito de contestación de demanda.	Dirección Nacional de Procuración Judicial	Indefinido

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 68 de 117

8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas

8.1. Términos

Revisión de Escritos: Proceso técnico-jurídico mediante el cual se analiza, corrige y valida el contenido de los escritos judiciales relacionados con demandas contra el Estado, a fin de garantizar su conformidad con la normativa legal vigente y los lineamientos institucionales antes de su presentación ante la autoridad judicial competente. (Constitución de la República)

Escrito Judicial: Documento legal presentado ante un órgano jurisdiccional que contiene las pretensiones, defensas, excepciones o actuaciones procesales de una de las partes dentro de un proceso judicial. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

Emplazamiento: Acto procesal mediante el cual el órgano jurisdiccional notifica formalmente a la Procuraduría General de la República sobre la existencia de una demanda interpuesta contra el Estado, otorgándole un plazo legal para ejercer su defensa. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

Expediente Judicial: Conjunto ordenado de escritos, resoluciones, notificaciones y actuaciones procesales que documentan el desarrollo de un proceso judicial en el que el Estado es parte. (Ley General de la Administración Pública.)

Plazos Procesales: Tiempos legalmente establecidos para la realización de actos procesales, cuyo cumplimiento es obligatorio para la validez de las actuaciones judiciales. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

Validación Jerárquica: Acto mediante el cual la autoridad competente revisa y autoriza el contenido del escrito judicial, asegurando su coherencia jurídica y su alineación con la estrategia de defensa institucional. (Honduras, 1961)

Firma y Sello Oficial: Acto formal mediante el cual el Procurador General de la República, o la autoridad competente, otorga validez jurídica a un escrito antes de su presentación ante el órgano jurisdiccional. (Honduras, 1961)

Defectos Procesales: Errores u omisiones de forma o fondo detectados en la demanda o en el procedimiento judicial, susceptibles de ser alegados como excepciones o defensas dentro del proceso. (Código Procesal Civil de Honduras., Decreto No. 211-2006.)

8.2. Siglas

PGR: Procuraduría General de la República.

SG: Secretaría General.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	69 de 117

UAC: Unidad de Asuntos Civiles.

UEM: Unidad de Modernización.

DNPJ: Dirección Nacional de Procuración Judicial.

9. Descripción del Procedimiento

Secretaría DNPJ

- 9.1. Recibir el emplazamiento; la Secretaría recibe el emplazamiento remitido por el órgano jurisdiccional o por la Secretaría de Estado correspondiente, dando inicio formal al proceso de revisión del escrito.
- 9.2. Registrar los datos del expediente judicial en el libro de control interno; se registran los datos del expediente judicial en el libro o sistema de control interno, con el fin de asegurar el control, seguimiento y cumplimiento de los plazos procesales.
- 9.3. Adjuntar carátula al folder de emplazamiento; se adjunta la carátula correspondiente al folder del emplazamiento, identificando de forma clara el expediente y facilitando su organización y manejo documental.
- 9.4. Trasladar el expediente a la Unidad de Asuntos Civiles; el expediente es trasladado a la para su respectivo análisis técnico-jurídico y continuidad del trámite.

Coordinador (a) de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.5. Recibir el expediente e identificar el tipo de pretensión de la demanda; el Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles recibe el expediente e identifica el tipo de pretensión contenida en la demanda, a fin de definir la estrategia de revisión y defensa correspondiente.
- 9.6. Asignar el expediente al Procurador correspondiente para la revisión técnica del escrito.

Procurador Judicial DNPJ

- 9.7. Recibir el emplazamiento y copia de la demanda; el Procurador Judicial DNPJ recibe el emplazamiento y la copia de la demanda para iniciar el análisis detallado del caso dentro del plazo legal establecido.
- 9.8. Solicitar el expediente judicial en el juzgado competente; el Procurador Judicial solicita el expediente judicial al juzgado competente, cuando sea necesario, para contar con los antecedentes completos del proceso.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	70 de 117

- 9.9.** Verificar la existencia de defectos procesales; se analizan los escritos y la demanda con el fin de identificar posibles defectos procesales que puedan ser alegados dentro de la contestación.
- 9.10.** Solicitar al Procurador la elaboración de borrador de escrito, vía telefónica o correo electrónico; el Procurador Judicial solicita la elaboración del borrador del escrito de contestación, mediante comunicación telefónica o correo electrónico, según corresponda.
- 9.11.** Analizar y mejorar el escrito de contestación conforme a las excepciones procesales y la normativa aplicable; el borrador del escrito es analizado y mejorado conforme a las excepciones procesales, la normativa aplicable y los criterios técnicos y jurídicos de la defensa del Estado.
- 9.12.** Remitir el escrito para revisión del Coordinador de la Unidad Civil; el escrito de contestación es remitido al Coordinador(a) de la Unidad Civil para su revisión y validación técnica.

Coordinador (a) de la Unidad de Asuntos Civiles

- 9.13.** Recibir y revisar el escrito de contestación; el Coordinador(a) de la Unidad Civil revisa el contenido del escrito de contestación, verificando su coherencia jurídica, suficiencia técnica y adecuación a la estrategia de defensa.
- 9.14.** Determinar si el escrito requiere correcciones:
- Si existen correcciones, se remite nuevamente al Procurador Judicial DNPJ para su ajuste.
- Si no existen correcciones, se remite el escrito al Despacho del Procurador(a) General de la República.

Secretaría Despacho

- 9.15.** Recibir el escrito firmado y trasladarlo a la DNPJ; la Secretaría de Despacho traslada el escrito firmado a la Dirección Nacional de Procuración Judicial para continuar con el trámite.

Procurador Judicial DNPJ

- 9.16.** Recibir y verificar el escrito y el número de copias requeridas; el Procurador Judicial DNPJ verifica el escrito firmado, confirma el número de copias requeridas y constata que cumpla con los requisitos formales para su presentación.
- 9.17.** Remitir el escrito de contestación al Procurador de la institución para su presentación ante el juzgado competente; el escrito de contestación es remitido al Procurador de la institución correspondiente, a fin de que sea presentado ante el juzgado competente dentro del plazo legal.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	71 de 117



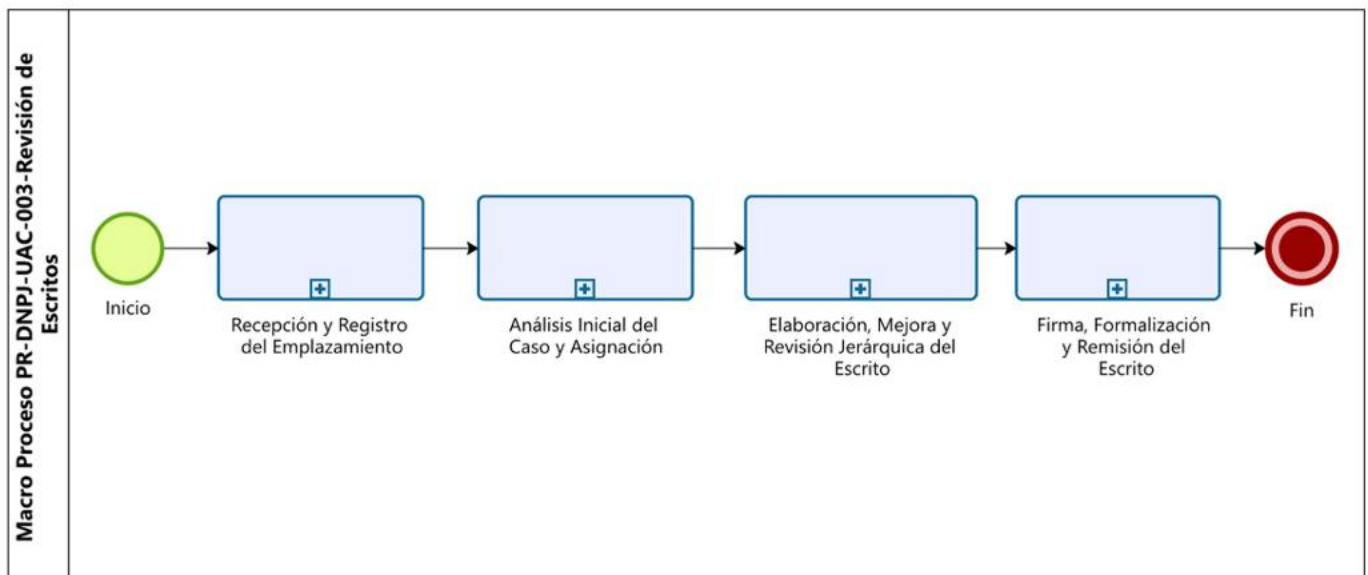
Matriz de Actividades, Responsables y Formularios
Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial
Procesos de Revisión de Escritos



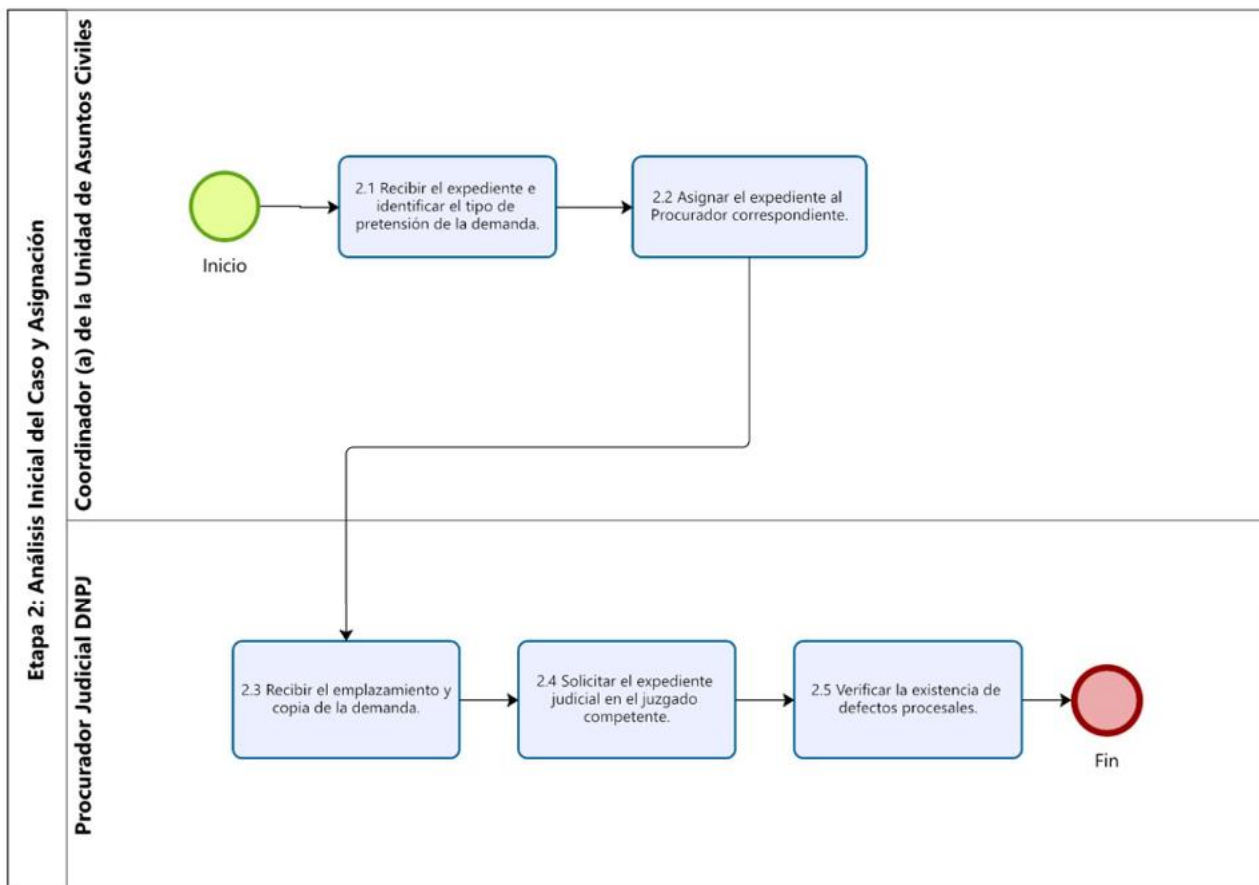
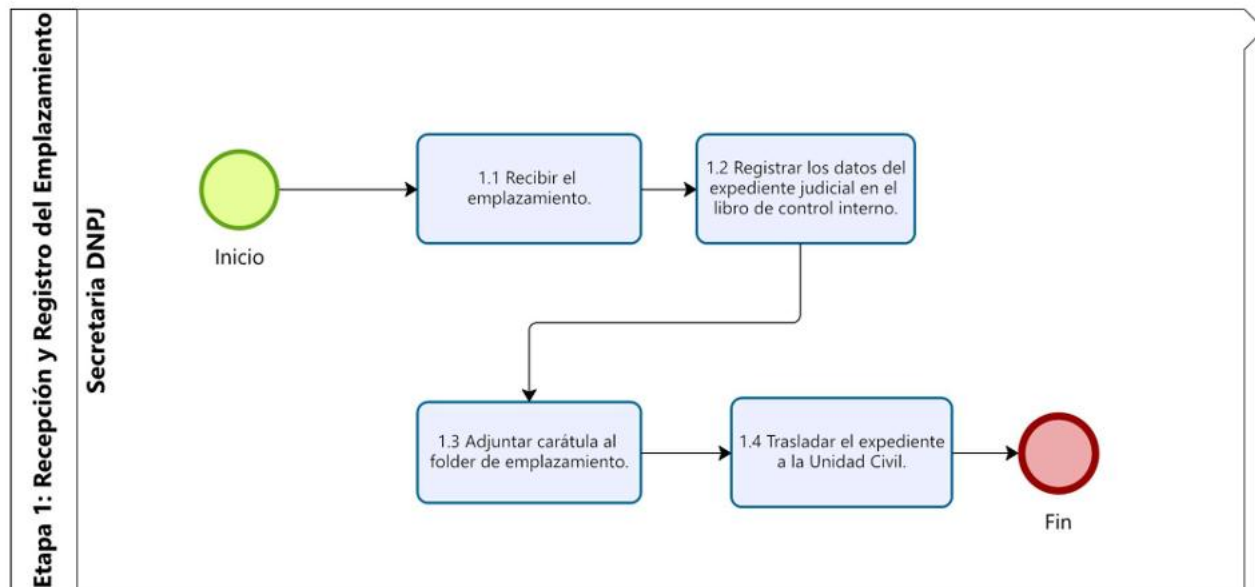
No.	Etapas del Proceso	Objetivo de la Etapa	Insumo	Actividad	Tiempo	Responsable	Producto	Envío a:
1	Recepción y Registro del Emplazamiento	Garantizar la recepción, registro y traslado oportuno del emplazamiento, asegurando el control interno del expediente judicial y su remisión inmediata a la Unidad Civil para su adecuada tramitación.	Emplazamiento	1.1 Recibir el emplazamiento. 1.2 Registrar los datos del expediente judicial en el libro de control interno. 1.3 Adjuntar carátula al folder de emplazamiento. 1.4 Trasladar el expediente a la Unidad Civil.	30 min	Secretaría DNPJ		Coordinador (a) de la Unidad Civil
2	Análisis Inicial del Caso y Asignación	Realizar el análisis preliminar de la demanda, identificar su naturaleza jurídica y asignar oportunamente al procurador responsable para asegurar un abordaje técnico adecuado del expediente.	Expediente	2.1 Recibir el expediente e identificar el tipo de pretensión de la demanda. 2.2 Asignar el expediente al Procurador correspondiente.	5 min	Coordinador (a) de la Unidad Civil		Procurador Judicial DNPJ
			Emplazamiento y copia de demanda	2.3 Recibir el emplazamiento y copia de la demanda. 2.4 Solicitar el expediente judicial en el juzgado competente.				
			Expediente judicial	2.5 Verificar la existencia de defectos procesales.				
3	Elaboración, Mejora y Revisión Jerárquica del Escrito	Garantizar la elaboración, revisión técnica y validación institucional del borrador del escrito, asegurando calidad jurídica, coherencia argumentativa y cumplimiento normativo antes de remitirlo al Procurador General.		3.1 Solicitar al Procurador la elaboración de borrador de escrito, vía telefónica o correo electrónico. 3.2 Analizar y mejorar el escrito de contestación conforme a las excepciones procesales y la normativa aplicable. 3.3 Remitir el escrito para revisión del Coordinador de la Unidad Civil. 3.4 Recibir y revisar el escrito de contestación. 3.5 ¿Existen correcciones?	5 días	Procurador Judicial DNPJ	Escrito de contestación de demanda y otros	Coordinador (a) de la Unidad Civil
				Si, remitir el escrito al Procurador Judicial de la DNPJ para realizar correcciones. No, remitir a la Dirección de Despacho del PGR.	2 horas	Coordinador (a) de la Unidad Civil		Procurador General de la Republica
4	Firma, Formalización y Remisión del Escrito	Obtener la firma del Procurador General, formalizar el escrito de contestación y asegurar su correcta entrega y distribución para su presentación ante el órgano jurisdiccional competente.		4.1 Recibir, revisar, firmar y sellar escrito 4.2 Entregar el escrito a la Secretaría del Despacho de la PGR. 4.3 Recibir el escrito firmado y trasladarlo a la DNPJ. 4.4 Recibir y verificar el escrito y el número de copias requeridas. 4.5 Remitir el escrito de contestación al Procurador de la institución para su presentación ante el juzgado competente.	2 días 2 horas 2 horas	Procurador General de la Republica Secretaria Despacho Procurador Judicial DNPJ		Procurador Judicial DNPJ

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 72 de 117

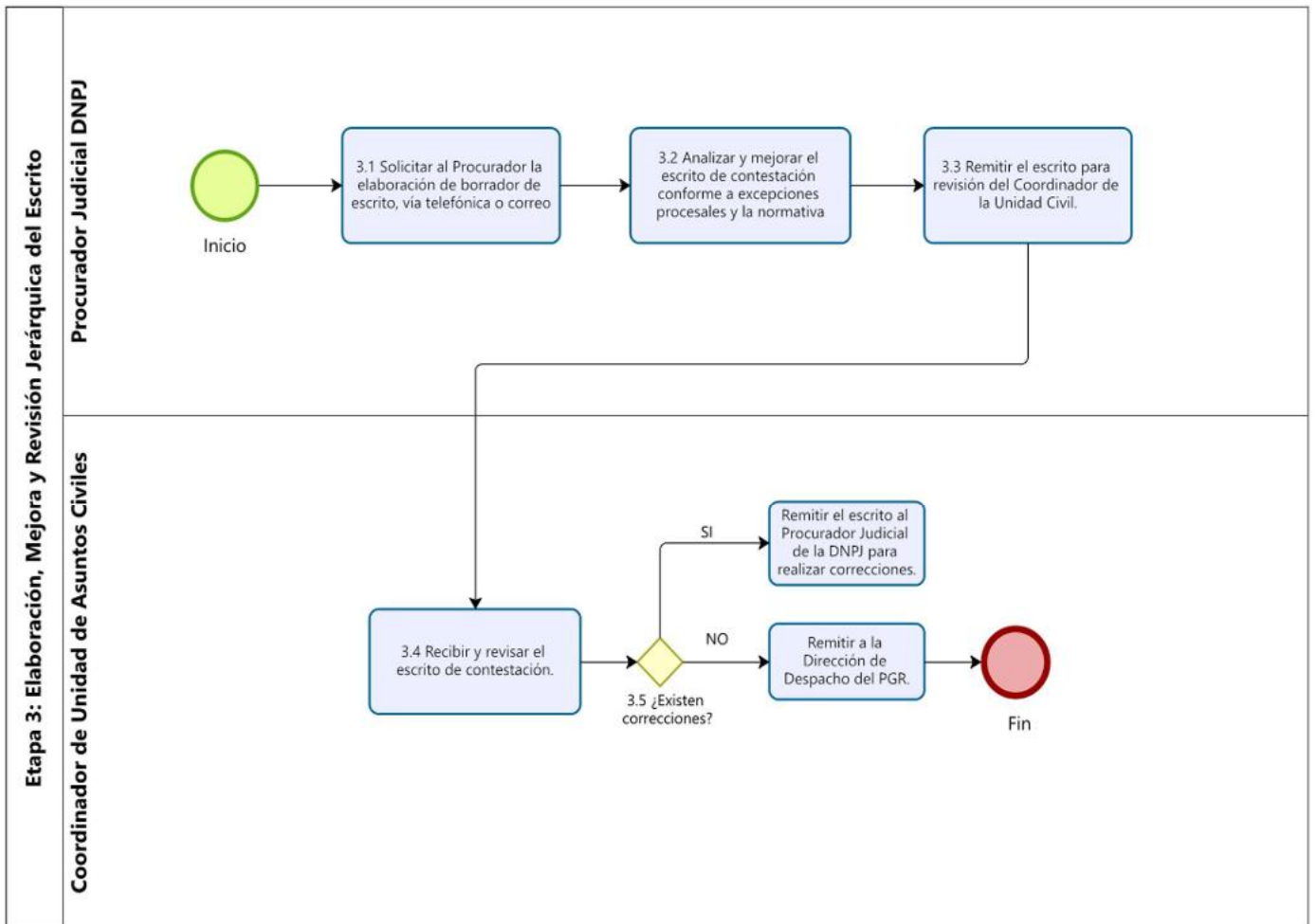
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento



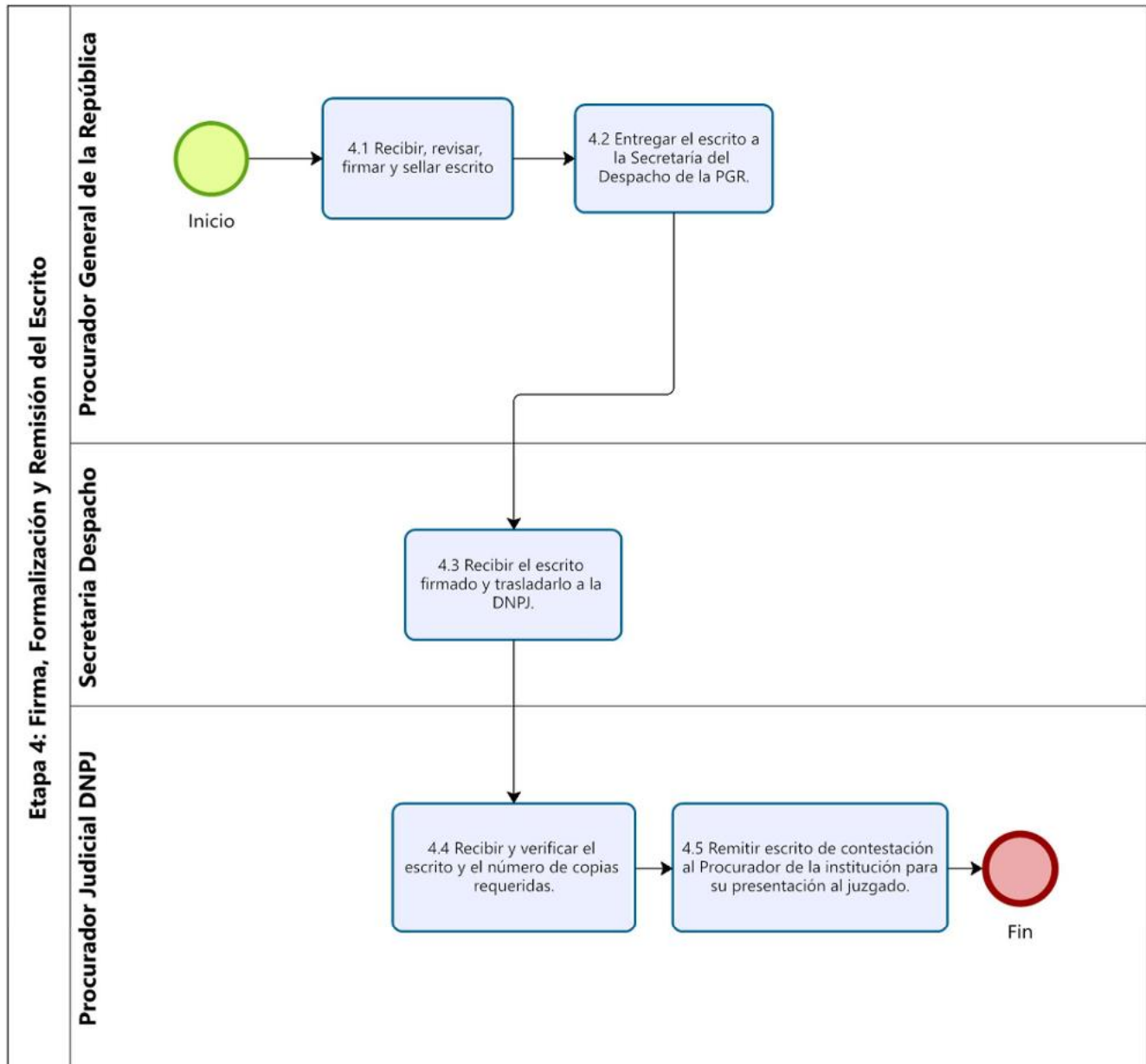
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 73 de 117



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 74 de 117

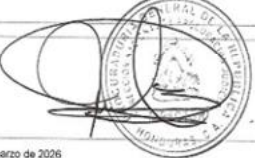
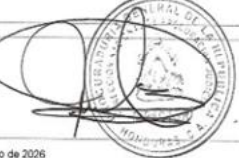


	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 75 de 117



 PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 76 de 117

11. Gestión del Riesgo

PGR		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA										NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00	
		MATRIZ PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A LOS RIESGOS										Formulario 27 PGR	
PROCESO:		Revisión de Escritos											
NOMBRE DEL SUBPROCESO:		Revisión de Escritos											
OBJETIVO:		Garantizar la adecuada gestión, análisis y revisión de los escritos judiciales relacionados con demandas contra el Estado, asegurando que su contenido cumple con los criterios legales y técnicos necesarios para una correcta defensa de los intereses públicos.											
(1) No.	(2) Etapa del proceso	(3) Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente		(6) Zona de Riesgo Preliminar	(7) Controles obligatorios para mitigar los riesgos	(8) Controles que existen en la entidad	(9) Controles pendientes por establecer para mitigar los riesgos	Riesgo Residual		(12) Zona de Riesgo Final	(13) Respuesta a los Riesgos	
			(4) P	(5) I					(10) P	(11) I			
1	Recepción y Registro del Emplazamiento.	1.1 Pérdida de plazos para contestación.	1	4	A	Recepción y registro inmediato del emplazamiento controlando plazos prioritarios	Recepción y registro inmediato del emplazamiento controlando plazos prioritarios		1	3	M	Mitigar	
2	Análisis Inicial del Caso y Asignación.	2.1 No solicitar el expediente judicial al juzgado ocasionando imposibilidad de analizar defectos procesales.	3	3	A	Solicitar el expediente judicial de inmediato al recibir el caso y dar seguimiento hasta obtener expediente	Solicitar el expediente judicial de inmediato al recibir el caso y dar seguimiento hasta obtener		2	2	I	Aceptar	
3	Elaboración, Mejora y Revisión Jerárquica del Escrito.	3.1 Fallas en fundamentación.	2	3	M	Doble revisión jerárquica con verificación jurídica	Doble revisión jerárquica con verificación jurídica		1	2	E	Aceptar	
4	Firma, Formalización y Remisión del Escrito.	4.1 Demora en firma del Procurador(a) General.	2	3	M	Envío de escrito con anticipación de fecha final	Envío de escrito con anticipación de fecha final		1	2	B	Aceptar	
		4.2 No verificar sello, firma o sellos del PGR	1	3	M	Doble revisión Coordinador-Procurador Judicial	Doble revisión Coordinador-Procurador Judicial		1	2	B	Aceptar	
Elaborado por:						Revisado por:			Aprobado por:				
Stephanie Dolores Pineda Rodríguez Oficial Legal Carlos Eduardo Tabora Quintanilla Coordinador de Unidad Civil						Karen Yadira Martínez Villatoro Directora Nacional de Procuración Judicial			José Francisco Gómez Mejía Sub-Procurador General de la República				
Firma:  						Firma:  			Firma:  				
Fecha: 02 de marzo de 2026						Fecha: 04 de marzo de 2026			Fecha: 05 de marzo de 2026				

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	77 de 117

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00		
	MAPA PARA LA VALORACIÓN PRELIMINAR Y FINAL DE LOS RIESGOS		Formulario 28 PGR		
PROPÓSITO:	Facilitar la valoración y determinación de la zona de riesgos, de acuerdo con la explicación que consta en el Anexo 22 Instructivo para la gestión de riesgos				
PROBABILIDAD					
Muy Alta (5)	A	A	E	E	E
Alta (4)	M	A	A	E	E
Moderada (3)	B	M	2.1 A	E	E
Baja (2)	B	B	3.1 M 4.1	A	E
Muy Baja (1)	B	B	4.2 M	1.1 A	A
	Muy Bajo (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Muy Alto(5)
IMPACTOS					
ZONA DE RIESGO:					
B: Zona de Riesgo Baja: Respuesta, Aceptar el riesgo					
M: Zona de Riesgo Moderada: Respuestas, Aceptar el riesgo o reducir el riesgo. Costo Beneficio					
A: Zona de Riesgos Alta: Respuestas, Reducir el riesgo, o evitar, o compartir, o transferir					
E: Zona de Riesgo Extrema: Respuestas, Reducir el riesgo (costo beneficio), o evitar, o compartir o transferir					

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
PR-DNPJ-UAC-003	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDAC
Versión 1.0	Revisión de Escritos	UDAC
	Fecha: 13 de marzo 2026	78 de 117

12. Elementos Transversales del Procedimiento



Matriz de Verificación Inclusión de Elementos Transversales Estratégicos



Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial

Denominación del Proceso: Revisión de Escritos			
Preguntas de Verificación	Si	No	Respuestas de Verificación
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Control Interno y anticorrupción</u> ?	X		El proceso incorpora medidas de control interno mediante el registro del emplazamiento en el libro de control interno, la asignación formal del expediente, la verificación de plazos procesales, la revisión técnica del escrito así como la validación jerárquica y firma del Procurador General de la República, asegurando trazabilidad y segregación de funciones en cada etapa.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Descentralización</u> ?		X	No, debido a que el proceso de Revisión de Escritos se desarrolla de manera centralizada dentro de la Procuraduría General de la República, conforme a las competencias legales asignadas, sin intervención de instancias descentralizadas o territoriales.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Participación Ciudadana</u> ?		X	No, ya que se trata de un proceso jurisdiccional de carácter técnico-jurídico, limitado a las partes procesales determinadas, sin contemplar mecanismos de participación ciudadana por la naturaleza del trámite.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Transparencia y Acceso a la Información Pública</u> ?	X		Sí. El proceso contempla el registro formal de las actuaciones, la custodia del expediente y la generación de documentación debidamente firmada, permitiendo el acceso a la información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, además de su difusión a través de los medios institucionales correspondientes.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Archivo Documental</u> ?	X		Sí. El procedimiento incluye la recepción, registro, incorporación de carátula, custodia, traslado interno y archivo del expediente judicial y de los escritos revisados y firmados, conforme a las normas internas de gestión documental.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al cumplimiento de los indicadores de <u>PEI Institucional</u> ?	X		Sí. El proceso permite medir indicadores de gestión relacionados con el número de escritos revisados, tiempos de atención, cumplimiento de plazos procesales y escritos formalizados, contribuyendo a los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 79 de 117

13. Bibliografía

- Código Procesal Civil de Honduras. (Decreto No. 211-2006.). Honduras : Diario Oficial La Gaceta.
- Constitución de la República. (s.f.).
- Honduras., C. N. ((1906).). Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Decreto No. 76 1906. Diario Oficial La Gaceta. .
- Honduras., C. N. ((1986).). Ley General de la Administración Pública (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta. (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta.
- Ley General de la Administración Pública. (s.f.).
- Real Academia Española. (2023). Obtenido de Diccionario de la lengua española (23.^a ed.): <https://dle.rae.es>

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 80 de 117

14. Anexos

14.1. Revisión de Escritos

SE PROMUEVE DEMANDA ORDINARIA DE PAGO DE CANTIDAD DE DINERO ADEUDADA POR CONCEPTO DE OBLIGACION DE PAGO DERIVADA DE UN RESOLUCION - DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONCEPTO DE INTERESES HASTA QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA COSTAS. -

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

[REDACTED] mayor de edad, abogado, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con registro de Colegiación Profesional número [REDACTED], actuando en mi condición de PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, y por ende, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS, como lo acredito con la fotocopia debidamente autenticada que acompaño, del Decreto Legislativo número [REDACTED] publicado en el Diario Oficial la Gaceta con número [REDACTED], de fecha [REDACTED], en el que consta mi elección y con despacho en las oficinas de la Procuraduría General de la República, con ubicadas en Residencial el Trapiche, calle principal, contiguo a Dimasa Ford, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de teléfono [REDACTED], señalando dicha dirección para el efecto de oír notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos, con el debido respeto comparezco ante este Juzgado, promoviendo DEMANDA ORDINARIA DE PAGO DE CANTIDAD DE DINERO ADEUDADA POR CONCEPTO DE OBLIGACION DE PAGO DERIVADA DE UNA RESOLUCION, DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONCEPTO DE INTERESES HASTA QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA; contra la sociedad mercantil [REDACTED] ubicada en Colonia [REDACTED], [REDACTED] Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; y representada por los señores [REDACTED], ambos mayor de edad, hondureños, empresarios, casados entre si y de este domicilio para que sean obligados a pagarle al ESTADO DE HONDURAS la obligación de pago en concepto de multa como sanciones pecuniaria, más el interés legal en concepto de daños y perjuicios generados hasta la fecha que quede firme la sentencia, demanda que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Se emitió Resolución número [REDACTED] de fecha dos (2) [REDACTED] con una cuantía de [REDACTED] emitida por la secretaria de Estado en los Despacho de Finanzas por no cumplir con la obligación de ingresar al país las divisas provenientes de sus exportaciones.

1

SEGUNDO: Continuando con el hilo conductor señor juez es importante establecer que se hicieron varios intentos de cobro de manera extrajudicial a la [REDACTED] con la finalidad de que el demandado cumpliera con la obligación de pago originada de las resoluciones supra señaladas, desobedeciendo con esto el demandado, lo que la Ley de Protección al Consumidor en el artículo 88 establece: *Las multas impuestas por la Autoridad de Aplicación deberán ser enteradas a la Tesorería General de la Republica dentro del término de quince días(15) contados a partir del día siguiente en que quede firme la resolución; así también omitiendo lo que el Código Civil en el artículo 1347 establece: las obligaciones derivadas de la ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas por este Código o en leyes especiales, y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiere establecido; y, en lo que esta no hubiere previsto, por las disposiciones del presente Libro; obteniendo como resultado la negativa de realizar el pago de las multas expresadas, y en evidente desacato de las resoluciones firmes.*

TERCERO: Por lo antes expresado, mi representado el Estado de Honduras mediante la secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor se ve en la necesidad de comparecer en esta instancia judicial para que mediante sentencia definitiva se haga efectiva la obligación de pago derivadas de las resoluciones supra señaladas por consiguiente que este juzgado declare con lugar la demanda incoada ordenando a que la sociedad [REDACTED] se obligada a pagar la suma [REDACTED] que corresponden al monto derivado de cada una de las resoluciones, más el interés legal aplicable a título de daños y perjuicios ocasionados tal como lo establece el artículo 1367 del Código Civil que dispone: *si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurre en mora, la indemnización de daños, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de interés convenido y a falta de lo convenido en el interés legal. " el interés legal es el 6% anual", lo que se cuantificara a la fecha en que se declare con lugar la demanda y costas del juicio.*

Juez a lo antes expuesto, presentamos dicha acción para que se nos declare el derecho enunciado en cada una de las resoluciones supra señaladas y que mediante sentencia firme se ordene el pago de inmediato al demandado, ya que nuestra acción esta argumentada conforme a nuestra legislación procesal civil vigente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 13, 80, 82, 90 y 228 de la Constitución de la República; artículos 424 Código Procesal Civil; artículos 1, 5 y 8 Disposiciones Generales y 19 de la Ley Orgánica de la

2

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 81 de 117

Procuraduría General de la República., Artículo 1, 40 numeral 1 reformado por Decreto 178-2001, publicado el 23 de noviembre del año 2001 en el Diario Oficial la Gaceta, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

El presente juzgado tiene **Competencia Objetiva**, en los términos señalados en el artículo 29.1 del Código Procesal Civil, para conocer del presente proceso, habida cuenta que ninguna otra ley le atribuye este tipo de procesos a ningún otro tribunal.

El artículo 120.1 del Código Procesal Civil, establece: "De oficio o a petición de parte, el juez puede solicitar la habilitación de días y horas inhábiles en aquellos casos en que una actuación judicial no puede realizarse dentro del horario que este Código establece, o cuando se trate de actuaciones urgentes cuya demora puede perjudicar a una de las partes."

La Procuraduría General de la República en representación del Estado de Honduras, como persona jurídica Pública que es, y en los términos que establece el artículo 59 del Código Procesal Civil, tiene: (1) capacidad para ser parte de conformidad con el artículo 61.3 del Código Procesal Civil, pues es una persona jurídica constituida legalmente; (2) capacidad procesal, de conformidad con el artículo 62.2.c del Código Procesal Civil; (3) La Procuraduría General de la República en representación del Estado de Honduras, está legitimada para actuar como demandante en la presente causa de conformidad con el artículo 399 en relación al artículo 64 numeral 2 del Código Procesal Civil; (4) Soy profesional del derecho habilitado legalmente para ejercer y asumiré la representación procesal del ESTADO DE HONDURAS, conforme a los términos del artículo 79.1 del Código Procesal Civil.

El Demandado Sociedad [REDACTED] a través de su Representante Legal la señora [REDACTED] en los términos que establece el artículo 59 del Código Procesal Civil. Están correctamente demandados, puesto que tiene: (1) La capacidad para ser parte, puesto que es una persona jurídica objeto de obligaciones, de conformidad con el artículo 61.1 del Código Procesal Civil; (2) Capacidad procesal, de conformidad con el artículo 62 numeral 1 del Código Procesal Civil; (3) Está legitimado para actuar como demandado, conforme al artículo 64 numeral 1 del Código Procesal Civil.

Mi representado el Estado de Honduras, tiene derecho a que la empresa Sociedad [REDACTED] sea obligada a pagar la suma de [REDACTED] que corresponden al monto derivado de cada una de las resoluciones emitidas por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, más

3

intereses a título de daños y perjuicios ocasionados, los que se cuantificaran a la fecha en que se declare con lugar la demanda y costas del juicio; lo anterior con fundamento en los Artículos 1346 sobre de las obligaciones, 1367 de los intereses legales, 1355 numeral 1 de la mora y todos del Código Civil.

La presente demanda vía proceso ordinario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 424 del Código Procesal Civil, por lo que debe ser admitida y darle el trámite correspondiente.

Manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y, si por cualquier circunstancia hubiese incurrido en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del Juzgado, de conformidad con el artículo 20 del Código Procesal Civil.

SOBRE LA CUANTÍA DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 401.1 del Código Procesal Civil, la presente [REDACTED] se considera de cuantía determinada por la cantidad [REDACTED] que corresponden al monto derivado de cada una de las resoluciones emitidas por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor más intereses a título de daños y perjuicios ocasionados, los que se cuantificaran a la fecha en que se declare con lugar la demanda y costas del juicio

OFRECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Ofrezco los siguientes medios de prueba para acreditar cada uno de los hechos de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 424.2.h del Código Procesal Civil:

1. Para acreditar el hecho primero propongo el siguiente medio de prueba:

MEDIO PROBATORIO DENOMINADO DOCUMENTAL PÚBLICO:

1. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
2. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de octubre de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.

4

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 82 de 117

3. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
4. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
5. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por Secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
6. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
7. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por Secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
8. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
9. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
10. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
11. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
12. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
13. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
14. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.

15. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de enero de [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
16. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de mayo del [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
17. Certificación de la Resolución No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
18. Certificación de la Resolución No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
19. Certificación de la Resolución No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
20. Certificación de la Resolución No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED], emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
21. Certificación de la Resolución No. [REDACTED] - [REDACTED], de fecha [REDACTED] de febrero del año [REDACTED]

DELEGACIÓN PODER CON PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR Y DELEGAR

Para la continuación de las presentes diligencias **DELEGO PODER**, al Abogado [REDACTED], mayor de edad, soltero, hondureño, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras de Honduras bajo el número [REDACTED], con domicilio legal en el edificio de la Procuraduría General de la República de Tegucigalpa, municipio del distrito central, Departamento de Francisco Morazán, con celular 31555474, correo electrónico labo@honduras.gob.hk y el abogado [REDACTED], mayor de edad, casado, hondureño, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras de Honduras bajo el número [REDACTED], con domicilio legal en el edificio de la Procuraduría General de la República de Tegucigalpa, municipio del distrito central, Departamento de Francisco Morazán, con celular [REDACTED], correo electrónico pm@honduras.gob.hk a quienes invisto de las facultades generales del mandato judicial, con prohibición de sustituir poder y de hacer uso en perjuicio del Estado de Honduras, de las facultades de expresa mención particularmente renunciar a los recursos y a los términos legales comprometer y transigir sin el previo Acuerdo Ejecutivo según ordena el artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que solicito a los órganos jurisdiccionales correspondientes abstenerse de

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003 Versión 1.0	Revisión de Escritos Fecha: 13 de marzo 2026	UDEM 83 de 117

reconocer actuaciones u omisiones que impliquen la violación o trasgresión de esa norma de orden pública si en los autos no consta el Acuerdo Ejecutivo requerido al efecto.

PETICION

Al Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, reiterándole mi respeto PIDO:

1. Tener por presentada la **DEMANDA ORDINARIA DE PAGO DE CANTIDAD DE DINERO ADEUDADA POR CONCEPTO DE OBLIGACION DE PAGO DERIVADAS DE VARIAS RESOLUCIONES. - DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONCEPTO DE INTERESES HASTA QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA COSTAS.** Contra la Sociedad [REDACTED] a través la señora [REDACTED] en su condición de representante legal;
2. Admitir la presente demanda, con las copias simples y resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, que sirve para demostrar las obligaciones derivadas de las resoluciones antes mencionadas;
3. Que se emplace en legal y debida forma a la sociedad Mercantil [REDACTED] a través la señora [REDACTED] representante legal, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a contestar la demanda entregándole copia de la presente demanda y sus anexos o en su defecto proseguir el juicio en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 432 del Código Procesal Civil;
4. Que una vez evacuado el proceso dicte sentencia definitiva declarando con lugar la demanda ordinaria de pago, condenando a la a la sociedad Mercantil [REDACTED], a través de su representante legal la señora [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] más interés legal generado hasta la fecha que quede firme la sentencia;
5. Finalmente manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, y si por cualquier razón incurro en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del juzgado de conformidad con el artículo 20 del Código Procesal Civil;
6. Delegado el poder a los abogados, [REDACTED], con las facultades a ellos delegadas.

7

Tegucigalpa, M.D.C., [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED]

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Copia simple de la demanda
2. Fotocopia debidamente autenticada del decreto legislativo de nombramiento "del Procurador General de la Republica abogado [REDACTED] mediante Decreto Legislativo número [REDACTED], publicado en el Diario Oficial la Gaceta con número [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED]
3. Copia simple de carné de Colegiación de abogados de Honduras del abogado [REDACTED]
4. Copia simple de carné de colegiación de abogados de Honduras de los abogados [REDACTED]
5. Copia de certificaciones por incumplimiento dictadas fecha secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor con su respectivo número y fecha:
 1. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
 2. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
 3. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
 4. Certificación de la resolución [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.

8

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	84 de 117

5. Certificación de la resolución [REDACTED] de fecha [REDACTED] de junio de [REDACTED] emitida por Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
6. Certificación de la resolución [REDACTED] de fecha [REDACTED] de junio de [REDACTED] emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
7. Certificación de la resolución DGPC-405-2017, de fecha 15 de marzo de 2018, emitida por Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
8. Certificación de la resolución DGPC-234-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
9. Certificación de la resolución DGPC-153-2015, de fecha 24 de agosto de 2015, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
10. Certificación de la resolución DGPC-458-2015, de fecha 30 de junio de 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
11. Certificación de la resolución DGPC-489-2017, de fecha 18 de julio de 2018 emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
12. Certificación de la resolución DGPC-146-2014, de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
13. Certificación de la resolución DGPC-291-2019 de fecha 21 de enero de 2020, emitida por Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
14. Certificación de la resolución DGPC-203-2014 de fecha 30 de septiembre de 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.
15. Certificación de la resolución DGPC-190-2015 de fecha 20 de enero de 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
16. Certificación de la resolución DGPC - 400-2015 de fecha 9 de mayo del 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;

17. Certificación de la Resolución No. DGPC - 177-2014 de fecha 29 de julio del 2015, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
18. Certificación de la Resolución No. DGPC - 189-2015 de fecha 13 de marzo del 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
19. Certificación de la Resolución No. DGPC - 777-2016 de fecha 12 de junio del 2017, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
20. Certificación de la Resolución No. DGPC - 100-2013 de fecha 09 de agosto del 2013, emitida por secretaria de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor;
21. Certificación de la Resolución No. DGPC - 131-2014 de fecha 27 de febrero del año 2017.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-003	Revisión de Escritos	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 13 de marzo 2026	85 de 117

15. Control de Cambios al Procedimiento

Historial de Cambios al Procedimiento

Fecha	Versión	Autor		Descripción del cambio	Cambio Autorizado por:	
		Cargo	Área		Cargo	Firma

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

PROCEDIMIENTO PROCESO DE ARBITRAJE NACIONAL

**CÓDIGO
PR-DNPJ-UAC-004**

**FECHA
17 DE MARZO DE 2026**

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UDEM 87 de 116

Responsables de los Cambios al Manual de Procedimientos

Elaboración del Documento

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Stephanie Dolores Pineda Rodriguez	Oficial Legal	UDEM	17 de marzo de 2026	

Revisión del Documento

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Eduardo Tabora Quintanilla	Coordinador de Unidad de Asuntos Civiles	DNPJ	17 de marzo de 2026	

Verificación del Documento

Verificado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Karen Yadira Martínez Villatoro	Directora	DNPJ	19 de marzo de 2026	

Aprobación del Documento

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
José Francisco Quiroz Mejía	Sub-Procurador General de la República	Despacho de la Sub-Procuraduría General de la República	24 de marzo de 2026	

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	88 de 117

Tabla de Contenido

1. Objetivo del Procedimiento	89
2. Alcance del Procedimiento.....	89
3. Marco Legal del Procedimiento	89
4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento.....	89
5. Responsables del Procedimiento.....	90
6. Insumos del Procedimiento.....	90
7. Productos o Resultados del Procedimiento.....	91
8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas	91
9. Descripción del Procedimiento	92
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento	52
11. Gestión del Riesgo	103
12. Elementos Transversales del Procedimiento	105
13. Bibliografía	106
14. Anexos.....	107
15. Control de Cambios al Procedimiento.....	117

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	89 de 117

1. Objetivo del Procedimiento

Garantizar la representación, coordinación y defensa jurídica estratégica del Estado de Honduras en procesos de arbitraje nacional, mediante la gestión integral, oportuna y técnicamente fundamentada de las actuaciones procesales, la articulación interinstitucional y la mitigación de riesgos jurídicos, financieros y reputacionales, en observancia del marco normativo nacional.

2. Alcance del Procedimiento

El presente procedimiento aplica desde la recepción formal de la notificación de demanda, solicitud de arbitraje o cualquier mecanismo de solución de controversias promovido por o en contra del Estado de Honduras, hasta la ejecución, cumplimiento, impugnación o cierre definitivo del caso, incluyendo las fases de análisis preliminar, definición de estrategia, coordinación interinstitucional, gestión procesal ante tribunales arbitrales nacionales y evaluación posterior del litigio.

3. Marco Legal del Procedimiento

No.	Código	Documento
1	Decreto 131-82	Constitución de la República
2	Decreto 74-61	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
3	Decreto 146-86	Ley General de la Administración Pública
4	Decreto 161-2000	Ley de Conciliación y Arbitraje
5	Decreto 74-2001	Ley de Contratación del Estado
6	Decreto 76-84	Código Civil
7	Decreto 73	Código de Comercio
8		Demas leyes aplicables

4. Políticas y Lineamientos del Procedimiento

4.1. Registro y trazabilidad del expediente arbitral

Toda notificación, emplazamiento, escrito procesal y documentación relacionada con el proceso de arbitraje nacional deberá registrarse de manera inmediata en el sistema institucional correspondiente, garantizando la integridad, custodia, confidencialidad y trazabilidad del expediente, así como el cumplimiento de los plazos procesales aplicables.

4.2. Revisión técnica y aprobación jerárquica de actuaciones procesales

Los escritos y actuaciones procesales dentro del arbitraje deberán elaborarse conforme al marco legal vigente, ser revisados técnicamente por la Unidad de Asuntos Civiles y contar con la aprobación y firma de la autoridad competente de la Procuraduría General de la República antes de su presentación ante el tribunal arbitral.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	90 de 117

4.3. Defensa del interés público y cumplimiento de plazos

Todas las actuaciones del proceso de arbitraje nacional deberán orientarse a la protección del interés público y del patrimonio del Estado, observando estrictamente los plazos, principios de legalidad y las disposiciones establecidas en la Ley de Conciliación y Arbitraje y demás normativa aplicable.

5. Responsables del Procedimiento

Área	Puesto de Trabajo	Responsabilidad
Despacho PGR	Procurador General de la República	Es responsable de la revisión final y firma de los escritos procesales que deban presentarse ante el tribunal arbitral en representación del Estado.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Director(a) Nacional de Procuración Judicial	Es responsable de coordinar, supervisar y validar la estrategia jurídica del Estado en los procesos de arbitraje nacional, así como autorizar las actuaciones procesales relevantes.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Coordinador(a) de Unidad	Es responsable de asignar los casos arbitrales, supervisar la elaboración de escritos procesales y garantizar el cumplimiento de los plazos y lineamientos institucionales.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Procurador(a) Judicial	Es responsable de la elaboración, seguimiento y presentación de la contestación de demanda, escritos procesales, comparecencia a audiencias arbitrales y demás actuaciones dentro del proceso.
Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial	Director (a) Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial	Es responsable de recibir y trasladar los emplazamientos, notificaciones y resoluciones arbitrales a la Dirección Nacional de Procuración Judicial.
Dirección Nacional de Procuración Judicial	Secretario(a) DNPJ	Es responsable de la recepción, registro, custodia y remisión del expediente arbitral y de la documentación relacionada.

6. Insumos del Procedimiento

Código	Insumos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
PGR-XXX-202X	Notificación oficial	Dirección Nacional de Procuración Judicial	Indefinido

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	91 de 117

7. Productos o Resultados del Procedimiento

Código	Productos	Lugar de Guarda	Tiempo de Guarda
I- PGR-DNPJ-001-202X	Informes jurídicos y técnicos de análisis del litigio.	Archivo Institucional	Indefinido
PGR-00X-00X-202X	Escritos procesales presentados ante el tribunal arbitral	Archivo Institucional	Indefinido
PGR-00X-00X	Laudo arbitral.	Archivo Institucional	Indefinido
I-PGR-DNPJ-XX2-202X	Informe final de cierre del caso.	Archivo Institucional	Indefinido

8. Definición de Glosario de Términos, Siglas y Abreviaturas

8.1. Términos

Arbitraje: Mecanismo alternativo de solución de controversias mediante el cual las partes, de forma voluntaria, acuerdan someter sus diferencias a la decisión de uno o más árbitros, cuya resolución tiene carácter obligatorio y definitivo (Honduras. C. N., 2000.)

Audiencia de Conciliación: Etapa del procedimiento arbitral en la cual las partes intentan resolver el conflicto de manera amistosa, previo o durante el desarrollo del arbitraje, con el acompañamiento de un conciliador o del centro de arbitraje. (Honduras. C. N., 2000.)

Contestación de Demanda: Actuación procesal mediante la cual la parte demandada responde formalmente a las pretensiones expuestas en la demanda, ejerciendo su derecho de defensa y planteando excepciones y argumentos de hecho y de derecho. (Honduras. C. N., Ley de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial La Gaceta;, 2001)

Emplazamiento: Acto formal de comunicación mediante el cual se notifica a una persona o institución para que comparezca dentro de un plazo determinado a ejercer un derecho o cumplir una obligación procesal. (Honduras. C. N., Ley General de la Administración Pública (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta., (1986).)

Expediente Arbitral: Conjunto ordenado de documentos, escritos, resoluciones, notificaciones y actuaciones relacionadas con un proceso de arbitraje, que permite garantizar la trazabilidad y control del procedimiento. (Honduras. C. N., Ley General de la Administración Pública (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta., (1986).)

Laudo Arbitral: Resolución final emitida por el tribunal arbitral que pone fin a la controversia sometida a su conocimiento, teniendo efecto vinculante y fuerza obligatoria para las partes. (Honduras. C. N., Ley de Conciliación y Arbitraje, 2000.)

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	92 de 117

Procurador Judicial: Profesional del derecho designado por la Procuraduría General de la República para ejercer la representación, defensa jurídica y actuaciones procesales del Estado ante órganos jurisdiccionales o arbitrales. (Honduras, 1961)

Tribunal Arbitral: Órgano integrado por uno o más árbitros designados conforme a ley o acuerdo de las partes, con competencia para conocer y resolver una controversia sometida a arbitraje. (Honduras. C. N., Ley de Conciliación y Arbitraje, 2000.)

8.2. Siglas

PGR: Procuraduría General de la República.

UAC: Unidad de Asuntos Civiles.

UEM: Unidad de Modernización.

DNPJ: Dirección Nacional de Procuración Judicial.

9. Descripción del Procedimiento

Dirección de Despacho del PGR

9.1. Recibir formalmente la notificación de solicitud de instalación de Tribunal Arbitral; el proceso inicia con la recepción formal de la notificación de solicitud de instalación del Tribunal Arbitral, la cual es recibida por la Dirección de Despacho del Procurador(a) General de la República. Dicha notificación es registrada y se da trámite conforme a los procedimientos internos establecidos.

Procurador Judicial

9.2. Comparecer a la audiencia de conciliación como etapa previa a la instalación de Tribunal Arbitral, convocada por el Centro de Conciliación y Arbitraje; entregar comparecencia a la audiencia de conciliación, como etapa previa a la instalación del Tribunal Arbitral, con el objetivo de procurar una solución amistosa a la controversia, cuando las circunstancias lo permitan.

Dirección Nacional de Procuración Judicial

9.3. Recibir nombramiento de Árbitros por las partes, posteriormente juramentación de Tribunal Arbitral y emplazamiento a la parte demandante para interponer la demanda en el plazo de 15 días hábiles; el nombramiento y juramentación del Tribunal Arbitral, una vez designados los árbitros por las partes, se procede a la juramentación del Tribunal Arbitral. Concluida esta etapa, se emplaza a la parte demandante para que interponga la demanda arbitral dentro del plazo legal establecido.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	93 de 116

Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial

- 9.4.** Emplazar a la parte demandada para contestar la demanda en un plazo de 15 días hábiles, el emplazamiento recibido a través de la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial para contestar la demanda arbitral una vez instalado el Tribunal Arbitral.

Secretaría de Procuración Judicial

- 9.5.** Resolver Recepción interna del emplazamiento de la demanda arbitral, la Secretaría de la Dirección Nacional de Procuración Judicial recibe formalmente el emplazamiento de la demanda arbitral remitido por la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial, procediendo a su registro y control interno.

Dirección Nacional de Procuración Judicial

- 9.6.** Asignar la contestación de la demanda arbitral, a la Unidad de Asuntos Civiles de la Dirección Nacional de Procuración Judicial; la Dirección Nacional de Procuración Judicial asigna la contestación de la demanda arbitral a la Unidad de Asuntos Civiles para su atención y seguimiento correspondiente.

Coordinador Unidad de Asuntos Civiles

- 9.7.** Asignar Procurador Judicial de la Unidad de Asuntos Civiles para la elaboración del proyecto de contestación de demanda; el Coordinador(a) de la unidad designa al Procurador Judicial encargado de elaborar el proyecto de contestación de la demanda arbitral y de dar seguimiento al proceso.

Procurador Judicial (Unidad de Asuntos Civiles)

- 9.8.** Remitir al Coordinador(a) de Unidad de Asuntos Civiles para la revisión del proyecto de contestación de la demanda arbitral; el Procurador Judicial asignado elabora el proyecto de contestación de la demanda arbitral, incorporando el análisis jurídico, técnico y los insumos proporcionados por las instituciones estatales involucradas.

Coordinador Unidad de Asuntos Civiles

- 9.9.** Remitir el proyecto de contestación de la demanda arbitral, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial, para visto bueno; el Coordinador(a) de la Unidad de Asuntos Civiles revisa el proyecto de contestación de la demanda arbitral, verificando su congruencia jurídica y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Procurador Judicial (Unidad de Asuntos Civiles) asignado

- 9.10.** Remitir a Despacho del Procurador(a) para la firma de la Contestación de Demanda; el proyecto revisado es remitido a la Dirección Nacional de Procuración Judicial para su visto bueno previo a la firma correspondiente.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UDEM 94 de 116

Despacho PGR Procurador Judicial (Unidad de Asuntos Civiles)

- 9.11.** Remitir la Contestación de Demanda ya firmada, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial a través del Area de Asuntos Civiles, para la presentación del escrito por parte del Abogado en el cual se delegó poder; El proyecto aprobado es remitido al Despacho del Procurador General de la República para su firma. Una vez firmado, se devuelve a la Unidad de Asuntos Civiles para su presentación formal ante el Tribunal Arbitral por el abogado delegado.

Procurador Judicial (Unidad de Asuntos Civiles)

- 9.12.** Admitida la contestación de la demanda y evacuado el traslado de excepciones, el Procurador Judicial comparece a la Audiencia Primera de Trámite convocada por el Tribunal Arbitral.
- 9.13.** Realizada la Audiencia Primera de Trámite, se señala Audiencia de Proposición de Medios de Prueba; Finalizada la Audiencia Primera de Trámite, el Tribunal Arbitral señala fecha para la Audiencia de Proposición de Medios de Prueba.
- 9.14.** Convocar a la Audiencia de proposición de Medios de Prueba en relación (en caso que las partes estimen hacer uso de dicha etapa); El Tribunal Arbitral convoca a las partes a la Audiencia de Proposición de Medios de Prueba, en caso de que las partes consideren procedente hacer uso de dicha etapa procesal.
- 9.15.** Analizar procedencia de recurso de anulación o impugnación; Emitido el laudo arbitral, la Unidad de Asuntos Civiles realiza el análisis jurídico del mismo para determinar la procedencia de recursos de nulidad o impugnación, según corresponda.
- 9.16.** Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de evacuación de medios de prueba; El Tribunal Arbitral señala día y hora para la celebración de la audiencia de evacuación de los medios de prueba admitidos.
- 9.17.** Convocar a las partes para la celebración de la Audiencia de Conclusiones (una vez evacuadas todas las pruebas admitidas); Una vez evacuados los medios de prueba, el Tribunal Arbitral convoca a las partes a la Audiencia de Conclusiones.
- 9.18.** Convocar a las partes a la audiencia de lectura de Laudo Arbitral.; El Tribunal Arbitral convoca a las partes a la audiencia de lectura del laudo arbitral que pone fin al proceso.
- 9.19.** Interponer recurso de Nulidad (en caso de que el Laudo sea desfavorable); En caso de que el laudo arbitral sea desfavorable al Estado, el Procurador Judicial interpone el recurso de nulidad correspondiente dentro del plazo legal establecido.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	95 de 116



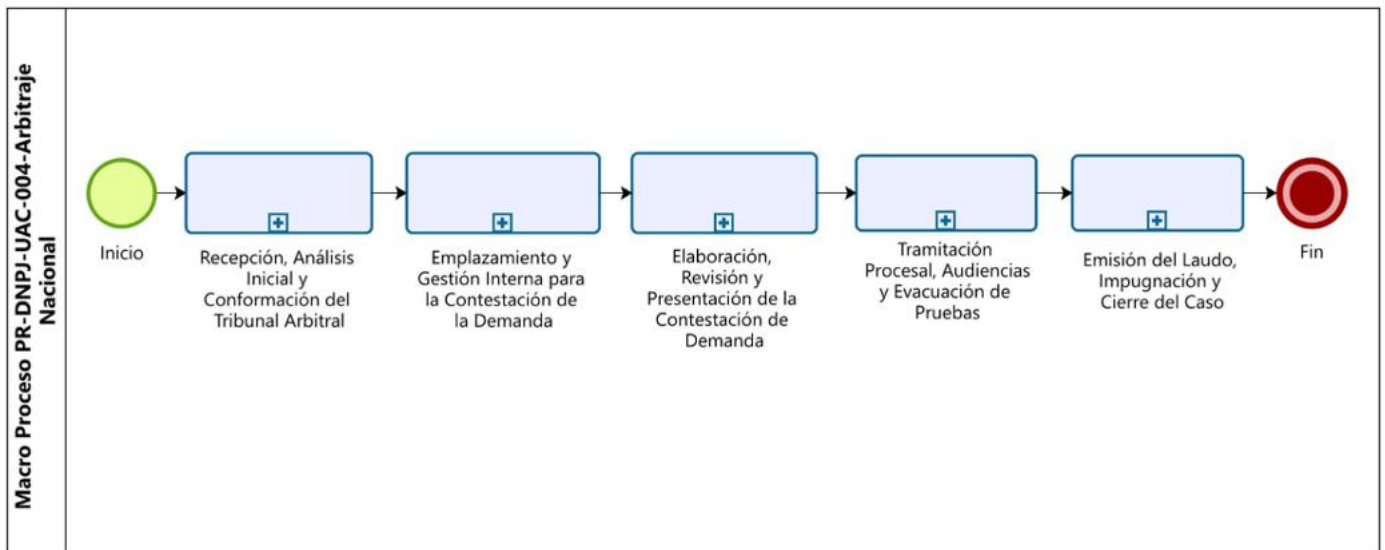
Matriz de Actividades, Responsables y Formularios
Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial
Proceso de Arbitraje Nacional



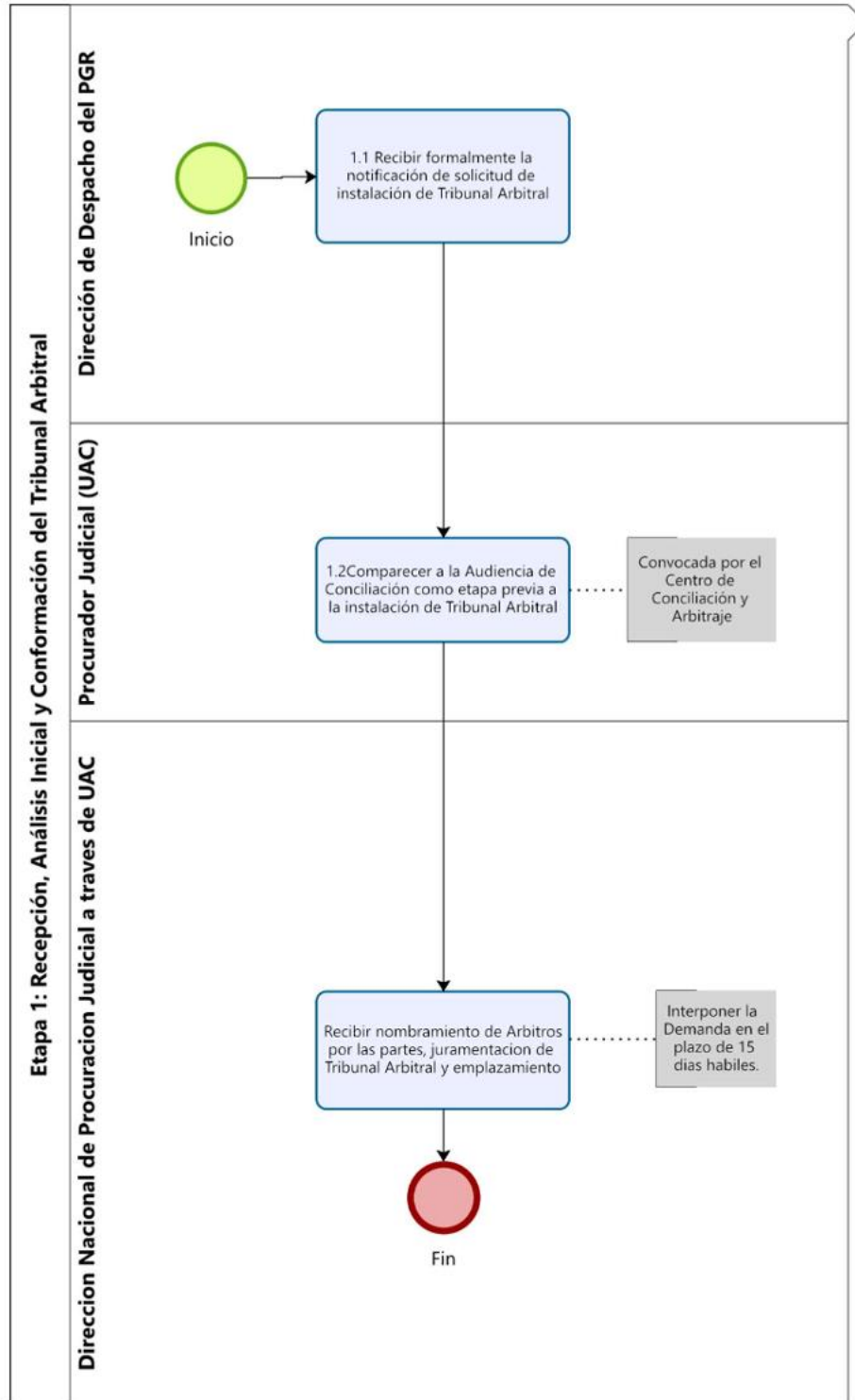
No.	Etapas del Proceso	Objetivo de la Etapa	Insumo	Actividad	Tiempo	Responsable	Producto	Envío a:	
1	Recepción, Análisis Inicial y Conformación del Tribunal Arbitral	Garantizar la recepción formal, validación inicial del caso y la correcta instalación del Tribunal Arbitral, asegurando la representación oportuna del Estado y el cumplimiento de las fases preliminares del arbitraje conforme a la normativa aplicable.	Solicitud	1.1 Recibir formalmente la notificación de solicitud de instalación de Tribunal Arbitral	Indefinido	Dirección de Despacho del PGR	Emplazamiento a la Parte Demandada una vez evacuado el proceso para el nombramiento y juramentación del Tribunal Arbitral	Unidad de Asuntos Civiles	
				1.2 Comparecer a la Audiencia de Conciliación como etapa previa a la instalación de Tribunal Arbitral, convocada por el Centro de Conciliación y Arbitraje	Indefinido	Procurador Judicial (Área Civil)			
				1.3 Recibir nombramiento de Árbitros por las partes, posteriormente juramentación de Tribunal Arbitral y emplazamiento a la parte demandante para interponer la Demanda en el plazo de 15 días hábiles.	3 días	Dirección Nacional de Procuración Judicial a través del Área Civil			
2	Emplazamiento y Gestión Interna para la Contestación de la Demanda	Organizar y canalizar internamente la atención del proceso arbitral, asegurando la asignación técnica y administrativa del caso para una defensa estructurada y dentro de los plazos legales.	Nombramiento de árbitros	2.1 Emplazar a la parte Demandada para contestar la Demanda en un plazo de 15 días hábiles, emplazamiento recibido a través de la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial	15 días	Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial			
			Emplazamiento	2.2 Recibir en la Dirección Nacional de Procuración Judicial por parte de la Dirección Nacional de Auditoría y Supervisión Judicial el emplazamiento de la Demanda Arbitral	1 día	Secretaría de Procuración Judicial			
				2.3 Asignar la Contestación de Demanda Arbitral, a la Unidad de Asuntos Civiles de la Dirección Nacional de Procuración Judicial	1 día	Dirección Nacional de Procuración Judicial			
				2.4 Asignar Procurador Judicial del Área Civil para la elaboración del proyecto de contestación de Demanda	1 día	Coordinador Área Civil			
3	Elaboración, Revisión y Presentación de la Contestación de Demanda	Preparar, revisar, aprobar y presentar la contestación de la demanda arbitral, garantizando una defensa jurídica sólida, técnicamente fundamentada y debidamente autorizada en representación del Estado.	Emplazamiento	3.1 Remitir al Coordinador de Unidad Civil para la revisión del Proyecto de Contestación de Demanda Arbitral	10 días	Procurador Judicial (Área Civil)	Contestación de la Demanda. Evacuación del Proceso Arbitral.	Procurador Judicial	
			Contestación de demanda	3.2 Remitir el Proyecto de Contestación de Demanda Arbitral, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial, para visto bueno	1 día	Coordinador UAC			
			Contestación de demanda	3.3 Remitir a Despacho del señor Procurador para la firma de la Contestación de Demanda	1 día	Procurador Judicial (UAC) asignado			
			Contestación de demanda	3.4 Remitir la Contestación de Demanda ya firmada, a la Dirección Nacional de Procuración Judicial a través del Área de Asuntos Civiles, para la presentación del escrito por parte del Abogado en el cual se delegó poder		Despacho PGR			
4	Tramitación Procesal, Audiencias y Evacuación de Pruebas	Desarrollar la fase probatoria y de debate del proceso arbitral, participando activamente en las audiencias y garantizando el ejercicio pleno del derecho de defensa del Estado.	Contestación de demanda	4.1 Admitir la Contestación de Demanda, y una vez cumplimentado el traslado de las excepciones formuladas (en caso que existieran) comparecer a la Audiencia Primera de Trámite	Indefinido	Procurador Judicial UAC	Laudo arbitral, sentencia o acuerdo de solución amistosa.	Coordinador(a) de la Unidad	
			Contestación de demanda	4.2 Realizada la Audiencia Primera de Trámite, se señala Audiencia de Proposición de Medios de Prueba					
			Contestación de demanda	4.3 Convocar a la Audiencia de Proposición de Medios de Prueba en relación (en caso que las partes estimen hacer uso de dicha etapa)					
			Recurso	4.4 Analizar procedencia de recurso de anulación o impugnación.					
			Recurso	4.5 Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de evacuación de medios de prueba					
5	Emisión del Laudo, Impugnación y Cierre del Caso	Evaluar el resultado del proceso arbitral, ejecutar o impugnar el laudo según corresponda, y asegurar el cierre jurídico del caso, mitigando riesgos legales, financieros y reputacionales para el Estado.	Medios de prueba	5.1 Convocar a las partes para la celebración de la Audiencia de Conclusiones (una vez evacuadas todas las pruebas admitidas)	7 días		Escritos procesales presentados ante el tribunal.	Unidad de Asuntos Civiles	
				5.2 Convocar a las partes a la audiencia de lectura de Laudo Arbitral.			Plan de cumplimiento o ejecución de la decisión.		
			Recurso	5.3 Interponer recurso de Nulidad (en caso que el Laudo sea desfavorable)					

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	96 de 116

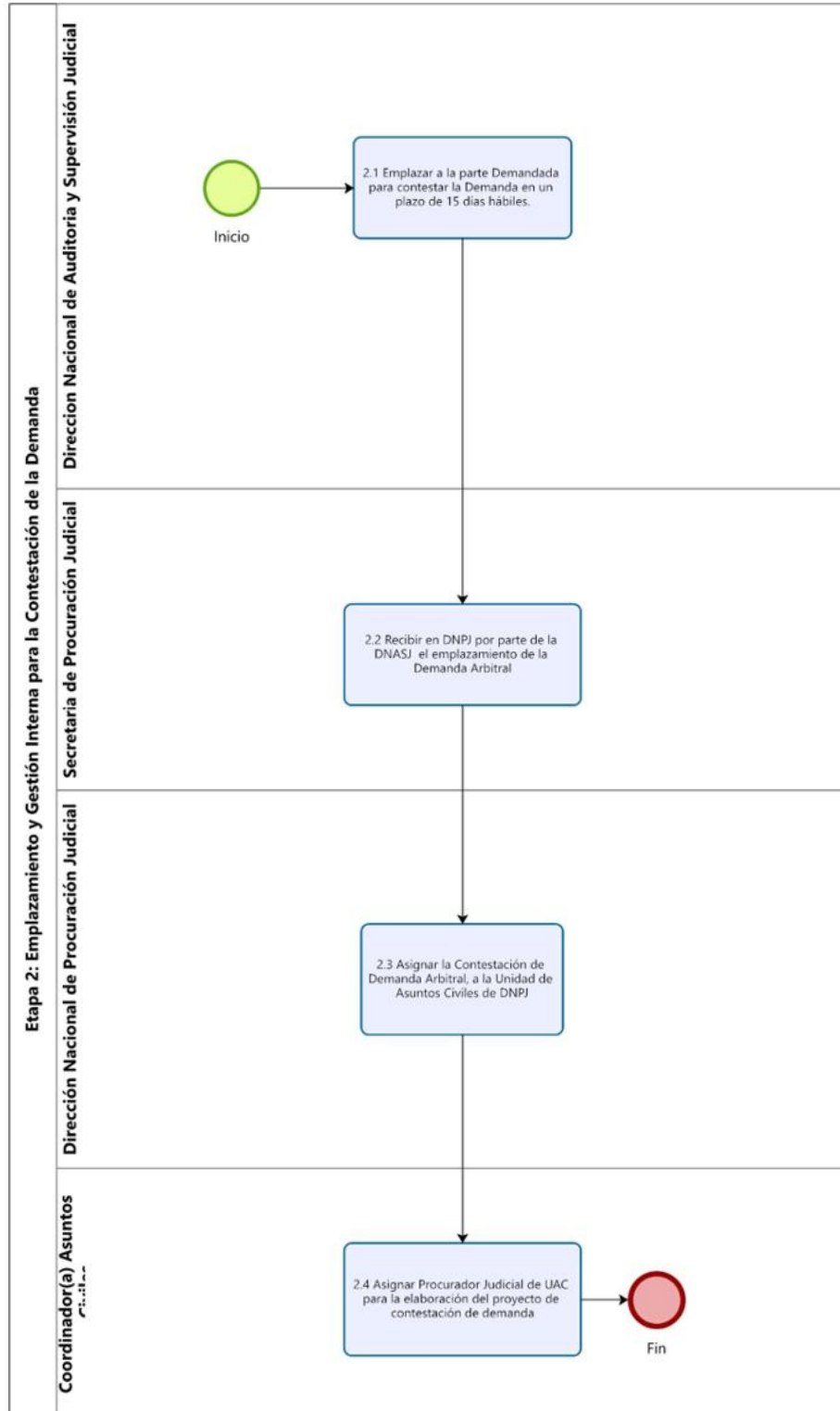
10. Diagrama de Flujo del Procedimiento



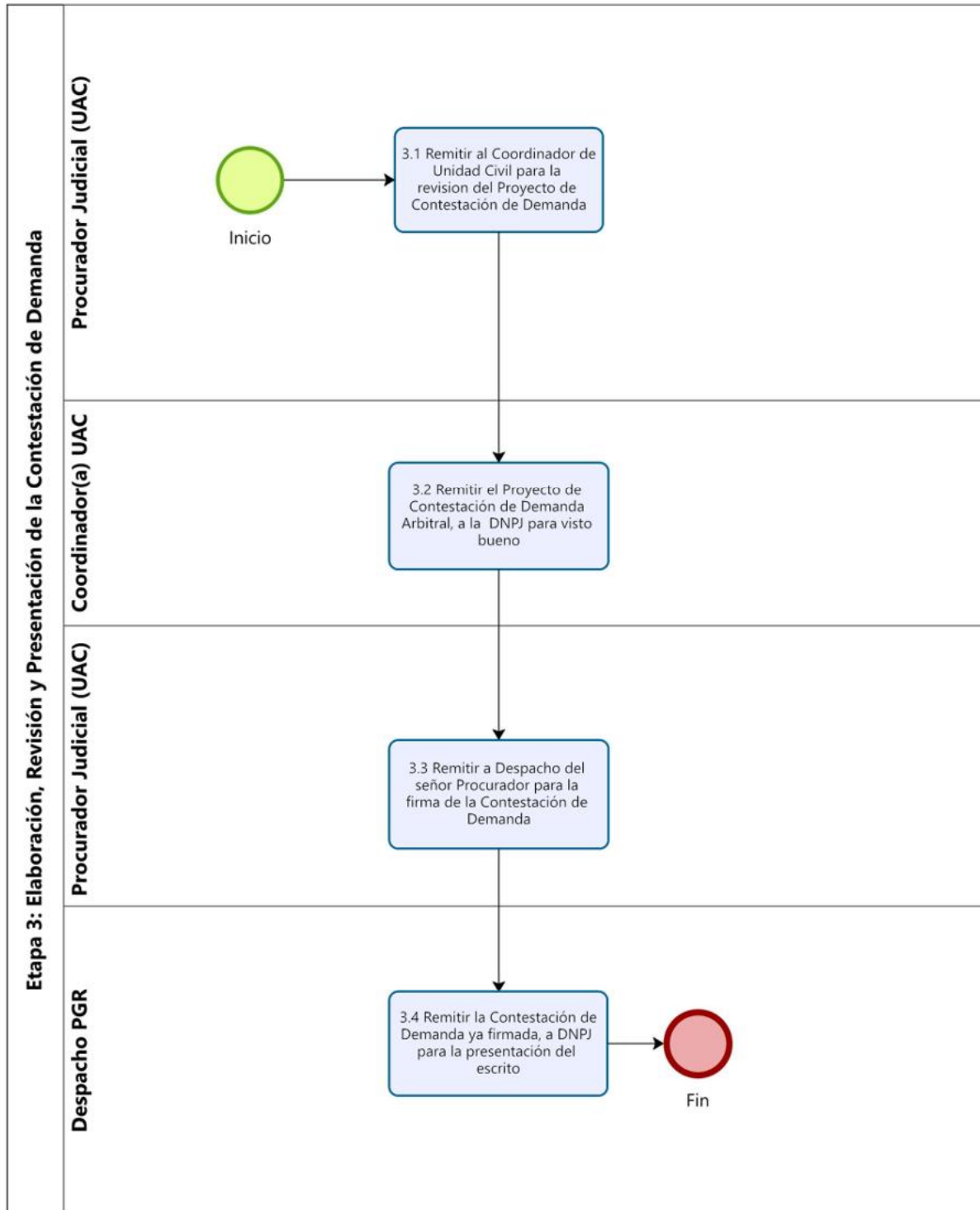
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	97 de 116



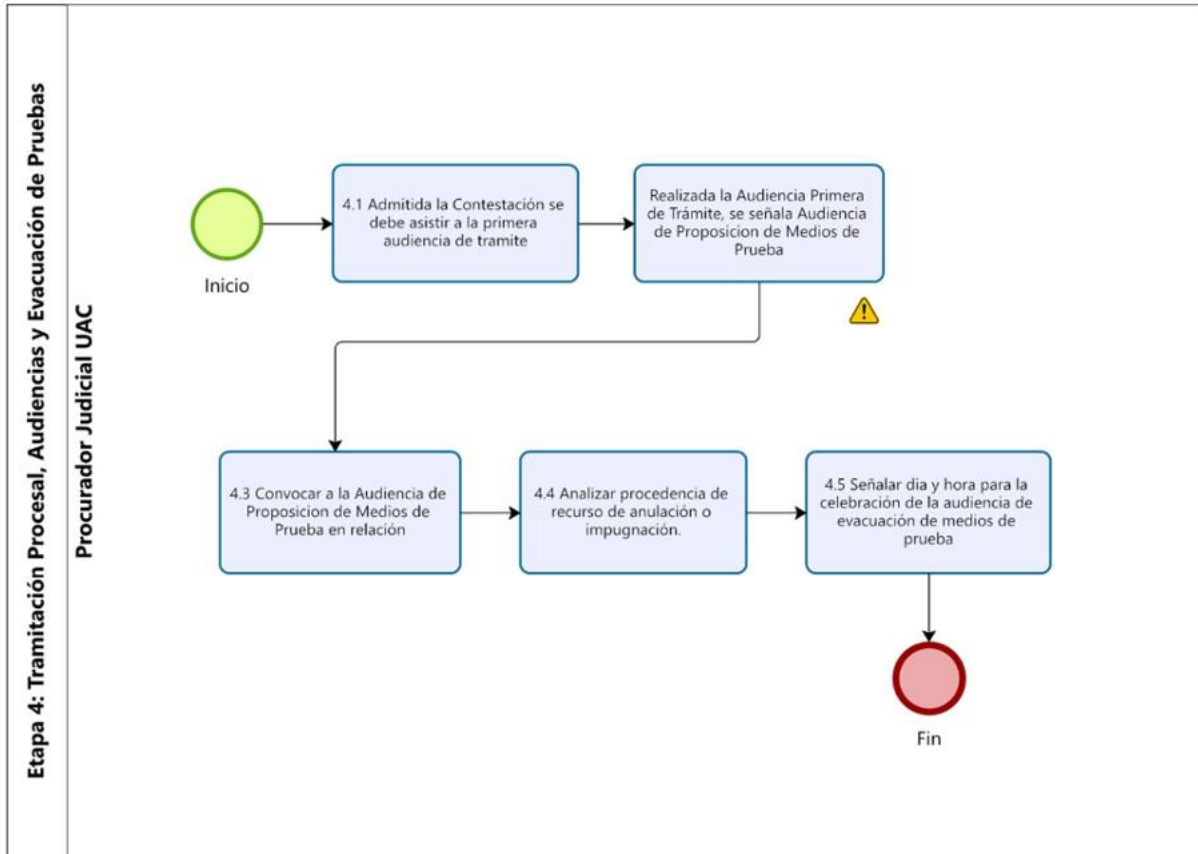
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	98 de 116



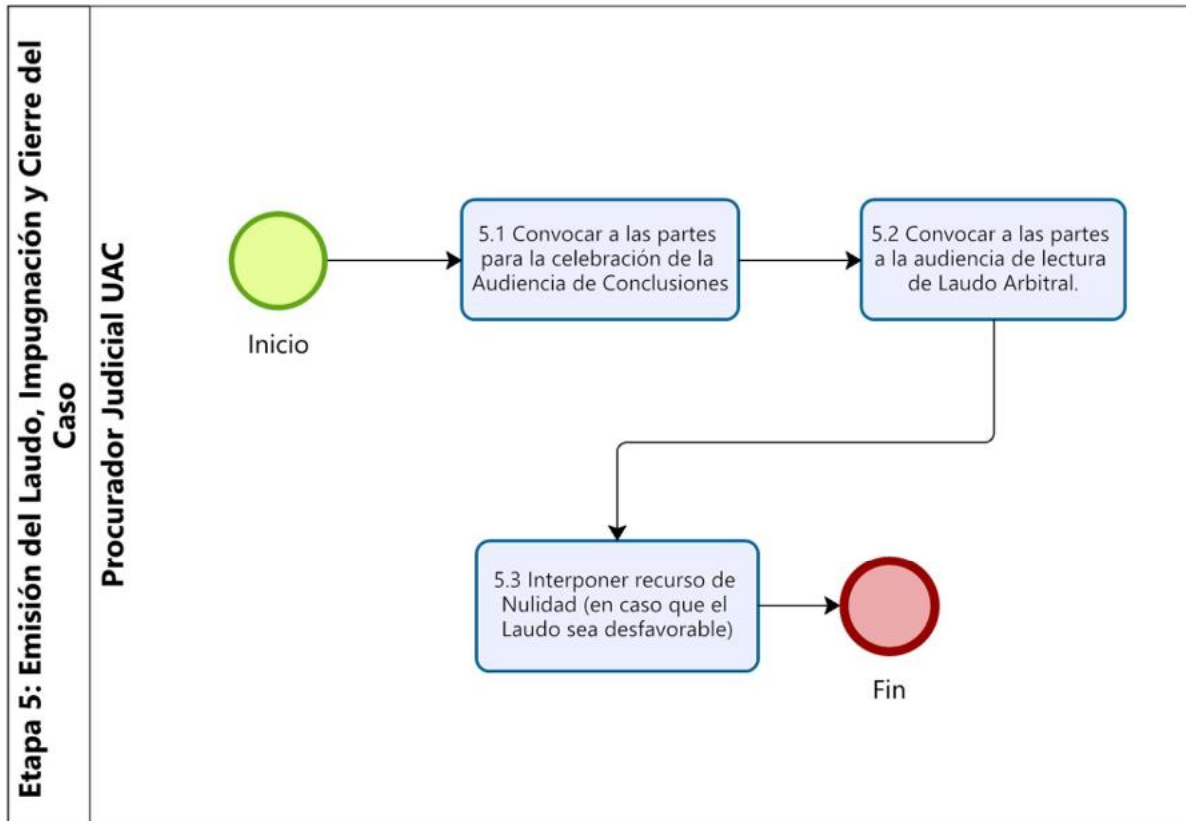
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	99 de 116



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	100 de 116



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	101 de 116



	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UDEM 102 de 116

11. Gestión del Riesgo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA												
MÉTRIC PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A LOS RIESGOS										NCA-TSG/222-00, NCA-TSG/222-00, NCA-TSG/228-00 Formulario 27 PGR		
PROCESO: Proceso de Arbitraje Nacional												
OBJETIVO: Garantizar la representación, coordinación y defensa jurídica estratégica del Estado de Honduras en procesos de arbitraje nacional, mediante la gestión integral, oportuna y técnicamente fundamentada de las actuaciones procesales, la articulación interinstitucional y la mitigación de riesgos jurídicos, financieros y reputacionales, en observancia del marco normativo nacional.												
(1) No.	(2) Etapa del proceso	(3) Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente		(4) Zona de Riesgo Prejudicial	(5) Controles obligatorios para mitigar los riesgos	(6) Controles que existen en la entidad	(7) Controles pendientes por establecer para mitigar los riesgos	Riesgo Residual		(13) Respuesta a los Riesgos	
			(8) P	(9) I					(10) P	(11) I		
1	Registro, Análisis Inicial y Conformación del Tribunal Arbitral	1.1 Retraso fuera de plazo la notificación de solicitud de arbitraje	2	3	M	Registro formal de notificaciones	Registro formal de notificaciones		1	2	B	Aceptar
2	Empleamiento y Decisión Interna para la Conformación de la Demanda	2.1 Asignación tardía e incorrecta del caso al Procurador	1	3	M	Control de competencia y carga de cada procurador	Control de competencia y carga de cada procurador		1	2	B	Aceptar
3	Elaboración, Revisión y Presentación de la Contestación de la Demanda	3.1 Contestación jurídicamente deficiente e incompleta	2	3	M	Revisión técnica y jurídica	Revisión técnica y jurídica		1	2	B	Aceptar
4	Transmisión Procesal, Audición y Ejecución de Pruebas	4.1 Omisión o deficiente evaluación de medios de prueba	2	5	R	Estrategia probatoria definida	Estrategia probatoria definida		1	4	A	Compartir
5	Emisión del Laudo, Holografación y Cierre del Caso	5.1 Incumplimiento o ejecución inadecuada del laudo arbitral	1	5	A	Coordinación institucional con plan de cumplimiento	Coordinación institucional con plan de cumplimiento		1	4	A	Compartir

Elaborado por:

Cecilia Eusebio Talamá Guzmán
Coordinadora de Unidades de Asuntos Cíviles

Thelma Dávila Pineda Rodríguez
Oficial Legal

Fecha: 10 de abril de 2026

Revisado por:

Nancy Talamá Martínez Villatoro
Directora Nacional de Procuración Judicial

Fecha: 14 de abril de 2026

Aprobado por:

José Francisco Cuatrecasas
Sub-Procurador General de la República

Fecha: 14 de abril de 2026

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	103 de 116

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		NCI-TSC/222-00; NCI-TSC/223-00; NCI-TSC/224-00		
	MAPA PARA LA VALORACIÓN PRELIMINAR Y FINAL DE LOS RIESGOS		Formulario 28 PGR		
PROPÓSITO: Facilitar la valoración y determinación de la zona de riesgos, de acuerdo con la explicación que consta en el Anexo 22 Instructivo para la gestión de riesgos					
PROBABILIDAD					
Muy Alta (5)	A	A	E	E	E
Alta (4)	M	A	A	E	E
Moderada (3)	B	M	A	E	E
Baja (2)	B	B	1.1 M 3.1	A	4.1 E
Muy Baja (1)	B	B	2.1 M	A	5.1 A
	Muy Bajo (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Muy Alto(5)
IMPACTOS					
ZONA DE RIESGO:					
B: Zona de Riesgo Baja: Respuesta, Aceptar el riesgo					
M: Zona de Riesgo Moderada: Respuestas, Aceptar el riesgo o reducir el riesgo. Costo Beneficio					
A: Zona de Riesgos Alta: Respuestas, Reducir el riesgo, o evitar, o compartir, o transferir					
E: Zona de Riesgo Extrema: Respuestas, Reducir el riesgo (costo beneficio), o evitar, o compartir o transferir					

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
PR-DNPJ-UAC-004	UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	UDEM
Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional	104 de 116
	Fecha: 10 de abril 2026	

12. Elementos Transversales del Procedimiento



Matriz de Verificación

Inclusión de Elementos Transversales Estratégicos

Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Procuración Judicial



Denominación del Proceso: Proceso Arbitraje Nacional			
Preguntas de Verificación	Si	No	Respuestas de Verificación
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Control Interno y anticorrupción</u> ?	X		El proceso incorpora medidas de control interno mediante la recepción y registro formal de notificaciones arbitrales, la asignación documentada de expedientes, la delimitación clara de responsabilidades, la revisión técnica y jerárquica de los escritos procesales y la firma obligatoria del Procurador General de la República previo a la presentación de la contestación de demanda y demás actuaciones arbitrales.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Descentralización</u> ?		X	El proceso no contempla actividades orientadas a la descentralización, ya que la toma de decisiones estratégicas, la validación jurídica y la autorización final de las actuaciones arbitrales se concentran en las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República, a fin de garantizar uniformidad de criterio y control jerárquico institucional.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Participación Ciudadana</u> ?		X	El proceso no incluye mecanismos específicos de participación ciudadana, debido a que el arbitraje nacional es un procedimiento de naturaleza jurídica especializada entre partes previamente determinadas, en el cual la Procuraduría General de la República interviene exclusivamente en representación del Estado conforme al marco legal aplicable.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas a la <u>Transparencia y Acceso a la Información Pública</u> ?	X		El proceso incorpora medidas de transparencia mediante el registro, control y conservación de los expedientes arbitrales, así como la atención de solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetando las limitaciones legales derivadas de la confidencialidad propia del arbitraje.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al <u>Archivo Documental</u> ?	X		El proceso contempla acciones de archivo documental mediante el registro, clasificación, organización, custodia y conservación de los expedientes arbitrales en formatos físico y digital, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para fines de control interno y auditoría.
¿La descripción del proceso incluye medidas concretas (actividades) orientadas al cumplimiento de los indicadores de <u>PEI Institucional</u> ?	X		El proceso contribuye al cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico Institucional mediante la atención oportuna y eficiente de los procesos arbitrales, el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado y la mitigación de riesgos patrimoniales asociados a controversias arbitrales.

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UDEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	105 de 116

13. Bibliografía

- Honduras, C. N. (1961). *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*. Diario Oficial La Gaceta.
- Honduras., C. N. ((1986).). *Ley General de la Administración Pública (Decreto No. 146-86)*. *Diario Oficial La Gaceta*. (Decreto No. 146-86). Diario Oficial La Gaceta.
- Honduras., C. N. (2000.). *Ley de Conciliación y Arbitraje (Vols. (Decreto No. 161-2000).)*. Diario Oficial La Gaceta.
- Honduras., C. N. (2001). *Ley de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial La Gaceta;*. Editorial Depalma.
- <https://pgr.gob.hn/>, P. G. (s.f.).
- Jurídico., D. (s.f.). Obtenido de <https://diccionariojuridico.org/definicion/sentencia-definitiva/>

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UEM 108 de 116

Exp. A-202

sobre el agotamiento de la vía administrativa previa al sometimiento de una causa en la vía arbitral, correspondiente al expediente número [REDACTED], en el cual falla confirmando la sentencia de fecha [REDACTED] dictada por la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil de F.M. que otorgó el recurso de amparo interpuesto a favor del [REDACTED], contra la decisión dictada por el Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de fecha once de junio de dos mil diez; con relación a la Demanda Arbitral de contrato y pago de indemnización de daños y perjuicios causados, promovida por la sociedad [REDACTED] en el referido fallo, la Sala Constitucional estableció: "... Que analizados en su contexto los artículos señalados anteriormente, la Sala de lo Constitucional manifiesta que la Ley de Contratación del Estado publicada en el Diario oficial La Gaceta No. 29,583 de fecha 17 de septiembre de 2001, contenida del artículo 129 antes transcrito, presenta una modificación que refleja la necesidad del legislador de que se cumpla con el agotamiento de la vía administrativa no solamente previa a la vía judicial, lo que ha quedado claro en la Ley de lo Contencioso Administrativo y demás, sino que, en virtud de la aprobación de la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente a partir del 14 de febrero del 2001, introduce de manera directa el requisito sine qua non, que es el agotamiento de la vía administrativa previa a un arreglo arbitral. Es de mencionar la secuencia y orden de las fechas de la emisión de ambas leyes, una en pos de otra, guardando el debido orden para su aplicación, en observancia de un debido proceso. En tal sentido, los contratos que suscriba el (S.A.N.A.), como entidad autónoma del Estado, se regirán de acuerdo a la ley de Contratación del Estado y sus disposiciones reglamentarias.- CONSIDERANDO (16) : Que atendiendo a las circunstancias anteriormente expuestas, se deduce que la estimación del recurso interpuesto por el Quejoso, NO constituye una infracción de la garantía del debido proceso, por el contrario, la sentencia que se revoca, y que otorga el recurso de amparo interpuesto por el recurrente, manifiesta eficacia jurídica procesal.- CONSIDERANDO (17) : Que por todas las razones anteriormente expuestas, la Sala es del criterio porque se confirme la sentencia venida en revisión y que otorga el amparo interpuesto por el recurrente.- POR TANTO : La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, como intérprete último y definitivo de la Constitución de la República, en nombre del Estado de Honduras, POR UNANIMIDAD DE VOTOS y haciendo aplicación de los Artículos Números: 303 reformado, 304 reformado, 313 No.3 reformado, 316 reformado y 319 reformado de la Constitución de la República; 8 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 74, 78 atribución 5ª de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3 No.2; 4, 5, 7, 9 No.2, 41, 63, 68 y 69 de la Ley Sobre Justicia Constitucional ; 1, 3, 129 de la Ley de Contratación del Estado; 6 atribución 5ª, del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia.- FALLA: CONFIRMANDO la sentencia de fecha [REDACTED]

Página 5 de 20

Exp. A-202

[REDACTED] dictada por la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil de F.M. Y MANDA: Que con certificación de este fallo se devuelvan los antecedentes al Tribunal de su procedencia para los efectos legales correspondientes...".

De lo anterior se desprende que el agotamiento de la vía administrativa constituye un requisito procesal indispensable para acceder al arbitraje cuando se trata de controversias en la que el Estado a través de sus entidades forma parte y por lo tanto la inobservancia de dicho requisito genera la incompetencia del tribunal arbitral y la nulidad de sus actuaciones, situación que este Tribunal Arbitral no puede desconocer, pues es una disposición que nuestro Derecho positivo vigente señala como un requisito para incoar la presente acción en contra del Estado de Honduras, requisito que la Corte Suprema de Justicia reconoció su exigibilidad y en consecuencia no puede omitir su cumplimiento en el proceso que se ventila y que el Estado de Honduras sea conformada como parte demandada; pues es el momento donde la administración del Estado de Honduras puede pronunciarse respecto a la controversia que pueda dirimirse dentro de las pretensiones arbitrales, siendo en tal sentido, el requisito sine qua non para demandar al Estado de Honduras en toda materia, debiendo entender a nuestro representado procesal, no como una personería jurídica privada que puede resolver con más autonomía algún tipo de conflicto derivado de la suscripción de un contrato entre partes, contrario sensu, el Estado de Honduras, cuenta con un conjunto de normativa especializada en poder acudir en prima instancia a poder solventar un conflicto con el Estado, situación que se regula en la Ley de Procedimiento Administrativo del Artículo 146 al artículo 149; así mismo, el Código Procesal Civil reconoce dicho extremo en su artículo 414, y siendo el caso en concreto, que la norma procesal antes citada es la única, que ostenta el carácter supletorio aplicable a todo proceso de cualquier índole como lo expresa el artículo 22 de dicho cuerpo procesal, no debe desconocerse la aplicación de la misma, debiendo exigirse por parte de este Tribunal Arbitral que la parte demandante, acompañe certificación de haber agotado la vía administrativa previa, antes de acudir a demandarlo en un proceso de Derecho Privado (especialidad que señala las normas supra mencionadas); en conclusión, se solicita que se proceda a declarar con lugar el presente defecto procesal, salvaguardar un quebrantamiento del ordenamiento jurídico, procediendo a archivar las diligencias arbitrales por no haberse acompañado certificación de haber agotado la vía administrativa previa.

2. FALTA DE AGOTAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESCALONADOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Honorable Tribunal Arbitral, la parte actora reconoce el mecanismo de solución de controversia suscrita por las partes, siendo oportuno señalar lo expuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato [REDACTED] y cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato No. [REDACTED], en la cual acuerda el proceso de solución de controversias que las partes pactaron y que literalmente dispone: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un

Página 6 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UEM 109 de 116

Exp. A-202

asunto que no se resuelva mediante arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar al tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula." En ese sentido, es menester señalar que a la luz de la lectura de la citada Cláusula, las partes estipularon que: "Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes en este contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje..." se entiende entonces que, nos encontramos ante una cláusula escalonada de resolución de controversias, que no se trata más que el convenio de resolución de controversias en que las partes estipulan etapas o procedimientos con el objetivo de resolverlas previo al inicio de un arbitraje.

Es entendido que para determinar si el paso por las etapas previas al arbitraje es obligatorio, lo primero a lo que se debe prestar atención es a la redacción que las propias partes han plasmado en la cláusula. En el presente caso, el uso del término "deberá" determina que la voluntad de las partes ha sido que el transcurso por la etapa previa (*arreglo directo, conciliación*) sea **OBLIGATORIO**.

Esto es así ya que una cláusula escalonada de resolución de controversias obliga a las partes a participar en una o más formas de negociación como condición previa al arbitraje, por lo que el tribunal arbitral no tendrá competencia para conocer del litigio hasta que las partes hayan cumplido con lo estipulado. En lo concerniente al arreglo directo, siendo el proceso que permite a las partes en conflicto, buscar y encontrar soluciones a las diferencias y oposiciones, negociando de manera directa un acuerdo sin la intervención de un tercero que medie o interceda entre ellas. Su principal finalidad es evitar el inicio del arbitraje, disminuyendo costos y tiempos asociados al proceso. En el caso que nos ocupa, la parte actora, de manera improcedente incumple a la pactado entre las partes, pues de antojadizamente estipula el cumplimiento del intento de arreglo directo entre las partes, situación que no puede ser considerado a discrecionalidad de una de las partes si se cumple o no, aunado a ello, la etapa del proceso de Conciliación como lo acordaron las partes, no fue cumplimentado, por ende la vía arbitral no se encuentra habilitada, siendo un motivo por

Página 7 de 20

Exp. A-202

el cual este Tribunal Arbitral debe apreciar dicho extremo y salvaguardar un grave quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente, pues es evidente que no puede seguir conociendo de la presente causa arbitral por no encontrarse agotada la cláusula escalonada que las partes suscribieron de manera voluntaria. Consecuencia de lo anterior, señores miembros del Tribunal, queda evidenciado, que al no haberse cumplido en el caso que nos ocupa, lo previsto en las cláusulas de solución de controversias, la solicitud de arbitraje resulta inadmisibile hasta que se verifique el cumplimiento del trámite de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos estipulados.

Lo anterior encuentra sustento en el hecho que conforme al Derecho Hondureño si las partes acuerdan que debían intentar una solución previa a través del arreglo directo o la conciliación, una de ellas no podrá negar esa etapa. Por cuanto, sería como negar la fuerza vinculante de un compromiso contractual, en violación a los principios fundamentales del derecho de los contratos "*Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos*" (art. 1348 Código Civil). Con base a lo expuesto, la falta de cumplimiento de la cláusula escalonada en el presente caso, genera como consecuencia que el Tribunal decida a través de un examen de su propia competencia o a través de un examen de admisibilidad. Si lo hace aplicando el principio de *kompetenz-kompetenz*, entonces la falta de competencia radicaría en que aún no se ha cumplido las etapas previas y obligatorias, lo que traería como consecuencia la imposibilidad de continuar con el proceso arbitral y, por lo tanto, la parte demandante tendría que iniciar y terminar la etapa previa y luego iniciar un nuevo arbitraje. Sin embargo, si la decisión del tribunal arbitral es continuar con la tramitación del arbitraje, el Estado se reserva el derecho a impugnar el laudo con base a la nulidad. Si el tribunal arbitral decide no admitir la petición de la parte demandada sobre la base de no haberse cumplido la etapa previa del arbitraje, entonces este Tribunal debe mandar a archivar el expediente para que las partes cumplan con la etapa previa, salvaguardando el quebrantamiento pretendido por la parte demandante al omitir el cumplimiento de la voluntad de las partes referente a la cláusula escalonada antes mencionada, debiendo la misma declararse con lugar y archivar las presentes diligencias.

3. **AMBIGÜEDAD DE LA DEMANDA:** Tribunal Arbitral, la función que desempeñan durante la sustanciación de un proceso arbitral, es la de ser un juzgador privado acordado por las partes, extremo que se reconoce con el carácter que adquiere el Laudo Arbitral una vez es firme, reconociendo lo resuelto como cosa Juzgada y otorgándole la ejecutabilidad de un Título Judicial, por ende es reconocido que los Tribunales Arbitrales gozan de la capacidad juzgadora que ostenta un juez ordinario. En ese mismo orden de ideas, es imprescindible, que este Tribunal Arbitral, debió apreciar la ambigüedad de los hechos externalizados por la parte demandante, pues con la simple lectura de los mismos, nunca se especifica con claridad cuáles son los motivos en los que se funda la controversia objeto del proceso arbitral, realizando únicamente descripciones que ya obran en los Contratos que hoy pretende legitimar la parte actora como génesis de la obligación,

Página 8 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UEM 111 de 116

Exp. ■ A-202 ■

ningún momento de la sustanciación de la presente causa, reconocerle una pretensión relacionada a daños que pueda alegar la parte actora, por ser la misma contractualmente improcedente.

Siguiendo con el hilo conductor, la parte demandante pretende legitimar que el motivo de la suspensión de actividades por parte de su representada se debe a la falta de flujo financiero por parte de la ■ entidad que la misma parte demandante reconoce el pago de estimaciones de ambos contratos suscritos, por ende la ausencia del flujo financiero que arguye el demandante, carece de fuerza legal, denotando más una intencionalidad de incumplir a la culminación de las obras por las cuales fueron contratadas; así mismo, al ser de cumplimiento obligatorio la norma administrativa vigente, en virtud que la misma parte actora reconoce la aplicabilidad que opera en la presente causa, al invocar el Derecho administrativo como fundamento de sus pretensiones, este mismo ordenamiento jurídico Administrativo, es claro al exigir el agotamiento de la vía administrativa previa, como requisito indispensable para Demandar al Estado de Honduras en materia de Derecho Privado, razón por la cual ante la ausencia de certificación de haber agotado dicho extremo, toda aseveración que pueda ser ventilada por la ■ carece de sustento legal alguno, pues la demanda de mérito, debe ser archivada por incurrir en un grave perjuicio a los Derechos inherentes al Estado de Honduras, como ser el Debido Proceso y el Derecho de Defensa, mismos que fueron quebrantados al no apreciar este Tribunal Arbitral que la parte demandante no agotó la vía administrativa como requisito previo a incoar la presente acción. Aunado a ello, sin la acreditación fehaciente por parte de ■ de la

ejecución total de lo acompañado en las estimaciones, no es procedente pago alguno respecto a la cantidad solicitada, siendo en todo caso, una causal imputable al Contratista de incumplimiento que el abandono injustificado de la obra repercute en nuestro representado procesal, el deber de indemnizar en daños y perjuicios causados, debiendo responder de toda responsabilidad, civil, administrativa y penal. En conclusión, queda suficientemente esclarecido la improcedencia del hecho "I" que expone la parte demandante, debiendo el Tribunal Arbitral apreciar las aseveraciones fácticas externalizadas por esta representación y resguarda a nuestro representado de un perjuicio a los Derechos Constitucionales reconocidos, quedando totalmente desvanecidos las aseveraciones externalizadas en el hecho "IV", pues es también la parte demandante quien determina el incumplimiento de manera antojadiza sin ser claro el momento en el que el Estado de Honduras incurriría en dicho extremo, aunado a que la determinación de un pago debe ir en consonancia de un hecho cierto y debidamente constatada su ejecutabilidad, contrario sensu, únicamente se exponen argumento ambiguos y confusos que no puede ser objeto de aceptación por parte del Tribunal Arbitral, en tal sentido, debe apreciarse por este Tribunal Arbitral, las motivaciones realizadas por esta representación y salvaguardar a nuestro representado de un perjuicio económico donde es evidente la ausencia de una certeza jurídica que legitime las pretensiones del Demandante.

Página 11 de 20

Exp. ■ A-202 ■

SEGUNDO: En cuanto a lo manifestado en los supuestos "III" de la improcedente demanda donde hace mención del supuesto incumplimiento de pago de parte del Estado de Honduras a través de la ■ siendo motivo que las pretensiones de la parte demandante ante esta Tribunal Arbitral es Improcedente, siendo importante manifestar que esta representación cumplió con el pago de las estimaciones que la parte actora en su momento reconoce y que fue validado el cumplimiento ejecutoriado de la obra; sin embargo al no existir una ejecución completa de proyecto, no se podía continuar realizando el mismo tal como la parte actora reconoce en su hecho número dos que fueron presentadas las estimaciones correspondientes mismas que ya fueron pagadas y hecho número tres "...en algunos casos no se determinó el sitio de la ejecución de la obra pese a las diversas inspecciones de ciertas zonas", razón que es inexcusable el abandono del proyecto en virtud que las aseveraciones de la parte demandante son de apariencia irrefutables sobre el tema de su cumplimiento, sin embargo, ya fue acreditado por parte de esta representación del Estado de Honduras, que los argumentos del Demandante son ambiguos y ventajosos, pues en el hecho III" la misma parte actora reconoce que no se ejecutó la obra por falta de determinación del lugar, siendo necesario citar en consecuencia lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado (aplicable de conformidad a los argumentos que la demandante realiza) versando lo siguiente: *artículo 25 "Pagos al contratista. El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley..."*, por lo que de la simple lectura de lo anterior queda debidamente evidenciado que, si la parte actora no realiza la ejecución del proyecto, mi representado procesal no se encuentra en la obligación de cumplir con el pago, pero exige la parte demandante el pago de una obra que no es posible determinar su ejecución, pues como lo ha reconocido la sociedad ■

■ no se determinó el sitio de la obra, razón por la cual, no pudo haber dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato y que representa en consecuencia una carencia sobrevenida en el objeto del mismo, desvirtuando en tal sentido la pretensión de incumplimiento que el demandante hace ver que el Estado de Honduras ha incurrido en la presente causa, por ende se esclarecerá en el momento procesal oportuno que la supuesta falta de pago en la que la parte demandante pretende ejercer la presente causa, no es más que un intento infundado de causar un perjuicio a las arcas del Estado de Honduras, donde no existe claridad en primer lugar, a partir de qué momento el Estado de Honduras ha incumplido, pues no manifiesta la parte actora un plazo determinado en el que el Estado debía abordar los pagos sobre las estimaciones presentadas, pues no puede por simple deseo de una de las partes, pretender que prevalezca sus exigencias, cuando contractualmente no se estipula el tiempo en el que el Estado de Honduras pueda considerarse que ha incumplido; razón por la cual, toda pretensión que la parte Demandante quiera legitimar sobre ■ carece de asidero jurídico aplicable, denotando una vez más, un intento desesperado de legitimar

Página 12 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UEM 112 de 116

Exp. A-202

una pretensión en la cual se pretende dejar en indefensión al Estado de Honduras, pues administrativamente, la parte demandante actúa de manera arbitraria sin dar Derecho a una defensa o respuesta oportuna con todos los parámetros que dicho ordenamiento jurídico reconoce y que es aplicable de conformidad a lo expuesto por la

solicitando en tal sentido, se tenga por desvirtuada toda pretensión de falta de pago, y se resguarde esta representación de un perjuicio al erario público y a los más altos intereses del Estado de Honduras, salvaguardando los Derechos Fundamentales como ser El Debido Proceso, Derecho de Defensa y Tutela Judicial Efectiva (actividad juzgadora del Tribunal Arbitral)

TERCERO: En cuanto al supuesto "IV" se rechaza en su totalidad, en razón que primeramente como se ha hecho mención en la externalización de la excepción procesal de Ambigüedad de la Demanda, el presente hecho "IV" no es claro en especificar una relación precisa sobre el perjuicio o controversia que este Tribunal Arbitral debe conocer, y determinar como punto en litigio, por lo que no se entiende cual ha sido la causa sobrevenida que ha generado que tenga que acudir a la presente causa arbitral; aunado a ello como se ha hecho mención, lo pretendido en el presente y confuso hecho, se entiende que la parte demandante espera legitimar ante este Tribunal Arbitral que el Estado de Honduras deba reconocerle pagos por mora, daños emergentes y lucro cesantes, siendo situaciones que deben quedar suficientemente esclarecido en la presente causa; sin embargo, acontece lo contrario a lo que la carga probatoria de la parte ejecutante puede acreditar, pues no expone con claridad y puntualidad cuando el Estado de Honduras incurrió en incumplimiento que pueda generar una mora, careciendo contractualmente de una facultad que pueda invocar y legitimar sus pretensiones respecto a la mora pretendida, habida cuenta de cómo se ha hecho mención, el incumplimiento del Estado de Honduras frente a los pagos es determinado por la parte, y no por una disposición contractual frente al momento preciso que aplicaría dicha mora, aunado a ello, de conformidad a las cláusulas contenidas en los contratos objeto de la presente causa, en ningún momento las partes pactaron la responsabilidad en favor del Contratante, siendo únicamente regulado respecto al tema, lo preceptuado en favor del Estado de Honduras de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse, contenida en la cláusula DECIMO OCTAVA Y DECIMO SEPTIMA de los contratos que versan lo siguiente:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de la consultoría, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por el **CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de las acciones civiles.

Página 13 de 20

Exp. A-202

administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**"; con lo antes expuesto, y en aplicación de lo preceptuado en los artículos 1348 "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos" y 1576 "Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas..." ambos preceptos del Código Civil, no es procedente toda pretensión ajena a la supuesta existencia de un pago en concepto de ejecución de las obras, en favor de la sociedad

teniendo este Honorable Tribunal Arbitral ni siquiera estimar las mismas como puntos en controversia a fijar, pues fue la intención de las partes fijar únicamente el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial en favor del Contratante, rechazando toda pretensión que denota la intencionalidad de perjudicar el Tesoro Nacional.

CUARTO: En cuanto al hecho "IV" de la improcedente demanda arbitral, la parte actora reconoce el mecanismo de solución de controversia suscrita por las partes, siendo oportuno señalar lo expuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONTRATO

Y cláusula DÉCIMA SEPTIMA del CONTRATO No la cual acuerda el proceso de solución de controversias que las partes pactaron y que literalmente dispone: "**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar al tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula." En ese sentido, es menester señalar que a la luz de la lectura de la citada Cláusula, las partes estipularon que: "Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes en este contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje..." se entiende entonces que, nos encontramos ante una cláusula escalonada de resolución de controversias, que no se trata más que el convenio de resolución de controversias en que las partes estipulan etapas o procedimientos con el objetivo de resolverlas

Página 14 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004 Versión 1.0	Proceso de Arbitraje Nacional Fecha: 10 de abril 2026	UEM 113 de 116

Exp. ■ A-202■

previo al inicio de un arbitraje. Es entendido que para determinar si el paso por las etapas previas al arbitraje es obligatorio, lo primero a lo que se debe prestar atención es a la redacción que las propias partes han plasmado en la cláusula. En el presente caso, el uso del término “*deberá*” determina que la voluntad de las partes ha sido que el transcurso por la etapa previa (arreglo directo, conciliación) sea obligatorio. Esto es así ya que una cláusula escalonada de resolución de controversias obliga a las partes a participar en una o más formas de negociación como condición previa al arbitraje, por lo que el tribunal arbitral no tendrá competencia para conocer del litigio hasta que las partes hayan cumplido con lo estipulado.

En lo concerniente al arreglo directo, siendo el proceso que permite a las partes en conflicto, buscar y encontrar soluciones a las diferencias y oposiciones, negociando de manera directa un acuerdo sin la intervención de un tercero que medie o interceda entre ellas. Su principal finalidad es evitar el inicio del arbitraje, disminuyendo costos y tiempos asociados al proceso. En el caso que nos ocupa, la parte actora, de manera antojadiza incumple a la pactado entre las partes, pues de manera antojadiza estipula el cumplimiento del intento de arreglo directo entre las partes, situación que no puede ser considerado a discrecionalidad de una de las partes si se cumple o no, aunado a ello, la etapa del proceso de Conciliación como lo acordaron las partes, no fue cumplimentado, por ende la vía arbitral no se encuentra habilitada, siendo un motivo por el cual este Tribunal Arbitral debe apreciar dicho extremo y salvaguardar un grave quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente, pues es evidente que no puede seguir conociendo de la presente causa arbitral por no encontrarse agotado la cláusula escalonada que las partes suscribieron de manera voluntaria. Consecuencia de lo anterior, tribunal arbitral queda debidamente evidenciado, que al no haberse cumplido en el caso que nos ocupa, lo previsto en las cláusulas de solución de controversias, la solicitud de arbitraje resulta inadmisibles hasta que se verifique el cumplimiento del trámite de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos estipulados.

Lo anterior encuentra sustento en el hecho que conforme al Derecho Hondureño si las partes acuerdan que debían intentar una solución previa a través del arreglo directo o la conciliación, una de ellas no podrá negar esa etapa. Por cuanto, sería como negar la fuerza vinculante de un compromiso contractual, en violación a los principios fundamentales del derecho de los contratos “*Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos*” (art. 1348 Código Civil). Con base a lo expuesto, la falta de cumplimiento de la cláusula escalonada en el presente caso, genera como consecuencia que el Tribunal decida a través de un examen de su propia competencia o a través de un examen de admisibilidad. Si lo hace aplicando el principio de *kompetenz-kompetenz*, entonces la falta de competencia radicaría en que aún no se ha cumplido las etapas previas y obligatorias, lo que traería como consecuencia la imposibilidad de continuar con el proceso arbitral y por lo tanto, la parte demandante tendría que iniciar y terminar la etapa previa y luego iniciar un nuevo arbitraje. Sin

Página 15 de 20

Exp. ■ A-202■

embargo, si la decisión del tribunal arbitral es continuar con la tramitación del arbitraje, el Estado se reserva el derecho a impugnar el laudo con base a la nulidad. Si el tribunal arbitral decide no admitir la petición de la parte demandada sobre la base de no haberse cumplido la etapa previa del arbitraje, entonces este tribunal debe mandar a archivar el expediente para que las partes cumplan con la etapa previa.

OPOSICION A LA CONDENAN EN COSTAS

En cuanto a la condena en costas, es preciso señalar que el artículo 1 del Código Civil dispone que “*La ley es una declaración de la voluntad soberana, que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite*”, asimismo, dicho cuerpo legal en su artículo 5 estipula: “*La Ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de transcurridos veinte (20) días de terminada su publicación en el periódico oficial*”, artículo que tiene como fuente Constitucional el artículo 221; dicho lo anterior, en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,336, de fecha 23 de enero de 2014, se publicó el Decreto Legislativo No. 266-2013, contenido de la Ley Para Optimizar La Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, siendo ésta desde su promulgación derecho positivo y de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y ciudadanos de la República de Honduras, razón por la cual al Estado de Honduras no se le puede condenar en costas, tal como lo señala el artículo 8 de la Ley Para Optimizar La Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno el cual dispone que: “*El Estado o sus autoridades, en juicio de cualquier naturaleza estará exento del pago de costas, salvo que haya actuado con dolo...*” así como lo dispuesto en los diferentes fallos emitidos por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el que de manera reiterada en sus amparos ■■■■■ han señalado que al Estado de Honduras no se le puede condenar en costas, estableciendo que: “*...resulta entonces, que el invocado decreto legislativo por parte del impetrante es un cumplimiento obligatorio desde su publicación, en el precitado Decreto, se reconocen derechos fundamentales, los que se garantizan en garantías mínimas e insusludibles de ser aplicadas por la eficacia del proceso, resolver las controversias jurídicamente y que reúna todos los elementos esenciales al debido proceso, sin atribuir a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus términos...*” así mismo esta Honorable Sala estableció que el auto interlocutorio dictado por el Juez del Trabajo y confirmado por la Corte de Apelaciones del Trabajo “*... están dictados inobservando el principio de legalidad y debido proceso, actuaciones que han vulnerado los derechos y garantías involucradas por el impetrante, entendiendo al debido proceso como el derecho que tienen las partes a que el mismo se desarrollen los trámites previstos legalmente, que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias*

Página 16 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	114 de 116

Exp. ■ A-202 ■

en condiciones de igualdad y sin dilaciones...”, por lo que esta representación procesal del Estado de Honduras solicita se declare sin lugar la condena en costas a mi representado procesal.

A LOS PUNTOS EN CONTROVERSI

A través de la presente contestación, mi representado demostrará que todas las pretensiones del demandante son infundadas y deben ser declaradas sin lugar, en virtud de lo siguiente:

1. Declarar sin lugar el supuesto incumplimiento a los CONTRATO No. ■■■■■
■■■■■ 2) CONTRATO No. ■■■■■ por parte de EI ESTADO DE HONDURAS a través de la ■■■■■
■■■■■ órgano objeto de liquidación por parte del Instituto De La Propiedad (IP).
2. Declarar sin lugar la resolución de los CONTRATO No. ■■■■■
■■■■■ 2) CONTRATO No. ■■■■■ por incumplimiento en los pagos por parte del ESTADO DE HONDURAS a través de la ■■■■■
■■■■■ órgano objeto de liquidación por parte del Instituto De La Propiedad (IP).
3. Declarar sin lugar el retraso de forma injustificada por parte del ESTADO DE HONDURAS a través de la Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP), órgano objeto de liquidación por parte del Instituto De La Propiedad (IP), del pago de las estimaciones presentadas en el marco de los contratos CONTRATO No. ■■■■■
■■■■■ 2) CONTRATO No. ■■■■■; por parte de EI ESTADO DE HONDURAS.
4. Declarar sin lugar la condena al ESTADO DE HONDURAS a través de la ■■■■■
■■■■■ órgano objeto de liquidación por parte del Instituto De La Propiedad (IP) al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos acaecidos en los contratos CONTRATO No. ■■■■■
■■■■■ 2) CONTRATO No. ■■■■■ por parte de EI ESTADO DE HONDURAS
5. Declarar sin lugar la condena al Estado de Honduras al pago de costas y gastos incurridos durante el proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Para acreditar todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la presente contestación y defectos procesales de la demanda, en el momento procesal oportuno, me haré valer de los siguientes medios de prueba:

1. Interrogatorio de las partes.

Página 17 de 20

Exp. ■ A-202 ■

2. Documentos Públicos.
3. Documentos Privados.
4. Medios Técnicos de reproducción del sonido y de la imagen, e instrumentos técnicos que permitan archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras, y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase.
5. Testifical.
6. Peritaje.
7. Reconocimiento Judicial.
8. Exhibición de Documentos.
9. Cualquier otro medio de prueba. Que permita la tecnología moderna y en general todo aquello que el tribunal arbitral considere oportuno para la formación de su criterio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación de demanda arbitral en las disposiciones jurídicas siguientes: Artículos 1, 80, 82, 90, 110 y 228 de la Constitución de la República; Artículos 1, 5, 12, 17 al 20, 1346, 1348, 1539, 1546 al 1549, 1552, 1573, 1576 al 1585, 1586 y 1587 del Código Civil; Artículos 26, 27, 28, 31, 34, 37, 38, 39, 40 y 52 de la Ley de Conciliación y Arbitraje; Artículos 1, 2, 27, 28, 37 al 40, 46, 48, 62 63 y 64 del Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (Reglamento CCA-CCIT); Artículo 1707 del Código de Comercio; Artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 7, 20, 22, 64, 414, 454 del Código Procesal Civil y demás aplicables.

DELEGACIÓN DE PODER CON PROHIBICIÓN DE SUSTITUIRLO Y DELEGARLO, ASUMIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL ESTADO DE HONDURAS, CON DILIGENCIA.

Para la continuación de las presentes diligencias delego poder para el ejercicio de la Procuración Judicial en las Abogadas ■■■■■, mayor de edad, casada, hondureña, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número ■■■■■, con dirección profesional en la Asesoría Legal del Instituto de la Propiedad, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Boulevard Juan Pablo Segundo, Cuerpo Bajo “C”, tercer piso, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de celular ■■■■■ y correo electrónico ■■■■■ y ■■■■■ mayor de edad, soltera, hondureña, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con colegiación número ■■■■■ con celular ■■■■■ y correo electrónico ■■■■■ quien atiende sus asuntos profesionales en las oficinas de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Residencial el Trapié, calle principal, contiguo a Dimasa Ford, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; a quienes

Página 18 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	115 de 116

Exp. ■ A-202■

invisto de las facultades generales del mandato judicial, con prohibición de sustituir y delegar este poder y hacer uso en perjuicio del Estado de Honduras, de las facultades de expresa mención como renunciar a los recursos y a los términos legales, comprometer y transigir sin el previo acuerdo ejecutivo, según lo ordenado por el artículo 19, atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, "1) Promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un apoderado General, pero requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo, atendida mediante acuerdo, en cada caso para ejercer las facultades designadas en el numeral 2 del Artículo 81 y numeral 2 del Artículo 82 del Código Procesal Civil..." por lo que solicito al órgano jurisdiccional abstenerse de reconocer actuaciones u omisiones que impliquen la violación o trasgresión de esta norma de orden público, si en los autos no consta el acuerdo ejecutivo requerido al efecto. Asumiendo bajo su responsabilidad la representación procesal del Estado de Honduras, con diligencia.

PETICIÓN

Al honorable Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, muy respetuosamente PIDO:

1. Admitir el presente escrito junto con las copias y documentos como anexos y medios de prueba que se acompañan.
2. Tener por contestada en tiempo y forma la demanda arbitral a que se hace referencia y por interpuestos los defectos procesales planteados, dándole traslado de los mismos a la parte demandante para que se pronuncien sobre los mismos.
3. Darle el trámite de ley correspondiente a esta contestación de demanda siguiendo adelante con el proceso arbitral, señalando audiencia primera de trámite para la continuación del mismo para conocer los defectos procesales, reservando las excepciones materiales para ser resueltas en el laudo arbitral; se abra el proceso arbitral a pruebas en virtud de haber hechos que probar, una vez finalizada esta se convoque a las partes para oír las conclusiones y finalizado el proceso arbitral dictar el laudo arbitral correspondiente declarando SIN LUGAR la infundada demanda interpuesta por la sociedad mercantil ■■■■■ en contra de mi representado.
4. Tener por delegado el poder con que actúo con prohibición de sustituirlo y delegarlo en los abogados ■■■■■ de generales supra señaladas, asumiendo bajo su responsabilidad la representación procesal del Estado de Honduras con diligencia.

Página 19 de 20

Exp. ■ A-202■

5. Manifiesto mi voluntad de cumplir con todos los requisitos exigidos por ley y si por cualquier razón incurro en algún defecto, ofrezco desde este momento su subsanación de forma inmediata y requerimiento del Tribunal.

Tegucigalpa M. D.C., ■■■■■ de marzo del ■■■■■ (202■)

ANEXOS.

1. Copia del Escrito de Contestación de la improcedente Demanda Arbitral
■ Fotocopia debidamente autenticada del Poder General delegado en la Abogada ■■■■■
■■■■■
- Fotocopia simple del carné de Colegio de Abogados de Honduras de la Abogada ■■■■■
■■■■■
- Fotocopia simple del Carné de la Abogada ■■■■■
■■■■■
5. Fotocopia simple del carné de la Abogada ■■■■■

Página 20 de 20

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL	
PR-DNPJ-UAC-004	Proceso de Arbitraje Nacional	UEM
Versión 1.0	Fecha: 10 de abril 2026	116 de 116

15. Control de Cambios al Procedimiento

Historial de Cambios al Procedimiento

Fecha	Versión	Autor		Descripción del cambio	Cambio Autorizado por:	
		Cargo	Área		Cargo	Firma